

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/15

JGL-14/04/2025-15

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Accta.
D.ª MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de abril de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 15 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de abril de 2025.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN por la que se deja sin efecto el apartado primero del acuerdo de la JGL relativo a la facturación de aguas desaladas de 7.06.2022 con efectos desde la Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego. Expte. 2025/6578

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2025/6340. Expte. 2025/6340

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-013. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 039/24. Adverso: P.S.R. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/8620. Expte. 2024/8620

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-010. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 029/23. Adverso: F.J.P. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/5884. Expte. 2023/5884

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-037. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 127/24. Adverso: A.P.L. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/22629. Expte. 2024/22629

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-012. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. Autos: 115.1/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Vantage Towers, S.L.U. Situación: Auto nº 144/25. Expte. 2025/4121

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-030. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 834/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar. Adverso: Mediterráneo Investment Properties, S.L. Situación: Sentencia nº 74/25. Expte. 2023/15551



9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-010. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 792/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: I.M.G.I. Situación: Sentencia nº 236/25. Expte. 2024/4870

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-052. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 287/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Salsadium, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 215/25. Expte. 2021/10711

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-002. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 542/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 148/25. Expte. 2023/1542

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas, con Carrusel Escuela Infantil S.C.O.O.P And. de Interés Social . Expte. 2025/6352

13º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas, con Meriendaques S.C.A. Expte. 2025/6354

PRESIDENCIA

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 (Área de Deportes y Tiempo Libre). Expte. 2025/3663

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de la UTE Segura-Marquez y García a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en diversas zonas de Roquetas de mar enmarcado en la Ayuda Feder-EELL-2019-003006. Lote 2. Expte. 2021/1697



16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del incremento del 10% del precio del contrato de suministro de pintura. Expte. 2022/16156

17º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de los servicios de gestión inteligente de los aparcamientos de playa. Expte. 39/24.- Serv. Expte. 2024/14118

18º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio DDD tratamientos antivectoriales para control de plagas. Expte. 43/24.- Serv. Expte. 2024/15559

19º. PROPOSICIÓN relativa a la anulación y realización de nuevas AD Y RC para el LOTE 1 del contrato. Expte. 2021/286

20º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato privado de servicios artísticos y de animación prestado por Bandas de Música, Orquestas, Charangas y Batucadas en Las Fiestas patronales de El Puerto de Roquetas de Mar en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen 2024. Expte. 2024/11499

21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato privado de servicios artísticos y de animación para la Cabalgatas de Reyes Magos 2025 del T.M de Roquetas de Mar. Lote 1 "Servicio Artístico prestado por bandas de música, charangas y batucadas en las Cabalgatas de los Reyes Magos y Lote 2 servicio de animación de las Cabalgatas de los Reyes Magos 2025. Expte. 2024/19176

22º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios profesionales para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución y estudio de seguridad y salud, denominados movilidad escolar: Entornos Accesibles. Expte. 2022/21453

23º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por la mercantil Innovación Humana Consultores y Asociados S.L para el contrato de "Servicio para la impartición y ejecución de itinerarios que incluyen actividades formativas financiadas por el FSE-Iniciativa de Empleo Juvenil". Expte. 2025/3087

URBANISMO

24º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la transmisión del derecho de uso del local E-DOS del Centro Lúdico Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2025/5043

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del "Concurso de Cruces de Mayo 2025" dirigido a Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día, Residencias, Cofradías y Asociaciones. Expte. 2025/6102

TURISMO Y PLAYAS

26º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación de 2025 del Contrato de Patrocinio del Torneo de Golf denominado "Alps Tour Andalucía" en la Ciudad de Roquetas de Mar, como sede del Circuito de Andalucía. Expte. 2025/6362

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

27º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

28º. DACIÓN DE CUENTAS del ACTA de la Comisión de seguimiento del Convenio de Saneamiento y Depuración de la DGA, Junta de Andalucía y Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. Expte. 2025/6375

29º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 7 de abril de 2025. Expte. 2025/5521

30º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

31º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2025 del Contrato de Obra para la instalación de 184 unidades de enterramiento prefabricadas a instalar en Cementerios Municipales de Roquetas de Mar. Expte. 2025/6426



32º. Punto de Urgencia: DACIÓN DE CUENTAS de la Comisión de Control "Plan de Pensiones" del Personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 10 de abril de 2025. Expte. 2025/6509

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

**2º. PROPOSICIÓN por la que se deja sin efecto el apartado primero del acuerdo de la JGL relativo a la facturación de aguas desaladas de 7.06.2022 con efectos desde la Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.
Expte. 2025/6578**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2025:

"La JGL el 7.06.2022 ante el excepcional incremento de las tarifas del agua desalada comunicada por la Sociedad estatal Aguas S.A (acuaMed) adoptó un acuerdo por el que se autoriza a la empresa concesionaria del servicio municipal de distribución de agua potable para que proceda a la puesta a disposición a favor de acuaMed el



importe correspondiente a la facturación (incluido IVA) que procede abonar conforme al consumo de agua que se está suministrando en la actualidad a la red procedente de la desaladora del campo de Dalías conforme a las tarifas y volúmenes asignados en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021. El citado acuerdo está siendo objeto de revisión por la jurisdicción contencioso administrativa.

Por su parte el pleno del ayuntamiento aprobó inicialmente el 14.06.2024 la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante, "PPNT") por servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Roquetas de Mar (BOP núm. 145, de 24.06.2024) elevándose a definitiva mediante resolución de 06.09.2024. La Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, autorizó mediante la Resolución de 7 de noviembre de 2024, las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 10014/2024). (BOJA núm. 227 de 21.11.2024).

En la PPNT figura un estudio económico en donde se indica que: "Para el ejercicio 2024 se estima que la Estación Desaladora de Agua Marina (EDAM) del Campo de Dalías, de 30 hm³/año de capacidad total y sobre la que Roquetas de Mar dispone de un máximo de 9,5 hm³/año ya estará plenamente operativa, considerando un precio de agua desalada de 0,7278 €/m³."

Una vez adecuado el importe del coste del precio del agua desalada a un precio, similar al establecido por la acuaMed antes del incremento tarifario, y sin perjuicio de la decisión que se adopte en vía judicial procede modificar el apartado primero del acuerdo de la junta de Gobierno de 7.06.2022 quedando redactado de la siguiente forma:

1º.1. *Por la Entidad concesionaria del Servicio Municipal de distribución de Agua potable se ha de proceder al pago de las facturas emitidas por acuaMed, conforme al consumo de agua que se está suministrando en la actualidad a la red procedente de la EDAR desde 7.11.2024, siempre y cuando las mismas no superen el importe del precio máximo de 0,7278 €/m³ previsto en el estudio económico para la aprobación de la PPNT.*

1º.2. *Que por la entidad concesionaria se proceda a efectuar los reajustes y en su caso abono de las facturas correspondientes a las facturas anteriores a la aprobación de la tarifa susceptible de cubrir con la PPNT aprobada por el ayuntamiento."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto:
Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal.
Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte
2025/6340.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de abril de 2025:

"ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2025/1851. Diligencias de prevención 1086/24. Siniestro 28/12/2024. Vehículo 0537CYF Daños: desperfectos en 15 metros aproximadamente de plantas ornamentales en calle Cónedor con Av. Ciudad de Cádiz. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 732,64€. Operación contabilizada en fecha 11/03/2025 con nº 120250001427.

2025/2626. Diligencias de prevención 78/25. Siniestro 30/01/2025. Vehículo 4231BYH. Daños: desperfectos en plantas ornamentales y valla de forja. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A.. Cantidad satisfecha: 1.319,17€. Operación contabilizada en fecha 18/03/2025 con nº 120250001608.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-013.

Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 039/24. Adverso: P.S.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/8620.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de abril de 2025:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 09 de mayo de 2024 en glorieta en Av. Carlos III, por el vehículo Seat y con matrícula 1800LSP y dando lugar al atestado nº A.C. 039/24, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Roquetas de Mar el 09 de mayo de 2024 a las 9:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 08 de mayo de 2024 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en adoquines y bordillo de la glorieta así como señal de tráfico cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 100,09 €.

Con fecha 09 de mayo de 2024, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado reclamando la cantidad de 100,09€.

Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 100,09€ contabilizado en fecha 20/03/2025, nº operación 120250001724.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-010.
Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 029/23. Adverso: F.J.P. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/5884.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de abril de 2025:

“ANTECEDENTES”

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 19 de marzo de 2023 en glorieta en Av. Alicún y Av. Curro Romero, por el vehículo BMW 320 y con matrícula 3334BXS y dando lugar al atestado nº A.C. 029/23, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar el 23 de marzo de 2023 a las 9:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 08 de mayo de 2023 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en 4 metros de vallado y dos bordillos cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 434,93 €.

Con fecha 23 de marzo de 2023, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado reclamando la cantidad de 434,93€.

Con fecha 4 de mayo de 2023 se dicta Auto en el procedimiento acordando requerir al condenado para que haga efectiva la indemnización al Ayuntamiento de 434,93€.

Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 434,93€ contabilizado en fecha 18/03/2025, nº operación 120250001610.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-24-037.

Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Atestado nº A.C. 127/24.

Adverso: A.P.L. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/22629.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de abril de 2025:

“ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 09 de diciembre de 2024 en Ctra Nacional 340, Intersección con Av. Carlos III de Roquetas de Mar, por el vehículo HYUNDAI modrlo I 10 y con matrícula 5686KXG y dando lugar al atestado nº A.C. 127/24, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar el 16 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 13 de diciembre de 2024 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en la base de la glorieta cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 712,09 €.

Con fecha 16 de diciembre de 2024, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado reclamando la cantidad de 712,09€.

Se ha comprobado que por parte del Juzgado se ha realizado un ingreso mediante transferencia bancaria que asciende a la cantidad de 712,09€ contabilizado en fecha 12/03/2025, nº operación 120250001450.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-012.

Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. Autos: 115.1/25.

Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.

Adverso: Vantage Towers, S.L.U. Situación: Auto nº 144/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Vantage Towers, S.L.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de la cual se acuerda desestimar el Recurso de Reposición presentado por Vantage Towers, S.L.U. frente a la Resolución de fecha 11 de junio de 2024 dictada por la Sra. Concejal Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos que acordaba la clausura y se advertía de la posible adopción de la medida cautelar de precinto de la instalación ubicada en Calle Salzillo, N.º 9 del término municipal de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de abril de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 144/25 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la medida cautelar interesada por Vantage Towers, S.L.U., suspensión de la medida acordada por Resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar dictada por la Sra. Concejal Delegada del Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos que acordaba la clausura y se advertía de la posible adopción de la medida cautelar de precinto de la instalación ubicada en Calle Salzillo, Nº 9 del



término municipal de Roquetas de Mar, se acordaba la clausura, la retirada y se advertía de la posible adopción de la medida cautelar de precinto de la instalación. Sin imposición de costas a las partes.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 144/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-030.

Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 834/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar.

Adverso: Mediterráneo Investment Properties, S.L. **Situación:** Sentencia nº 74/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por Mediterráneo Investment Properties, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra la entidad mercantil Divarian Propiedad, S.A.; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; Anida Operaciones Singulares, S.A.; Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 1 de abril de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 74/25, en cuyo Fallo se estima parcialmente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Mediterráneo Investment Properties, S.L., frente la entidad mercantil Divarian Propiedad, S.A.; la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; Anida Operaciones Singulares, S.A.; el Ayuntamiento de

Roquetas de Mar, representado por el letrado del Ayuntamiento; y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, representada por la abogada del Estado Jefe de Almería, y en consecuente procede:

• DECLARAR LA NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 29/03/2017 dictado en los Autos de Ejecución Hipotecaria núm. 232/2012, seguidos frente al Juzgado de Primera Instancia 5 de Roquetas de Mar, en favor de ANIDA OPERACIONES SINGULARES y que causó la inscripción 4^a (o la que corresponda) en las fincas registrales que se dirán;

• DECLARAR LA NULIDAD DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL de la Escritura de Aportación Social de fecha 10/9/2018 entre ANIDA OPERACIONES SINGULARES y la entidad DIVARIAN PROPIEDAD, y que causó la inscripción 6^a (o la que corresponda) en las fincas registrales que se dirán, como consecuencia de la declaración de nulidad de pleno derecho de la adjudicación y consecuente inscripción registral a favor de ANIDA OPERACIONES SINGULARES, en su calidad de sociedad aportante de las fincas objeto de estas actuaciones a DIVARIAN.

• Que las fincas cuya nulidad, cancelación y rectificación registral se suplica, son las que se detallan a continuación, todas ellas, del Registro de la Propiedad 3 de Roquetas de Mar:

1. Finca registral núm. 95726, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 73
2. Finca registral núm. 95728, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 76
3. Finca registral núm. 95730, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 79
4. Finca registral núm. 95732, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 82
5. Finca registral núm. 95734, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 85
6. Finca registral núm. 95736, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 88
7. Finca registral núm. 95738, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 91
8. Finca registral núm. 95740, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 94
9. Finca registral núm. 95742, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 97
10. Finca registral núm. 95744, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 100
11. Finca registral núm. 95746, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 103
12. Finca registral núm. 95748, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 106
13. Finca registral núm. 95750, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 109
14. Finca registral núm. 95752, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 112
15. Finca registral núm. 95754, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 115
16. Finca registral núm. 95756, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 118

17. *Finca registral núm. 95758, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 121*
18. *Finca registral núm. 95760, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 124*
19. *Finca registral núm. 95762, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 127*
20. *Finca registral núm. 95764, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 130*
21. *Finca registral núm. 95766, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 133*
22. *Finca registral núm. 95768, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 136*
23. *Finca registral núm. 95770, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 139*
24. *Finca registral núm. 95772, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 142*
25. *Finca registral núm. 95774, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 145*
26. *Finca registral núm. 95776, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 148*
27. *Finca registral núm. 95780, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 154*
28. *Finca registral núm. 95782, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 157*
29. *Finca registral núm. 95784, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 160*
30. *Finca registral núm. 95790, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 169*
31. *Finca registral núm. 95792, inscrita en el Tomo 1520, Folio 3307, Libro 172.*

• ACORDAR la cancelación de la inscripción 4^a (o la que corresponda) por la que se inscribió la titularidad registral de las fincas a favor de ANIDA OPERACIONES SINGULARES y la cancelación de la inscripción 6^a (o la que corresponda) por la que se inscribió la titularidad registral a favor de DIVARIAN PROPIEDAD, y se rectifique la titularidad registral a favor de MEDITERRÁNEO INVESTMENT PROPERTIES, de todas las fincas ya señaladas.

• ACORDAR rehabilitación de la hipoteca a favor de BBVA, y la rehabilitación de los embargos que en su día fueron cancelados y que fueron inscritos a favor Del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

• EXPEDIR mandamiento al Registro de la Propiedad 3 de Roquetas de Mar, a fin de que proceda a la inscripción, cancelación y rectificación de las anotaciones y asientos indicados en esta resolución una vez sea firme.

• NO REHABILITAR el embargo que se encontraba inscrito a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

- *Todo ello sin expresa imposición de costas.*

ESTIMA la demanda reconvencional interpuesta por la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a la entidad mercantil Mediterráneo Investmen Properties, S.L., y en consecuencia procede:

- *REINSCRIBIR LA HIPOTECA A FAVOR DE BBVA sobre las 31 Fincas Registrales indicadas en el fallo de esta resolución.*

• DECLARAR que dichas hipotecas, que figuraban inscritas en las inscripciones 2^a y 3^a de las expresadas fincas, según certificación de cargas expedida por el Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el art. 688 LEC, de 11-06-2012, mantendrán el mismo rango y extensión que el que gozaban en la fecha de expedición de dicha certificación de cargas; librándose los mandamientos oportunos al Registro de la Propiedad para que tome razón de las operaciones registrales.

• DECLARAR y REINSCRIBIR la nota marginal en las fincas indicas objeto de la Ejecución Hipotecaria.

• CANCELAR las inscripciones de cancelación (inscripción 5^a que canceló las inscripciones 2^a de hipoteca y 3^a de modificación de dicha hipoteca referidas a las fincas citadas).

- *Todo ello sin expresa imposición de costas.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 74/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^a/REF.: SJ03-24-010.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 792/23. Órgano:
Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.**

Adverso: I.M.G.I. Situación: Sentencia nº 236/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2025:

"ANTECEDENTES"

I. Por I.M.G.I., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la Resolución 2023/8423 de fecha 23 de octubre de 2.023, dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente en fecha 17 de agosto de 2.023. Manifiesta la parte actora que, en fecha 1 de mayo de 2.022, sobre las 12:00 horas, contando con 74 años de edad, a la altura del establecimiento abierto al público "Fairphone", por la acera de la Calle Rector Gustavo Villapalos, a la altura del nº 26, y debido al deficiente estado de mantenimiento del acerado público, estando varias baldosas desniveladas y con salientes, de notable suficiencia para provocar la caída de cualquier viandante, como consecuencia del accidente, la recurrente sufrió diversas lesiones, consistentes en: 1) Fractura de la base del 5º metatarsiano; 2) Fractura distal del peroneo derecho; y, 3) Diafisaria del 2º metatarsiano y cabeza de 3º y 4º metatarsiano. Por tales hechos, reclama al Ayuntamiento la cantidad de 7.732,06 €.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 7 de abril de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 236/25, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente contra el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, declara la resolución impugnada conforme a derecho. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 236/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-052.

Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 287/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.
Adverso: Salsadium, S.L. **Situación:** Firmeza de la Sentencia nº 215/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2025:

“ANTECEDENTES”

I. Por Salsadium, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha 16 de abril del 2021, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 12 de noviembre del 2020, recaída en el expediente 2020/4381, por la que se acordó el archivo del expediente administrativo incoado en virtud de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la entidad recurrente el día 13 de febrero de 2020, debido a los daños sufridos en el local sito en el término municipal de Roquetas de Mar, en el pasaje Torre Estrella, Nº 4, conocido como “Plaza de Toros”, concretamente más conocido como “Academia de Bailes y Ritmos Latinos Palladium”, del que la recurrente es arrendataria desde el día 14 de agosto de 2019 como consecuencia de una inundación debido al mal estado de las tuberías municipales, que ocasionó un taponamiento y produjo numerosos destrozos en el local, imposibilitando la realización del trabajo hasta que se procedió a su total reparación. El importe de la reparación según la factura adjunta y que reclama como indemnización asciende a trece mil seiscientos treinta y seis euros con veintiséis céntimos (13.636,26 €), IVA incluido, según consta en factura donde se detallan los desperfectos ocasionados.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de abril de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 215/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 24 de marzo de 2025.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 215/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-002.

Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 542/22. Órgano:

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.

Adverso: A.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 148/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por A.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la Resolución nº 2022/8259 dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 18 de octubre de 2022 en el expediente 2022/9931, por la cual se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 19 de mayo de 2022. El día 15 de Julio de 2.021, circulaba el vehículo de propiedad de la recurrente, marca BMW 392C matrícula 5217-FXW por la Avda. Pablo Picasso nº 8, conducido por el marido de la recurrente, cuando el citado vehículo sufrió un fuerte golpe en la zona lateral derecha al introducirse en un socavón existente en la calzada. Al bajarse, observó que se habían dañado las dos ruedas, concretamente las llantas del lado derecho, por lo que solicita se le indemnice al pago de 798,70 euros.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de abril de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 148/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 24 de marzo de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 148/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

12º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas, con Carrusel Escuela Infantil S.C.O.O.P And. de Interés Social.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 11 de abril de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.

2. *El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.*

3. *Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*

4. *La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*

5. *En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
01/04/2025	02003 2279940	323 36.484,98	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

6. *Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante*



esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
152 01/04/2025	01/04/2025 2025/1228	36.484,98 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato de concesión de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas, con Meriñaques S.C.A.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 11 de abril de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.
2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
04/04/2025	02003 323 2279912	30.713,58	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.



6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

<i>Nº DOCUMENTO/FACTURA</i>	<i>FECHA DE EMISIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>FECHA DE REGISTRO</i>	<i>Nº REGISTRO</i>	<i>IVA Incluido</i>
00018	04/04/2025	30.713,58 €
04/04/2025	2025/1334	

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y

con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa MERIÑAQUES S.C.A.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 (Área de Deportes y Tiempo Libre).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 27 de marzo de 2025:

“I.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2025, aprobado por JGL en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024 (Código BDNS nº 1516)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local que establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá por los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2025 correspondiente al Área de Deportes y Tiempo Libre.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la LGS.



BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AÑO 2025

(DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La Ley 38/2003 entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la Ley 38/2003: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación".

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La Ley 38/2003 se remite a la hora de fijar la relación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.



Por su parte, el art. 17.3 e) de la Ley 38/2003, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el BOP de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- VIGENCIA.

La vigencia se establece para el ejercicio económico 2025.

Artículo 4. OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las

Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2025, fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 04 de noviembre de 2024.

b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

d) Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES.

Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las personas físicas o jurídicas, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

En concreto, el objeto y efectos desglosados para la Delegación de Deportes y Tiempo Libre será el siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Línea 29

Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar

Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.

Línea 30

Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de equipos pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Línea 31

Objeto: Subvenciones para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Línea 32

Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas individuales del municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Aplicación presupuestaria: 02009.341.489.08

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIA RIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 29)	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promocionen el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento		Concurrencia Competitiva	396.000 €
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 30)	Subv. entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a equipos de clubes/entidades en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel		Concurrencia Competitiva	65.000 €
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 31)	Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual	Deportivo	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual		Concurrencia Competitiva	37.500 €
Deportes , y Tiempo Libre (LINEA 32)	Subv. deportistas individuales por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de		Concurrencia Competitiva	27.500 €



LINEA 29

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto principal dentro de sus estatutos el fomento de la práctica deportiva, cuyo proyecto de actividades a desarrollar vaya destinado a promocionar el deporte de base entre los jóvenes del municipio menores de 18 años de edad y siempre que su actividad principalmente se desarrolle dentro del ámbito territorial del término municipal de Roquetas de Mar:

El importe máximo de la subvención que podrá percibir una entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 60.000,00 euros.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Será objeto prioritario de subvención:

a) Los proyectos de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en el municipio de Roquetas de Mar. Se entiende por escuela deportiva aquel contexto basado en la práctica de un determinado deporte, utilizado como herramienta para la enseñanza de los valores intrínsecos al mismo, cuyos aspectos organizativos le confieren unas características encaminadas al fomento y promoción del deporte base entre niños y jóvenes menores de edad (hasta 18 años), los cuales cuenten con los siguientes condicionantes para el desarrollo de la actividad:

Los medios materiales y humanos suficientes para poder desarrollar la actividad subvencionada.

Las titulaciones exigidas para su ejecución por parte del personal destinado al desarrollo del proyecto, establecidas en virtud del TITULO VII del "Ejercicio Profesional del Deporte" de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Que el 90% del alumnado integrante del mismo esté empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.

Que se desarrolle en las categorías de tramos de edad en función de la nomenclatura y características aprobadas por cada una de las Federaciones Deportivas Andaluzas para menores de edad.

Que se acredite un número de fichas de deportistas federados o no federados superior a:

En deportes colectivos: 50 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.

En deportes individuales: 15 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.

Que contemplan dentro de su programación un mínimo de dos sesiones semanales de entrenamiento con cada grupo y una duración mínima de una hora por sesión, en horario extraescolar (de 15.30 horas a 22.00 horas), de lunes a viernes, cuya temporalidad para su desarrollo esté comprendida entre septiembre y mayo, con carácter general, pudiendo extenderse hasta agosto siempre que sea solicitado y justificado según el calendario de competición.

Que acrediten poseer en su historial el haber llevado a cabo la realización de programas de escuelas deportivas de similares características en el municipio de Roquetas de Mar por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas.

Que además de los valores propios al deporte en concreto al que se dirigen, también fomenten otras acciones que favorezcan la integración de los sectores más minoritarios o desfavorecidos de la población tales como los valores de integración social, promoción del deporte femenino, atención a personas con discapacidad o similares.

Gastos subvencionables:

a) *Aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos.*

b) *Gastos ordinarios de personal: los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias vinculados al proyecto, debiendo tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, o bien, dado el caso, en lo que respecta que le sea de aplicación en virtud a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

c) *Derechos y licencias federativas.*



- d) Derechos de arbitraje/jueces.
- e) Servicios deportivos subcontratados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado, en virtud de lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Gastos de transporte, alojamiento y manutención.
- g) Servicios médicos.
- h) Servicios de seguridad.
- i) Material deportivo.
- j) Ropa deportiva.
- k) Trofeos y premiaciones.
- l) Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.
- m) Material didáctico vinculado con el proyecto.
- n) Gastos derivados de colaboraciones esporádicas y/o puntuales relacionadas con el proyecto (charlas, conferencias, etc.).
- o) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el proyecto.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos de gestión, administración y gastos estructurales de la entidad, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web de las entidades, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.
- b) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- c) Tributos municipales y precios públicos.
- d) Sanciones impuestas por las federaciones deportivas correspondientes o cualquier otro Organismo.
- e) Gastos de bienes o materiales inventariables de ámbito no deportivo.
- f) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.

LINEA 30

Beneficiarios



Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes/entidades deportivas federadas cuyo/s equipo/s cumplan con la condición de no ser profesionales y participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo como mínimo de ámbito nacional.

En este sentido, y teniendo en consideración lo indicado en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, tanto en el CAPÍTULO III, sobre las ligas profesionales, enmarcado en el TÍTULO III De las entidades deportivas y, concretamente, según su art. 56, sobre su constitución y estructura, así como en el CAPÍTULO I De las competiciones, dentro del TÍTULO V De la actividad deportiva, según su artículo 83, relativo a las competiciones profesionales, quedan excluidos de esta línea de subvención aquellas solicitudes de clubes/entidades respecto a equipo/s participe/n en competiciones federadas oficiales de carácter profesional (Ligas/competiciones profesionales, con personalidad jurídica propia, y constituidas como entidades deportivas específicas que, en todo caso, tienen la competencia para organizar y gestionar dichas competiciones profesionales), calificadas así por el Consejo Superior de Deportes y/u organismos oficiales internacionales y que, por lo tanto, deben estar integradas exclusivamente por clubes profesionales en la modalidad o especialidad deportiva de la que se trate.

Dichas condiciones, expresadas en el párrafo primero de este apartado, deberán encontrarse oficialmente reconocidas y vigente durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de 25.000,00 euros.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Será objeto prioritario de subvención:

Entidades deportivas del municipio de Roquetas de Mar cuyo/s equipo/s, cumpliendo con los requisitos expresados anteriormente, participen en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo de ámbito nacional, Campeonato de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y pruebas internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones



Ello deberá traducirse de manera objetiva en contribuir a promocionar y potenciar la imagen del municipio de Roquetas de Mar por la geografía nacional e internacional gracias a dos factores:

1. Las acciones de potenciación y promoción específicas de la imagen de Roquetas de Mar a través de su participación en las diferentes competiciones y eventos.
 2. Los méritos deportivos alcanzados.

Asimismo, no podrán optar a participar en esta línea de subvenciones los equipos de clubes/entidades que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, del mismo modo que tampoco aquellos que hayan sido sancionados en materia de dopaje deportivo.

No se considerarán para esta línea de subvenciones las solicitudes para categorías de edades superiores a senior (por ejemplo, veteranos, máster, etc.; salvo que compitan en la categoría absoluta).

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.
 - b) Gastos federativos, como cuotas de derechos de inscripción en las competiciones oficiales en las que participe y de expedición de licencias deportivas.
 - c) Adquisición de material técnico deportivo y vestuario que resulte necesario para la realización de la modalidad deportiva correspondiente.
 - d) Gastos de alojamiento y desplazamiento para la preparación y realización de entrenamientos y para acudir a las competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto al de Roquetas de Mar.
 - e) Servicios médicos y cuotas de mutualidades.
 - f) Gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos

correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- g) Gastos de arbitrajes y jueces.*
- h) Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la preparación y práctica deportiva que se subvenciona.*
- i) Gastos por participación en cursos de formación deportiva relacionados con la actividad que se subvenciona, que estén ofrecidos por entidades homologadas.*
- j) Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.*
- k) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.*

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos de sanciones económicas impuestas por las federaciones deportivas correspondientes.*
- b) Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.*
- c) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*
- d) Gastos de protocolo y representación.*
- e) Tributos municipales y precios públicos.*
- f) Gastos por actividades lucrativas.*
- g) Gastos de bienes o materiales inventariables.*
- h) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

Incompatibilidad:

En el caso de que una misma persona jurídica hubiere solicitado subvención en la línea denominada Escuelas Deportivas ("Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base"), en ningún caso se permitirá la duplicidad en la percepción de las ayudas, es decir, no podrá justificarse con una misma factura los gastos derivados por el mismo equipo.

Compatibilidad:



Una misma entidad podrá solicitar en una única solicitud (instancia oficial), la concesión de una subvención para más de un equipo siempre y cuando cada equipo reúna todos los requisitos estipulados en las presentes bases para esta línea y el importe solicitado de la subvención no exceda en ningún caso de 25.000,00 euros.

LINEA 31

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades jurídicas, públicas o privadas, de promoción deportiva, sin ánimo de lucro, que siendo Organizadores legales de una actividad o evento deportivo y hallándose legalmente constituidas conforme a la normativa vigente dispongan de una estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento en el término municipal de Roquetas de Mar, esto es, la organización de eventos y competiciones deportivas de carácter relevante por su trascendencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, con el fin de fomentar y consolidar la imagen de la localidad como un referente turístico y deportivo.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un mismo beneficiario no excederá en ningún caso de 12.000,00 euros. Una misma entidad podrá solicitar en una única solicitud (instancia oficial), la concesión de una subvención para más de una actividad o evento dentro de la misma convocatoria.

Periodo subvencionable

Solo podrán ser subvencionados aquellos eventos deportivos celebrados en el municipio de Roquetas de Mar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Será objeto prioritario de subvención:

La actividad que fundamenta el otorgamiento de las presentes subvenciones es la organización de eventos deportivos oficiales relevantes, que se celebren en el municipio de Roquetas de Mar. Dicha relevancia deberá ser avalada por el nivel de la competición, así como por la dimensión social y/o económica de la misma.



A tal efecto, solo serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial las competiciones deportivas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional que se encuentren incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación deportiva correspondiente del evento a solicitar.

Del mismo modo, y excepcionalmente, se considerarán relevantes aquellos torneos o actividades que por su repercusión y aceptación social contribuyan a la consecución de los fines propuestos para esta convocatoria, siempre y cuando la concesión de la subvención esté debidamente motivada.

Se deberá acreditar ser el “organizador oficial” de la actividad deportiva para la que se solicita subvención, así como disponer de todos los permisos necesarios y de viabilidad para su realización, así como cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Gastos subvencionables:

- a) *Aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.*
- b) *Gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*
- c) *Gastos federativos, tales como derechos federativos, arbitrajes y jueces para el evento.*
- d) *Servicios médicos/sanitarios para el evento.*
- e) *Servicios de seguridad para el evento.*
- f) *Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo del evento deportivo que se subvenciona.*
- g) *Seguro de accidentes deportivos para los participantes del evento, siempre y cuando este coste no repercuta en el usuario participante de la actividad/competición/evento.*

- h) *Gastos de comunicación y publicidad específicos del evento: diseños y cartelería, redes sociales y página web del evento.*
- i) *Adquisición de material técnico deportivo, conmemorativo, recuerdos, trofeos y placas, directamente relacionados con el evento.*
- j) *Adquisición/alquiler de materiales técnicos no inventariables e instalaciones, montajes y desmontajes, indispensables para el adecuado desarrollo y ejecución del evento.*
- k) *Gastos de transporte y traslados.*
- l) *Gastos de actos protocolarios y premiaciones: trofeos, montajes, flores, premios (excepto los premios en metálico).*
- m) *Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.*

Gastos no subvencionables:

- a) *Gastos de sanciones económicas/administrativas impuestas.*
- b) *Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, material de oficina, agua y resto de suministros, impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como cualquier otro gasto indirecto.*
- c) *Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos judiciales y asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*
- d) *Tributos municipales y precios públicos.*
- e) *Gastos de bienes o materiales inventariables.*
- f) *Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

LINEA 32

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas federados que cumplan con la condición de no ser profesionales, estar empadronados en el municipio de Roquetas de Mar y participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo como mínimo de ámbito nacional, estando definida la persona deportista no profesional en la propia Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del



Deporte, PREÁMBULO V, como aquella que se dedica a la práctica deportiva en el ámbito de una entidad, pero que no tiene relación laboral con ésta y percibe, como límite, la compensación de los gastos que le supone dicha práctica.

Quedan excluidos de esta línea de subvención, por lo tanto, aquellos que tengan la condición de deportista profesional.

A este respecto, por un lado, según lo expresado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el art. 2. Relacionales laborales de carácter especial, se señala que “se considerarán relaciones laborales de carácter especial: [...] d) La de los deportistas profesionales”.

En relación con lo anterior, y en vista de lo establecido tanto en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, en su artículo 1. Ámbito de aplicación, apartado “dos”, así como en el anteriormente citado PREÁMBULO V de la propia Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, se establece que son deportistas profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución; es decir, quienes participen en una competición deportiva, estén dados de alta en el correspondiente régimen y perciban ingresos por participar en aquella de forma habitual, ya sea por cuenta propia o ajena.

Dichas condiciones, expresadas en el párrafo primero de este apartado, deberán encontrarse oficialmente reconocida y vigente durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de 2.500,00 €.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Será objeto prioritario de subvención:

Los deportistas del municipio de Roquetas de Mar que, cumpliendo con los requisitos expresados anteriormente, participen en ligas/pruebas deportivas nacionales de primera o segunda categoría, Campeonatos de España,

Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y pruebas internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones.

Ello deberá traducirse de manera objetiva en contribuir a promocionar y potenciar la imagen del municipio de Roquetas de Mar por la geografía nacional e internacional gracias a dos factores:

- 1. Las acciones de potenciación y promoción específicas de la imagen de Roquetas de Mar a través de su participación en las diferentes competiciones y eventos.*
- 2. Los méritos deportivos alcanzados.*

Asimismo, no podrán optar a participar en esta línea de subvenciones los deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, del mismo modo que tampoco aquellos que hayan sido sancionados en materia de dopaje deportivo.

No se considerarán para esta línea de subvenciones las solicitudes para categorías de edades superiores a la senior (por ej. veteranos, máster, etc.; salvo que compitan en la categoría absoluta).

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.*
- b) Gastos federativos, como cuotas de derechos de inscripción en las competiciones oficiales en las que participe y de expedición de licencias deportivas.*
- c) Adquisición de material técnico deportivo y vestuario que resulte necesario para la realización de la modalidad deportiva correspondiente.*
- d) Gastos de alojamiento y desplazamiento para la preparación y realización de entrenamientos y para acudir a las competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto al de Roquetas de Mar.*
- e) Servicios médicos y cuotas de mutualidades.*
- f) Gastos de arbitrajes y jueces.*



- g) Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la preparación y práctica deportiva que se subvenciona.
- h) Gastos por participación en cursos de formación deportiva relacionados con la actividad que se subvenciona, que estén ofrecidos por entidades homologadas.
- i) Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.
- j) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.

Gastos no subvencionables:

- i) Gastos de sanciones económicas impuestas por las federaciones deportivas correspondientes.
- j) Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.
- k) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- l) Gastos de protocolo y representación.
- m) Tributos municipales y precios públicos.
- n) Gastos por actividades lucrativas.
- o) Gastos de bienes o materiales inventariables.
- p) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad

Incompatibilidad:

En el caso de que una misma persona física esté incluida dentro de la solicitud (instancia genérica) de subvención en la línea 29 relativa a "Escuelas Deportivas" y en la línea 30 relativa a "Equipos" en ningún caso se permitirá la duplicidad en la percepción de las ayudas, es decir, no podrá justificarse con una misma factura los gastos derivados por el mismo deportista.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Artículo 7. BENEFICIARIOS.



Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

Igualmente, el perceptor deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) *Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente Ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.*

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Organismos Autónomos.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.

Los citados certificados podrán solicitarse de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario en su solicitud de subvención.

No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

- i) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- j) *Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.*
- k) *Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- l) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- m) *No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.*
- n) *Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

Artículo 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2025 o periodo indicado en cada una de las líneas de subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

2.- Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

Identificación clara del prestador del servicio.

Identificación clara del perceptor del servicio que deberá coincidir obligatoriamente con el beneficiario de la subvención.

Identificación clara del objeto del servicio.

Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).

Cuantía total.

3.- No se consideran subvencionables:

Los gastos de amortización.

Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

Gastos de procedimientos judiciales.

4.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario y por Línea.

Artículo 10. REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin (instancia genérica), junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud (instancia genérica) deberá ser registrado junto con los Anexos correspondientes a cada línea de subvención publicados en la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Igualmente, los anexos se podrán descargar en el tablón electrónico de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las entidades solicitantes, junto con la instancia genérica y los Anexos correspondientes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.
- b) Copia del CIF, en su caso.
- c) Estatutos actualizados firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
- d) Certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía en el que se acredite la composición de la Junta Directiva en el año en curso (2025).
- e) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 €.
- f) Certificado bancario del nº de cuenta o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria) o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- g) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (ANEXO V Y VI).
- h) Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar

según la legislación vigente que le sea de aplicación y copia del recibo de pago debidamente conformado.

- i) Acreditación de la titulación exigida según legislación vigente de todo el personal que aparezca reflejado en los ANEXOS I y II presentado que desempeñe funciones de docencia.
- j) Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado), los cuales deben estar vigentes durante todo el periodo del proyecto.

En base al artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de oficio se comprobará que la entidad solicitante se halla debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para las líneas 29 y 31, además de los requisitos anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

COMÚN PARA AMBAS LÍNEAS:

En caso de contar con deportistas no federados, copia del seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por éste. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación y copia del recibo de pago debidamente conformado.

Copia de las licencias federativas en vigor en dicho periodo, en el caso de contar con deportistas federados. Este aspecto deberá venir reflejado en el proyecto presentado (ANEXO I y III).

SÓLO LÍNEA 29:

ANEXO I. PROYECTO DE ESCUELA DEPORTIVA. LÍNEA 29. No se tendrá en cuenta ninguna otra documentación adjunta en la que se haga referencia a datos exigibles en el Anexo I.

Declaración responsable de que el 90 % del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.

SÓLO LÍNEA 31:

ANEXO III. ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS. LINEA 32. Proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del evento a desarrollar según lo establecido en estas Bases, esto es: por la definición de la denominación del evento deportivo, descripción/justificación del proyecto deportivo, objetivos, requisitos para la participación y previsión de público asistente, destinatarios, planificación de las acciones a realizar/cronograma del evento, recursos materiales, plan de autoprotección, descripción de servicios y su ubicación y presupuesto del evento deportivo. No se tendrá en cuenta ninguna otra documentación adjunta en la que se haga referencia a datos exigibles en el Anexo III.

Para la línea 30, además de los requisitos generales anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

- a) ANEXO II. COMPETICIÓN EQUIPO ALTO NIVEL. LÍNEA 30. En este sentido, junto al modelo de solicitud establecido en las presentes bases (instancia genérica), se presentará un ANEXO II por cada equipo que pretenda ser subvencionado dentro de la misma solicitud.
 - b) Licencias federativas en vigor a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - c) Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, que certifique su participación nacional durante el periodo subvencionable.
 - d) Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente que acredite los méritos alcanzados durante las últimas 5 temporadas.
 - e) Calendario de la competición en la que figure la entidad solicitante.
 - f) Acreditación de la titulación exigida según legislación vigente de todo el personal que aparezca reflejado en el ANEXO II presentado que desempeñe funciones de docencia.

Para la línea 32, además de los requisitos generales anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

- a) ANEXO IV. COMPETICION INDIVIDUAL ALTO NIVEL. LINEA 32.

- b) Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.
- c) Licencia federativa en vigor durante todo el periodo al que se refiere la citada subvención.
- d) Documento acreditativo, emitidos por la federación correspondiente, que certifique su participación nacional durante el periodo subvencionable.
- e) Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente que acredite los méritos alcanzados durante las últimas 5 temporadas.
- f) Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, que certifique el número total de años que ha estado en posesión de la licencia federativa, indicando sus anualidades.
- g) Calendario de la competición en la que figure el solicitante.

Si con la solicitud no se acompaña la documentación requerida, la Unidad Gestora correspondiente requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases:

1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este podrá requerir a las diferentes Áreas para que revise si la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 de estas Bases.

2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente la Concejal Delegada del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por los Concejales o técnicos que la Presidencia designe.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que

contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda propuesta, así como la relación de solicitudes desestimadas. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respecto a la legislación vigente.

Igualmente, la Comisión Valoración podrá establecer mecanismos de control mediante la realización de acciones de comprobación respecto al coste del proyecto presentado por la entidad solicitante.

Con ello se pretende analizar, verificar y, en cualquier caso, garantizar la existencia fehaciente de una coherencia entre el coste del proyecto, indicado por el solicitante, con respecto a los gastos que se ocasionan con motivo de su puesta en marcha y desarrollo, a fin de, dado el caso se pueda comprobar que responden a gastos claramente identificados, bien justificados y que inequívocamente están destinados para los fines concretos a los que van dirigidos, desglosados y detallados por los diferentes conceptos, que sean realistas o aproximados a este tipo de proyectos o de características similares y, en definitiva, poder contrastar que se ajusta a un uso adecuado y eficiente de los recursos públicos y son proporcionales a la subvención solicitada.

Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria o requerir que se aporte documentación adicional o las aclaraciones pertinentes que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad

3-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

4- La propuesta, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, en su caso.

Artículo 12. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos

para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. PUBLICIDAD.

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 14. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2025, concedidas mediante convenios de colaboración.

Así mismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

LINEA 29

Las entidades solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarias, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incursos en ninguna de las causas de

exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico y planes de inclusión	40 Puntos
2	Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado	25 Puntos
3	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	20 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	15 Puntos

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
90-100	100 %
80-89	90 %
70-79	75 %
60-69	60 %
50-59	50 %

En caso de que la suma total de las cantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para esta tipología de subvención, objeto de las presentes bases.

CRITERIO 1-. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSION: MÁXIMO 40 PUNTOS.

1.1 Proyecto técnico: máximo 40 puntos (según ANEXO I)

Por la definición de Objetivos - Contenidos - Planificación y metodología - Organigrama - Número de alumnos - Competiciones en las que estén inscritos -



Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.

1.2. Número de entrenadores/as titulados/as, integrados en el cuerpo técnico del club solicitante y acreditado mediante título y/o certificado expedido por el Organismo Oficial/Federación correspondiente según la legislación vigente. MÁXIMO 10 puntos.

Titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Entrenadores superiores Nivel III (en caso de titulaciones de futbol a equivalente a UEFA A): 2 puntos por cada entrenador/a certificado/a.

Titulación de Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o Entrenadores Nivel II (en caso de titulaciones de futbol a equivalente a UEFA B): 1 punto por cada entrenador/a certificado/a.

Técnico Superior en acondicionamiento físico, Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva o Entrenadores Nivel I (en caso de titulaciones de futbol a equivalente a UEFA C): 1 punto por cada 2 entrenadores/as certificados/as.

1.3. Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc.: Máximo 10 puntos.

CRITERIO 2-. SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO. MÁXIMO 25 PUNTOS

2.1 Antigüedad de la entidad deportiva: más de 3 años de antigüedad.....15 puntos.

a. Consolidación del proyecto: más de 3 años de antigüedad en el municipio consecutivos.....5 puntos.

b. Ratio de alumnos por monitor. Máximo 5 puntos.

- i. 14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.*
- ii. Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 puntos.*

CRITERIO 3-. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MÁXIMO 20 PUNTOS.

3.1. Número de alumnos/as inscritos en el programa: máximo 20 puntos.

3.1.1. Deportes colectivos:

Más de 100 alumnos/as inscritos/as: 20 puntos.

Entre 81-99 alumnos/as inscritos/as: 15 puntos

Entre 66 y 80 alumnos/as inscritos/as: 10 puntos

Entre 51 y 65 alumnos/as inscritos/as: 5 puntos.

3.1.2. Deportes individuales:

Más de 25 alumnos/as inscritos/as: 20 puntos.

Entre 16 y 25 alumnos/as inscritos/as: 10 puntos.

CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. MÁXIMO 15 PUNTOS

Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 15 puntos.

Solicitud entre el 26 – 50 % del coste del proyecto. 10 puntos.

Solicitud entre 51 - 75 % del coste del proyecto. 7 puntos.

Solicitud entre 76 - 95 % del coste del proyecto. 2 puntos.

LINEA 30

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incursos en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.



Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	40 puntos
2	ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE HA MILITADO LA ENTIDAD SOLICITANTE	20 puntos
3	RESULTADOS OBTENIDOS POR EL EQUIPO	20 puntos
4	NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN	20 puntos

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
90-100	100 %
80-89	90 %
70-79	75 %
60-69	60 %
50-59	50 %

En caso de que la suma total de las cantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para esta tipología de subvención, objeto de las presentes bases.

1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 40 PUNTOS.



1.1. Existencia de equipos de base o promoción. Número de equipos federados de base/número de deportistas federados, tanto femeninos como masculinos, existentes dentro del club deportivo. MÁXIMO 30 puntos.

1.1.1 Deportes colectivos:

Más de 10 equipos federados – 30 puntos.

Entre 6 y 9 equipos federados – 20 puntos.

Entre 1 y 5 equipos federados – 10 puntos.

1.1.2 Deportes individuales:

Más de 100 de deportistas federados – 30 puntos.

Entre 50 y 99 deportistas federados – 20 puntos.

Menos de 50 deportistas federados – 10 puntos.

1.2. Número de entrenadores/as titulados/as, integrados en el cuerpo técnico del club solicitante y acreditado mediante título y/o certificado expedido por el Organismo oficial/Federación correspondiente según la legislación vigente. MÁXIMO 10 puntos.

Titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Entrenadores superiores Nivel III (en caso de titulaciones de futbol a equivalente a UEFA A): 2 puntos por cada entrenador/a certificado/a.

Titulación de Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o Entrenadores Nivel II (en caso de titulaciones de futbol a equivalente a UEFA B): 1 punto por cada entrenador/a certificado/a.

Técnico Superior en acondicionamiento físico, Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva o Entrenadores Nivel I (en caso de titulaciones de futbol a equivalente a UEFA C): 1 punto por cada 2 entrenadores/as certificados/as.

2. ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE HA MILITADO LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 20 PUNTOS.

2.1. Número de jornadas de la/s competición/es o fase regular (sin tener en cuenta las posibles fases posteriores, finales, play-off o similares). MÁXIMO 10 puntos.

Más de 16 jornadas – 10 puntos.

Entre 12 y 16 jornadas – 8 puntos.

Entre 6 y 11 jornadas – 4 puntos.

Inferior a 6 jornadas – 2 puntos.

2.2. Desplazamientos de temporada. Sumatoria de kilómetros realizados, fuera de la provincia, durante la/s competición/es o fase regular. MÁXIMO 10 puntos.

Más 6.000 km. – 10 puntos.

Entre 5.000 y 5.999 km. – 8 puntos.

Entre 3.500 y 4.999 km. – 6 puntos.

Entre 2.000 y 3.499, km. – 4 puntos.

Inferior a 2.000 km. – 2 puntos.

3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO. MÁXIMO 20 PUNTOS.

3.1. Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel o categoría submáxima, en las 5 temporadas anteriores.

Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años. - 20 puntos.

Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años. 15 puntos.

Puesto 1º, 2º o 3º en su fase Autonómica Oficial o similar, enmarcada en la Competición Nacional, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años. 7 puntos.

Se equipará el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista “ranking nacional”, deberá estar entre los mismos puestos en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

Se considera competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de

competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS

4.1. Nivel de autofinanciación de la actividad para la que se solicita la subvención. MÁXIMO 20 puntos

Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 20 puntos.

Solicitud entre el 26 – 50 % del coste del proyecto. 15 puntos.

Solicitud entre 51 - 75 % del coste del proyecto. 10 puntos.

Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.

LINEA 31

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria, y no estar incursos en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	<i>Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo</i>	<i>25 Puntos</i>
2	<i>Nivel de autofinanciación del evento</i>	<i>25 Puntos</i>
3	<i>Número de ediciones del evento</i>	<i>15 Puntos</i>
4	<i>Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo</i>	<i>35 Puntos</i>

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.



Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

a) CRITERIO 1. Características del evento: nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional. 25 puntos.

Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico. 20 puntos.

Eventos de interés especial/Competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones. 15 puntos.

b) CRITERIO 2: Nivel de autofinanciación del evento para el que se solicita la subvención. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 25 puntos.

Solicitud entre el 26 – 50 % del coste del proyecto. 15 puntos.

Solicitud entre 51 - 75 % del coste del proyecto. 10 puntos.

Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.

c) CRITERIO 3. Número de ediciones del evento: antigüedad/consolidación de la competición, actividad o evento deportivo. MÁXIMO 15 PUNTOS.

Nivel I: 10 o más ediciones. 15 puntos.

Nivel II: entre 5 y 9 ediciones. 10 puntos.

Nivel III: menos de 5 ediciones. 5 puntos.

d) CRITERIO 4. Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo. MÁXIMO 35 PUNTOS.

d.1. Proyecto Técnico. 25 puntos. (según ANEXO III)

- Por la definición de la denominación del evento deportivo, descripción/justificación del proyecto deportivo, objetivos, requisitos para la participación y previsión de público asistente, destinatarios, planificación de las acciones a realizar/cronograma del evento, recursos materiales, plan de autoprotección, descripción de servicios y su ubicación y presupuesto del evento deportivo.

d.3. Solvencia del organizador. 10 puntos.

- En lo referido a la trayectoria y antecedentes en la organización de este tipo de eventos relevantes u otras competiciones oficiales similares.

Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 10 puntos.

Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 7 puntos.

Por la organización inferior a 4 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 5 puntos

LINEA 32

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incursos en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores.	35 Puntos
2	Número de años federados.	35 Puntos
3	Kilómetros realizados.	30 Puntos

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

a) CRITERIO 1: Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores. MÁXIMO 35 PUNTOS.



Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años. 35 puntos.

Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años. 20 puntos.

Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años. 10 puntos.

Se equipará el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista “ranking nacional”, deberá estar entre los mismos puestos en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

Se considera competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

b) CRITERIO 2: Número de años federados. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- d.1. Más de 10 años. 35 puntos.*
- d.2. Entre 7 años y un día y 10 años. 25 puntos.*
- d.3. Entre 5 años y un día y 7 años. 15 puntos.*
- d.4. Entre 2 años y un día y 5 años. 5 puntos.*
- d.5. 2 años o inferior. 2 puntos.*

c) CRITERIO 3: Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio

donde se encuentre empadronada la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición. MAXIMO 30 PUNTOS.

Más de 2000 kilómetros (30 puntos).

Entre 1999 y 1500 kilómetros (25 puntos).

Entre 1499 y 1000 kilómetros (20 puntos).

Entre 999 y 500 kilómetros (15 puntos).

Menos de 499 kilómetros (5 puntos).

Artículo 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las actuaciones que integran cada uno de los Proyectos presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración.

Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar:

a) *Cuenta Justificativa Simplificada: deberá ser presentada dentro del plazo de tres meses desde la notificación del Acuerdo de concesión de la subvención, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad 2025 o periodo indicado en cada una de las líneas de subvenciones.*

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

La falta de presentación de la Cuenta Justificativa dentro del plazo de tres meses desde la notificación del Acuerdo de concesión de la subvención, conllevará automáticamente la desestimación de la solicitud.

b) *Documentos acreditativos del gasto sellados por la entidad solicitante de la subvención: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se presentarán en original o fotocopia compulsada a través de registro electrónico.*

c) *El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, que deberá consistir en la inclusión de la imagen institucional de la*



entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones concedidas se regirá por lo establecido en el capítulo I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para estos casos, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 18.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar calculará y notificará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.



En el presente caso, se podrá producir un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo las beneficiarias presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado “en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención”.

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de abono del anticipo de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34.4 LGS).

Artículo 20. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurran alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la Ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En estos supuestos, por parte de la Tesorería Municipal se incoará el correspondiente expediente de reintegro de pagos por la totalidad de la subvención concedida cuando corresponda o bien por la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con los arts. 91 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. ANEXO I.

PROYECTO ESCUELAS DEPORTIVAS.

LINEA 29

1. DATOS DEL SOLICITANTE		APORTA R		
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL				
		CIF/NIF:	a)	si no
			b)	si no
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFONO		
PRESIDENTE			si	no
VICEPRESIDENTE			Si	no
SECRETARIO			si	no
TESORERO			si	no



AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD			
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES			
Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2025 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.	c)	si	no
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD			
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.	d)	si	no
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	e)	si	no
OTRAS SUBVENCIONES			
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.	f)	si	no
DATOS BANCARIOS			
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.	g)	si	no
EMPADRONADOS			
Declaración responsable de que el 90% del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.	h)	si	no
DELITOS SEXUALES			
Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.	j)	si	no

2. TIPOLOGÍA DE ESCUELA DEPORTIVA
DENOMINACIÓN



<i>MODALIDAD DEPORTIVA</i>	<i>AÑO DE INICIO DE LA ESCUELA</i>
<i>OBJETIVOS DEPORTIVOS</i>	
<i>OBJETIVO 1</i>	
<i>OBJETIVO 2</i>	
<i>OBJETIVO 3</i>	
<i>OBJETIVO 4</i>	
<i>OBJETIVO 5</i>	
<i>OBJETIVOS EDUCATIVOS</i>	
<i>OBJETIVO 1</i>	
<i>OBJETIVO 2</i>	
<i>OBJETIVO 3</i>	
<i>OBJETIVO 4</i>	
<i>OBJETIVO 5</i>	
<i>METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA</i>	
<i>CONTENIDOS DEPORTIVOS POR GRUPOS DE EDAD</i>	

PLANES DE INCLUSIÓN SOCIAL (personas con discapacidad y deporte inclusivo, igualdad de género, violencia y sustancias nocivas para la salud, personas extranjeras,

3. DESTINATARIOS				
Nº DE PARTICIPANTES TOTALES DE LA ESCUELA				
Nº DE PARTICIPANTES FEDERADOS				
Nº DE PARTICIPANTES NO FEDERADOS				
CATEGORIAS o GRUPOS POR FRANJA DE EDAD	Nº EQUIPOS/GRUPOS	Nº PARTICIPANTES	Nº PARTICIPANTES FEMENINAS	Nº PARTICIPANTES MASCULINOS

4. INSTALACIONES DEPORTIVAS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD				
EQUIPO/GRUPO	Nº SESIONES SEMANALES	Nº ALUMNOS	Nº MONITORES	INSTALACION DEPORTIVA

5. RECURSOS HUMANOS	GRUPO DE ALUMNOS ASIGNADOS	DE	i)
<i>NOMBRE Y APELLIDOS (de todo el personal incluido menores y miembros de la **Junta Directiva)</i>			
		<i>si</i>	<i>no</i>

* *Delitos Sexuales de los miembros de la Junta Directiva: en el caso de que no tengan contacto con los participantes menores de edad, se deberá entregar Declaración Jurada en la que se especifique qué componentes de la misma cumplen dicha condición.

6. CALENDARIO DE COMPETICIÓN	FECHA DE INICIO	DE FINALIZACION
EQUIPOS FEDERADOS		
EQUIPOS NO FEDERADOS		
* r) Adjuntar calendarios de competición		
OTRAS COMPETICIONES		



7. LOGROS DEPORTIVOS DESTACADOS

--

8. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE DESARROLLE LA ESCUELA

--

09. ACCIONES QUE POTENCIEN LA IMAGEN DEL MUNICIPIO, ACCIONES PUBLICITARIAS REALIZADAS (adjuntar documentación gráfica necesaria que lo acredite)

10. PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA

INCRESOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA		GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Recursos propios de la escuela deportiva (sin incluir subvención solicitada)</i>		<i>Gastos federativos</i>	
<i>Subvención solicitada al Ayuntamiento</i>		<i>Material deportivo y equipamiento</i>	
<i>Otras subvenciones públicas</i>		<i>Gastos de personal</i>	
<i>Patrocinios deportivos</i>		<i>Gastos por desplazamiento</i>	
		<i>Otros gastos (detallar):</i>	
TOTAL INGRESOS*		TOTAL GASTOS*	
<input type="checkbox"/> <i>Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general de la escuela deportiva</i> <i>Importe de la subvención solicitada x 100) _____</i> <i>Total Gastos</i>		%	

* El total de ingresos debe ser igual al total de gastos.

11. OTRAS OBSERVACIONES





La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

- a) C.I.F de la entidad.
 - b) N.I.F del representante legal de la entidad deportiva.
 - c) Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2025 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de

	<i>la entidad.</i>
d)	<i>Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.</i>
f)	<i>Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</i>
g)	<i>Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</i>
h)	<i>Certificado de cuenta bancaria de la entidad.</i>
i)	<i>Declaración responsable de que el 90% del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.</i>
j)	<i>Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe funciones de docencia.</i>
j)	<i>Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.</i>
k)	<i>Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
l)	<i>Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.</i>
m)	<i>Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.</i>
n)	<i>En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
ñ)	<i>Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.</i>



<i>o)</i>	<i>Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.</i>
<i>p)</i>	<i>Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F</i>
<i>q)</i>	<i>Acta fundacional de la entidad deportiva.</i>
<i>r)</i>	<i>Cuadros de competición</i>

ANEXO II.

COMPETICIONES EQUIPOS ALTO NIVEL.

LINEA 30

1. DATOS DEL SOLICITANTE		APORTA R		
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL				
		CIF/NIF:	c)	<i>si</i> <i>no</i>
			d)	<i>si</i> <i>no</i>
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA				
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFONO		
PRESIDENTE			<i>si</i>	<i>no</i>
VICEPRESIDENTE			<i>Si</i>	<i>no</i>
SECRETARIO			<i>si</i>	<i>no</i>
TESORERO			<i>si</i>	<i>no</i>



AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD			
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES			
Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2025 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.	c)	si	no
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD			
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.	i)	si	no
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	j)	si	no
OTRAS SUBVENCIONES			
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.	k)	si	no
DATOS BANCARIOS			
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.	l)	si	no
FEDERACIÓN DEPORTIVA			
Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite su participación en la competición	h)	si	no
DELITOS SEXUALES			
Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.	j)	si	no

2. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD

MODALIDAD DEPORTIVA	AÑO DE INICIO DE LA ESCUELA



3. DESTINATARIOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA				
Nº DE PARTICIPANTES TOTALES DE LA ESCUELA				
Nº DE PARTICIPANTES FEDERADOS				
Nº DE PARTICIPANTES NO FEDERADOS				
CATEGORIAS FEDERADAS	Nº EQUIPOS FEDERADOS	Nº PARTICIPANTES FEMENINAS FEDERADAS	Nº PARTICIPANTES MASCULINOS FEDERADOS	TITULACIÓN DEL ENTRENADOR DEPORTIVO
CATEGORIAS NO FEDERADAS	Nº EQUIPOS NO FEDERADOS	Nº PARTICIPANTES FEMENINAS NO FEDERADAS	Nº PARTICIPANTES MASCULINOS NO FEDERADOS	TITULACIÓN DEL ENTRENADOR DEPORTIVO

4. ESTRUCTURA DEL EQUIPO DEPORTIVO		
NOMBRE DE LOS JUGADORES/AS	CATEGORIA DEPORTIVA	LICENCIA FEDERATIVA

NOMBRE DE EQUIPO TÉCNICO	CATEGORÍA DEPORTIVA	LICENCIA FEDERATIVA

5. CALENDARIO DE COMPETICIÓN

NOMBRE DE LA COMPETICIÓN	NÚMERO DE JORNADAS
1.	
OTRAS COMPETICIONES	NÚMERO DE JONADAS
1.	
2.	
3.	
4.	
<i>* s) Adjuntar calendarios de competición</i>	

6. ESTRUCTURA DE LA COMPETICIÓN

NOMBRE DE LA COMPETICIÓN		PROVINCIA		KM TOTALES (IDA Y VUELTA)
JORNADA	MUNICIPIO	PROVINCIA	KM TOTALES (IDA Y VUELTA)	
1				
2				



3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

7. LOGROS DEPORTIVOS DESTACADOS EN LAS ÚLTIMAS 5 TEMPORADAS

8. PRESUPUESTO DEL EQUIPO DEPORTIVO			
INCRESOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA		GASTOS DEL EQUIPO DEPORTIVO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Recursos propios de la entidad destinados al equipo deportivo (sin incluir subvención solicitada)</i>		<i>Gastos federativos</i>	
<i>Subvención solicitada al Ayuntamiento</i>		<i>Material deportivo y equipamiento</i>	
<i>Otras subvenciones públicas destinadas al equipo deportivo</i>		<i>Gastos de personal</i>	
<i>Patrocinios deportivos destinados al equipo deportivo</i>		<i>Gastos por desplazamiento</i>	
		<i>Otros gastos (detallar):</i>	
TOTAL INGRESOS*		TOTAL GASTOS*	

<input type="checkbox"/>	<i>Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general de la Entidad Deportiva</i>	%
	$\frac{\text{Importe de la subvención solicitada} \times 100}{\text{Total Gastos}}$	

* El total de ingresos debe ser igual al total de gastos.

9. OTRAS OBSERVACIONES

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de

Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	<i>C.I.F de la entidad.</i>
b)	<i>N.I.F del representante legal de la entidad deportiva.</i>
c)	<i>Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2025 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.</i>
d)	<i>Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.</i>
e)	<i>Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</i>
f)	<i>Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</i>
g)	<i>Certificado de cuenta bancaria de la entidad.</i>
h)	<i>Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que certifique su participación</i>
i)	<i>Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe funciones de docencia.</i>
j)	<i>Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.</i>
k)	<i>Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y</i>





	<i>cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
I)	<i>Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.</i>
m)	<i>Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.</i>
n)	<i>En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
ñ)	<i>Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.</i>
o)	<i>Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.</i>
p)	<i>Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F</i>
q)	<i>Acta fundacional de la entidad deportiva.</i>
R)	<i>Calendario de competición</i>

**ANEXO III.
MEMORIA EVENTOS DEPORTIVOS 2025.
LINEA 31**

1. DATOS DEL SOLICITANTE	APORTA R			
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL				
	CIF/NIF:	e)	si	n o
	f)	si	n o	
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA				

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFONO		
PRESIDENTE			<i>si</i>	<i>n o</i>
VICEPRESIDENTE			<i>Si</i>	<i>n o</i>
SECRETARIO			<i>si</i>	<i>n o</i>
TESORERO			<i>si</i>	<i>n o</i>
AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD				
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES				
<i>Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2025 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.</i>				c) <i>si</i> <i>n o</i>
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD				
<i>Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.</i>				m) <i>si</i> <i>n o</i>
<i>Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</i>				n) <i>si</i> <i>n o</i>
OTRAS SUBVENCIONES				
<i>Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.</i>				o) <i>si</i> <i>n o</i>
DATOS BANCARIOS				
<i>Certificado de cuenta bancaria de la entidad.</i>				p) <i>si</i> <i>n o</i>
FEDERACIÓN DEPORTIVA				
<i>Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite ser el “organizador oficial” de la actividad deportiva, así como el carácter oficial de la competición de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional</i>				h) <i>si</i> <i>n o</i>

(inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente).

DELITOS SEXUALES

Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.

j) si no

2. DENOMINACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO

NOMBRE				
FECHA DE REALIZACIÓN				
MODALIDAD DEPORTIVA		FRANJA DE EDAD		
LUGAR DE REALIZACION				
INSTALACION O ESPACIO				
CARÁCTER DEPORTIVO	<input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> AUTONOMICO	<input type="checkbox"/> NACIONAL	<input type="checkbox"/> INTERNACIONAL
	<input type="checkbox"/> CARACTER ESPECIAL por:			

3. DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO

Nº DE LA EDICION QUE SE CELEBRA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR	
Nº DE PARTICIPANTES DE LA EDICION ANTERIOR AL AÑO EN CURSO.	
Nº EVENTOS RELEVANTES O COMPETICIONES OFICIALES SIMILARES ORGANIZADAS (DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO)	
DENOMINACION DEL EVENTO RELEVANTO O COMPETICIÓN OFICIAL SIMILAR	FECHA DE CELEBRACIÓN
1.-	



2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
<p>IMPORTANCIA DEL EVENTO A CELEBRAR (argumentar los motivos de la conveniencia y repercusión del evento):</p>	
<p>4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR</p>	
<p>1. 2. 3. 4.</p>	
<p>5. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y PREVISIÓN DE PÚBLICO ASISTENTE</p>	

<p>6. DESTINATARIOS</p>	
Nº DE PARTICIPANTES	

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INSCRITOS/PREVISTOS					
Nº DE PARTICIPANTES MASCULINOS					
Nº DE PARTICPANTES FEMENINOS					
CATEGORIAS FEDERADAS	Nº EQUIPOS FEDERADOS	Nº PARTICIPANTES FEMENINAS FEDERADAS	Nº PARTICIPANTES MASCULINOS FEDERADOS	PROCEDENCIA (MUNICIPAL/PROVINCIAL/AUTONÓMICO/NACIONAL)	
CATEGORIAS NO FEDERADAS	Nº EQUIPOS NO FEDERADOS	Nº PARTICIPANTES FEMENINAS NO FEDERADAS	Nº PARTICIPANTES MASCULINOS NO FEDERADOS	PROCEDENCIA (MUNICIPAL/PROVINCIAL/AUTONÓMICO/NACIONAL)	

7. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR /CRONOGRAMA DEL EVENTO		
ACTIVIDAD /TAREAS	MES DE REALIZACION	RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

ORGANIGRAMA/ RECURSOS HUMANOS

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	FUNCIONES

8. RECURSOS MATERIALES

DESCRIPCION DEL MATERIAL DEPORTIVO	Nº UNIDADES	UBICACIÓN
DESCRIPCION DEL MATERIAL NO DEPORTIVO	Nº UNIDADES	UBICACIÓN

9. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

RESPONSABLE DE SEGURIDAD			
SEGURIDAD	VOLUNTARIOS	<input checked="" type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> NO
	PROTECCIÓN CIVIL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	POLICIA LOCAL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	SEGURIDAD PRIVADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	POLICIA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO



NACIONAL/GUARDIA CIVIL PERSONAL HABILITADO POR LA ORG.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS Y SU UBICACIÓN:		
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:		

10. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y SU UBICACIÓN (comunicación y difusión del evento deportivo, alojamiento, servicio de comida, otros servicios..)			
11. PRESUPUESTO DEL EVENTO DEPORTIVO			
INCRESOS DEL EVENTO DEPORTIVO		GASTOS DEL EVENTO DEPORTIVO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Recursos propios de la entidad destinados al evento deportivo (sin incluir subvención solicitada)</i>		<i>Gastos federativos</i>	
<i>Subvención solicitada al Ayuntamiento</i>		<i>Material deportivo</i>	

<i>Otras subvención públicas destinadas al evento deportivo</i>		<i>Material no deportivo</i>	
<i>Patrocinios deportivos destinados al evento deportivo</i>		<i>Gastos de personal</i>	
		<i>Gastos sanitarios</i>	
		<i>Otros gastos (detallar):</i>	
TOTAL INGRESOS*		TOTAL GASTOS*	
<input type="checkbox"/> <i>Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general del evento deportivo.</i> <i>Importe de la subvención solicitada x 100)</i> _____) <i>Total Gastos</i>			%

* El total de ingresos debe ser igual al total de gastos.

12. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE				
13. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:				
<i>PLANIMETRÍA DEL ESPACIO DEPORTIVO</i>	1.	<i>SI</i>	2.	<i>NO</i>
<i>PLANO DEL RECORRIDO DEPORTIVO</i>	3.	<i>SI</i>	4.	<i>NO</i>
<i>DOCUMENTACION EXIGIDA por el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se</i>	5.	<i>SI</i>	6.	<i>NO</i>

<p><i>establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.</i></p>		
<p>OTRA DOCUMENTACION RELEVANTE:</p> <hr/> <hr/>	7. SI	8. NO

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	<i>C.I.F de la entidad.</i>
b)	<i>N.I.F del representante legal de la entidad deportiva.</i>
c)	<i>Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2025 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de</i>

	<i>la entidad.</i>
d)	<i>Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.</i>
e)	<i>Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</i>
f)	<i>Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</i>
g)	<i>Certificado de cuenta bancaria de la entidad.</i>
h)	<i>Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite ser el “organizador oficial” de la actividad deportiva, así como el carácter oficial de la competición de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional (inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente).</i>
i)	<i>Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe funciones de docencia.</i>
j)	<i>Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.</i>
k)	<i>Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
l)	<i>Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.</i>
m)	<i>Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.</i>
n)	<i>En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>



ñ)	<i>Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.</i>
o)	<i>Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.</i>
p)	<i>Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F</i>
q)	<i>Acta fundacional de la entidad deportiva.</i>
r)	<i>Calendario de competición</i>

ANEXO IV.

COMPETICION INDIVIDUAL ALTO NIVEL.

LINEA 32

1. DATOS DEL SOLICITANTE		APORTA R			
NOMBRE Y APELLIDOS					
		<i>NIF:</i>	<i>a)</i>	<i>si</i>	<i>n o</i>
<i>DIRECCION</i>		<i>TELEFONO</i>			
<i>LOCALIDAD</i>		<i>CODIGO POSTAL</i>			
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO					
<i>AÑO DE EMPADRONAMIENTO:</i>					
<i>Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.</i>			<i>b)</i>	<i>si</i>	<i>n o</i>
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (OPCION A)					
<i>Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</i>			<i>c)</i>	<i>si</i>	<i>n</i>



respecto a las obligaciones tributarias.

Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) si no

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (OPCION B)

En subvenciones inferiores a 3.000,00 €, las certificaciones anteriores se podrán sustituir por una declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

q) si no

OTRAS SUBVENCIONES

Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.

r) si no

DATOS BANCARIOS

Certificado de cuenta bancaria de la entidad.

s) si no

FEDERACIÓN DEPORTIVA

Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite la participación y clasificación en la prueba deportiva correspondiente, así como, por otra, el número total de años que ha estado en posesión de la licencia federativa, indicando sus anualidades.

h) si no

Licencia federativa en vigor

i) si no

9. CURRICULUM DEPORTIVO

MODALIDAD DEPORTIVA:

Nº AÑOS CON LICENCIA
FEDERATIVA:

AÑO COMPETICION DEPORTIVA

NIVEL DE LA
COMPETICION
(Provincial,
Autonómico, Nacional,

PUES
TO



		<i>Internacional</i>	

10. PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025	
NOMBRE DE LA COMPETICIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN
* j) Adjuntar calendarios de competición	

11. LOGROS DEPORTIVOS DESTACADOS EN LAS ULTIMAS 5 TEMPORADAS		

12. VOLUMEN TOTAL DE DESPLAZAMIENTO DURANTE LAS COMPETICIONES OFICIALES		
COMPETICIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	KM TOTALES (IDA Y VUELTA)

13. PRESUPUESTO TEMPORADA 2024-2025	
INCRESOS	GASTOS



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios		Gastos federativos	
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Material deportivo y equipamiento	
Otras ayudas públicas		Gastos de alojamiento	
Patrocinios deportivos		Gastos por desplazamiento	
		Gastos de manutención	
		Otros gastos (detallar):	
TOTAL INGRESOS*		TOTAL GASTOS*	

* El total de ingresos debe ser igual al total de gastos.

14. OTRAS OBSERVACIONES

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.



FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	N.I.F del solicitante
b)	Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.
c)	Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.
d)	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
e)	En subvenciones inferiores a 3.000,00 €, las certificaciones anteriores se podrán sustituir por una declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f)	Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





<i>g)</i>	<i>Certificado de cuenta bancaria de la entidad.</i>
<i>h)</i>	<i>Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite la participación y clasificación en la prueba deportiva correspondiente, así como, por otra, el número total de años que ha estado en posesión de la licencia federativa, indicando sus anualidades.</i>
<i>i)</i>	<i>Copia de las licencias federativas en vigor</i>
<i>j)</i>	<i>Calendario de competición</i>
<i>k)</i>	<i>Curriculum deportivo</i>

ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

OTRAS SUBVENCIONES PERSONAS FÍSICAS

D/D^a _____ con D.N.I
_____ como deportista o representante del deportista
_____ con D.N.I _____

En relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con destino a deportistas individuales por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel correspondiente al proyecto de la línea de subvención núm. ____ .

Declaro:

Que no he recibido o solicitado otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido/solicitado son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.

SUBVENCIÓN	ÓRGANISMO PÚBLICO	IMPORTE
------------	-------------------	---------

CONCEDIDA/SOLICITADA		

Y para que conste, firmo el presente documento, en Roquetas de Mar, a
 de de

ANEXO VI.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

OTRAS SUBVENCIONES PERSONAS JURÍDICAS

D/D ^a	_____	con	D.N.I
	como	Presidente/a	del
			Club
			con
			Deportivo
			C.I.F

En relación a la subvención de la convocatoria de subvenciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de subvención con destino al proyecto correspondiente a la línea nº _____ denominado _____

Declaro:

Que no he recibido o solicitado otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido/solicitado son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.



SUBVENCIÓN CONCEDIDA/SOLICITADA	ÓRGANISMO PÚBLICO	IMPORTE

Y para que conste, firmo el presente documento, en Roquetas de Mar, a _____ de _____ de _____ "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

15º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de la UTE Segura-Marquez y García a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en diversas zonas de Roquetas de mar enmarcado en la Ayuda Feder-EELL-2019-003006. Lote 2.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva

96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

- El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.

- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

- Por otro lado, con fecha 21/10/2024 y RGE nº42914, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito y documentación adjunta presentada por Don Rafael Segura López, Gerente Único de la UTE "INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L-U-MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L", con CIF: U06950349, en adelante "UTE SEGURA-MARQUEZ Y GARCIA", por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DISTINTAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR (FEDER EELL 2019-003006). LOTE 2."

- Con fecha 11/12/2024 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumple con lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2022 de 1 de Marzo, procediendo a reconocer la revisión excepcional de precios de la obra "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DISTINTAS ZONAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR FEDER-EELL-2019-003006" - Expte. 3/21.- O, en la siguiente cuantía según la distribución de los lotes de la obra: Lote 2: 139.541,07 €.
Con fecha 30/01/2025 se notifica a la UTE "SEGURA-MARQUEZ Y GARCIA."

- Con fecha 04/03/2025 se emite informe jurídico al respecto por la Técnico Municipal, y con fecha 10/03/2025 se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento

de Roquetas de Mar acuerdo provisional reconociendo el derecho de la mercantil UTE "UTE SEGURA-MARQUEZ Y GARCÍA", a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DISTINTAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR (FEDER EELL 2019-003006). LOTE 2", acordando aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la Fórmula 121. Iluminación de carreteras.

- Con fecha 12/03/2025 se notifica el acuerdo provisional y se da trámite de audiencia a la UTE "SEGURA-MARQUEZ Y GARCÍA", que no presenta alegaciones dentro del plazo concedido.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERO. - Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explica en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

SEGUNDO. - El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

TERCERO.- Se considera que “el órgano competente” al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.

En el presente caso, una vez dictada la propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, el órgano de contratación competente para resolver motivadamente lo que

proceda, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

CUARTO. - *El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:*

1. *La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.*
2. *La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.*
3. *Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.*

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.

La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

QUINTO. - En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.

El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.

En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:

I. La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.

II. Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.

III. Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.

IV. Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.

Según informe de 11/12/2024 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, procede reconocer el derecho del contratista a la revisión excepcional de precios que, en el presente caso, importa la cantidad de 139.541,07 € más IVA.

La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe para la revisión de precios de la obra de referencia, ha sido la Fórmula 121. Iluminación de carreteras.



SEXTO. - Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

SÉPTIMO. - A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

OCTAVO. - El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, en virtud del apartado 3 del artículo 7 del Decreto Ley 4/2022, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias; la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer el derecho de la UTE “SEGURA–MARQUEZ Y GARCIA”, con CIF: U06950349, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado “RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN DISTINTAS ZONAS DE ROQUETAS DE MAR (FEDER EELL 2019-003006). LOTE 2.”, así como al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios que, en el presente caso asciende a la cantidad de ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros con siete céntimos (139.541,07 €) más IVA, que hace un total de ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (168.844,69 €).

SEGUNDO. - Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la Fórmula 121. Iluminación de carreteras



TERCERO. – Autorizar y disponer el gasto por importe de ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (168.844,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.151.62200, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 16.10.24 con número de operación 220240015219 y referencia 22024005682.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la UTE “SEGURA–MARQUEZ Y GARCIA”

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del incremento del 10% del precio del contrato de suministro de pintura.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de abril de 2025:

“I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2025, el técnico responsable del contrato ha emitido informe favorable, relativo a la tramitación del expediente para la aprobación del incremento de unidades por importe correspondiente al 10 por ciento del precio del contrato, esto es, 5.000.-€ (IVA 21% incluido), para atender las últimas necesidades de conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales a que se destina el suministro de pintura y productos relacionados objeto del contrato, en los siguientes términos literales:

<< INFORME TÉCNICO

I.- ANTECEDENTES

Primero. En fecha 27 de marzo de 2023, se suscribió con la mercantil PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. con CIF. B18646224, el contrato de suministro de pintura y productos relacionados para el Ayuntamiento de Roquetas de



Mar, con una duración de un año desde la formalización, esto es desde el 27 de marzo de 2023 al 26 de marzo de 2024.

El importe de adjudicación fue por los siguientes precios unitarios:

1. REVESTIMIENTO LISO PARA FACHADAS

EF	R	COLOR	P RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO UN. SIN IVA OFERTADO
		BLANCO 14L	4 8,29 €	21, 50
		BLANCO 4L	1 6,12 €	8,5 0
		GRIS CEMENTO 14L (RAL 7032 o similar)	4 8,29 €	41, 25
		GRIS CEMENTO 4L (RAL 7032 o similar)	1 6,85 €	13, 75
		HUESO 14L (RAL 1015 o similar)	4 8,29 €	41, 25
		HUESO 4L (RAL 1015 o similar)	1 6,85 €	13, 75
		OCRE 14L (RAL 1034 o similar)	4 8,29 €	41, 25
		OCRE 4L (RAL 1034 o similar)	1 6,85 €	13, 75
		VAINILLA 14L (RAL 1002 o similar)	4 8,29 €	41, 25
		VAINILLA 4L (RAL 1002 o similar)	1 6,85 €	13, 75

2. ESMALTE SINTÉTICO PARA INTERIOR Y EXTERIOR. BRILLO

EF	R	COLOR	P RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO UN. SIN IVA OFERTADO
		BLANCO 4L	4 5,43 €	21, 75
		BLANCO 750ML	9, 37 €	5,2 5
		NEGRO 4L	4 5,43 €	21, 75
		NEGRO 750ML	9, 37 €	5,2 5
		AMARILLO REAL 4L (RAL 1023 o similar)	4 5,43 €	21, 75
		AZUL ANCLA 4L (RAL 5015 o similar)	4 5,43 €	21, 75
		GAMUZA 4L (RAL 1011 o similar)	4 5,43 €	21, 75
		GRIS ACERO 4L (RAL 7000 o similar)	4 5,43 €	21, 75
		GRIS PERLA 4L (RAL 7040 o similar)	4 5,43 €	21, 75
		PARDO 4L (RAL 8011 o similar)	4 5,43 €	21, 75
		ROJO INGLÉS 4L (RAL 8029 o similar)	4 5,43 €	21, 75



EF	R	COLOR	P. RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO UN. SIN IVA OFERTADO
		TABACO 4L (RAL 6022 o similar)	4 5,43 €	21, 75
		VERDE CARRUAJES 4L (RAL 6009 o similar)	4 5,43 €	21, 75
		VERDE MAYO 4L (RAL 6005 o similar)	4 5,43 €	21, 75

3. TRATAMIENTO PARA LA MADERA

EF	R	DESCRIPCIÓN	P. RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO UN. SIN IVA OFERTADO
		BARNIZ MARINO INCOLORO 4L Ref. Titan Yate o equivalente	6 3,27 €	45, 75
		ACEITE PARA TECA COLOR TECA 4L Ref. Xylazel Aceite para Teca Clásico o equivalente	4 8,94 €	26, 90
		LASUR PROTECTOR DE LA MADERA, BASE DISOLVENTE Resistente a la fotodegradación e impermeabilizante, de poro abierto. Ref. Xylazel Plus Mate o equivalente		
		CASTAÑO (750ML)	1 4,59 €	8,9 0
		ÉBANO (750ML)	1 4,59 €	8,9 0
		NOGAL (750ML)	1 4,59 €	8,9 0
		TECA (750ML)	1 4,59 €	8,9 0
		INCOLORO (750ML)	1 4,59 €	8,9 0
		PINO OREGÓN (5L)	8 2,13 €	8,9 0

4. FORJA

EF	R	DESCRIPCIÓN	P. RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO UN. SIN IVA OFERTADO
		IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE GRIS 15L	5 7,46 €	37, 75
		IMPRIMACIÓN GALVANIZADO 1L	1 8,07 €	14, 20
		ESMALTE SINTÉTICO PARA HIERRO Y OXIDO COLOR PLATA (2,5L). Ref. Hammerite Liso o equivalente	4 0,41 €	28, 10

5. ESPRAY

EF	R	DESCRIPCIÓN	P. RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO UN. SIN IVA OFERTADO
		ESMALTE ACRÍLICO EN ESPRAY DE SECADO ULTRARÁPIDO (ENVASE DE 400ML) Tanto para interior como exterior. Tiempos máximos: secado total 15 minutos; repintado 10 minutos. Ref. Pintyplus Evolution o equivalente		



EF	R	DESCRIPCIÓN	P RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO SIN IVA OFERTADO
		BLANCO BRILLO RAL 9010	,77 € 4	4,1 0
		NEGRO MATE RAL 9005	,77 € 4	4,1 0
		NEGRO BRILLO RAL 9005	,77 € 4	4,1 0
		ROJO RAL 3000	,77 € 4	4,1 0
		ROJO RAL 3020	,77 € 4	4,1 0
		VERDE RAL 6011	,77 € 4	4,1 0
		BARNIZ SATINADO	,77 € 4	4,1 0
		GALVANIZADO PLATA. Protección anticorrosiva para superficies de acero galvanizado.	,86 € 4	3,4 6
		ANTICALÓRICO NEGRO. Resistente a 600°C	,63 € 5	5,0 0

6. OTROS PRODUCTOS

EF	R	DESCRIPCIÓN	P RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO SIN IVA OFERTADO
		DISOLVENTE UNIVERSAL 5L	0,15 € 1	6,7 5
		DISOLVENTE UNIVERSAL 25L	2,67 € 4	26, 50
		QUITAPINTURAS 4L	6,61 € 7	51, 25
		MASILLA PLASTE EN POLVO 5KG	,51 € 5	4,7 0
		PINTURA AZUL PARA PISCINAS (14L) Pintura a base de resinas acrílicas, de gran resistencia al agua y acción de ácidos. Ref. Kyro-Piscinas o equivalente	5,55 € 6	51, 25
		PINTURA PARA PISTAS DEPORTIVAS Ref. Kyro-Sport		
		ROJO 14L	0,39 € 6	40, 75
		VERDE 14L	5,01 € 6	49, 50

7. HERRAMIENTAS PARA LA APLICACIÓN

EF	R	DESCRIPCIÓN	P RECIO UN. SIN IVA	PR ECIO SIN IVA OFERTADO
		PALETINA DOBLE CERDA BLANCA N°21	,50 € 1	1,2 0
		PALETINA DOBLE CERDA BLANCA N°24	,85 € 1	1,6 0
		PALETINA DOBLE CERDA BLANCA N°27	,98 € 1	1,7 5
		PALETINA SENCILLA N°18	,40 € 1	1,1 0



EF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO SIN IVA OFERTADO
	PINCEL CABO LATA REDONDO MADERA PARA BARNIZ Nº14	,73 €	1,60
	PINCEL CABO LATA REDONDO MADERA PARA BARNIZ Nº16	,00 €	1,80
	PINCEL TEJIN LENGUA DE GATO MANGO LARGO Nº6	,43 €	1,20
	RODILLO LANA DIAMETRO 55MM DE 22CM. Ref. Pentrilo Súper o equivalente	7,12 €	11,15
	RODILLO NYLON VERDE CONO 60 DE 22CM	,44 €	5,20
	RODILLO PAREDES Y TECHO LISO	,39 €	3,95
	ROLLO CINTA DE CARROCERO 25MM X 45M	,84 €	0,55
	ROLLO CINTA DE CARROCERO 30MM X 45M	,54 €	0,66

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El límite máximo de gasto es el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000.-€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Segundo. En fecha 23 de enero de 2024, en Sesión Ordinada celebrada por la Junta de Gobierno Local, se aprobó la única prórroga prevista en los pliegos con una duración de un año, esto es desde el 27 de marzo de 2024 al 26 de marzo de 2025.

Tercero. Que estando próxima la conclusión de la citada prórroga y siendo necesario recurrir al incremento del 10 por ciento contemplado en el artículo 301.2 de la LCSP, se procede a emitir el presente informe técnico basado en las siguientes

II.- CONSIDERACIONES

Primero.- La contratista PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. con CIF. B18646224, está prestando correctamente el suministro, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y la propia oferta presentada por la empresa.

Segundo.- El devenir de las necesidades de conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales ha supuesto un incremento del número de suministros de pintura y productos relacionados requeridos durante el periodo de ejecución de la actual prórroga del contrato, debido al gran número de instalaciones que atender y a la antigüedad de una parte de ellas, que exige un mayor número de intervenciones para su conservación.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato prevé en el apartado "B" (PRESUPUESTO) la posibilidad del incremento del 10 por ciento de unidades en virtud del artículo 301.2 de la LCSP, y así queda contemplado en el valor estimado del contrato.



Cuarto.- Para hacer frente al gasto del citado incremento de unidades por importe correspondiente al 10 por ciento del precio del contrato, esto es, 5.000.-€ (IVA 21% incluido) se relacionan a continuación las aplicaciones presupuestarias comprometidas en el contrato y la posible distribución correspondiente al importe del incremento mencionado, a efectos de realizar la correspondiente RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe a retener
01005 934 21200	0,00.-€
02003 323 21200	2.000.-€
02003 3323 21200	0,00.-€
02004 330 21200	0,00.-€
02005 3341 21200	0,00.-€
02006 333 21200	1.000,00.-€
02007 3343 21200	1.000,00.-€
02009 342 21200	1.000,00.-€
03102 4312 21200	0,00.-€
03301 133 21200	0,00.-€
03400 920 21200	0,00.-€
05003 430 21200	0,00.-€
TOTAL	5.000,00.-€

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la tramitación del expediente para la aprobación del incremento de unidades por importe correspondiente al 10 por ciento del precio del contrato, esto es, 5.000.-€ (IVA 21% incluido), para atender las últimas necesidades de conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales a que se destina el suministro de pintura y productos relacionados objeto del contrato.

RESPONSABLE DEL CONTRATO
Fdo. DEMETRIO NAVARRO DE LA FE>> (*)

(*) Fin de la cita.

Segundo.- A efectos de asumir el gasto correspondiente al incremento de unidades del contrato por importe del 10 por ciento del precio del mismo, se han practicado las siguientes Retenciones de Crédito:

Aplicaciones presupuestarias	Importe 2025	N.º Operación
02003 323 21200	2.000.-€	220250003960

02006 333 21200	1.000,00.-€	220250003960
02007 3343 21200	1.000,00.-€	220250003960
02009 342 21200	1.000,00.-€	220250003960
TOTAL	5.000,00.-€	

II.- NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato prevé en el apartado "B" del Cuadro Anexo de Características (PRESUPUESTO) la posibilidad del incremento del 10 por ciento de unidades en virtud del artículo 301.2 de la LCSP, y así queda contemplado en el valor estimado del contrato.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 301.2 establece lo siguiente:

"En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato".

Cuarto.- Por último, se hace constar que el incremento del 10 por ciento propuesto en el presente contrato de suministro se halla debidamente justificado desde el punto de vista técnico y cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo de la LCSP recién citado.

A la vista de los antecedentes y las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar incremento de unidades por importe correspondiente al 10 por ciento del precio del contrato, esto es, cinco mil euros (5.000.-€ IVA 21% incluido), para atender las últimas necesidades de conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales a que se destina el suministro de pintura y productos relacionados objeto del contrato, habiendo sido la mercantil PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. con CIF. B18646224 la adjudicataria del contrato de referencia.

SEGUNDO.- Autorizar disponer el gasto que comporta el citado incremento del contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, habiéndose realizado previamente las RC que a continuación se relacionan por el importe de cinco mil euros (5.000.-€), equivalentes al diez por ciento (10%) del precio del contrato:



Aplicaciones presupuestarias	Importe 2025	N.º Operación
02003 323 21200	2.000.-€	220250003960
02006 333 21200	1.000,00.-€	220250003960
02007 3343 21200	1.000,00.-€	220250003960
02009 342 21200	1.000,00.-€	220250003960
TOTAL	5.000,00.-€	

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado del mismo a la Delegación de Urbanismo, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de los servicios de gestión inteligente de los aparcamientos de playa. Expte. 39/24.-Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de abril de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primerº.- SERVICIOS DE GESTIÓN INTELIGENTE DE LOS APARCAMIENTOS DE PLAYA, INCLUIDOS EN EL EJE DE TRANSICIÓN DIGITAL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente	14118/2024 - 39/24 SER
Procedimiento	Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada
Aplicación presupuestaria	02012 430 62600
Proyecto de gasto	2023 2 02012 3.1
Título	GESTIÓN INTELIGENTE DE LOS APARCAMIENTOS DE

	PLAYA
<i>Financiación</i>	<i>PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA— FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA— NEXT GENERATION EU</i>
<i>Política Palanca PRTR</i>	<i>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora</i>
<i>Componente PRTR</i>	<i>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i>
<i>Inversión I1.2</i>	<i>Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</i>
<i>Identificador de medida</i>	<i>C14.I1.2</i>
<i>Objetivo</i>	<i>55 Otros tipos de infraestructuras de TIC</i>
<i>Eje Programático</i>	<i>Eje 3. Transición digital</i>
<i>Actuación Número</i>	<i>1. Gestión inteligente de los aparcamientos de playa</i>

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, se incluye en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo con fecha de 19 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Las ayudas se financian con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU».

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual



modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto del presente contrato dentro del Eje 3: Transición digital, en la actuación número 1 “gestión inteligente de los aparcamientos de playa” con un importe total estimado para las prestaciones programadas de 320.000 €.

El PRTR se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes; el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encaja en el componente 14 denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, siendo uno de sus principales objetivos el impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL), así como con el sector privado. Su objetivo es que se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del PRTR, establecen el objetivo 217 “Adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos”, así como hitos 220 y 221. Así mismo existe la obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden. Y el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

OBJETO DEL SERVICIO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en los servicios de gestión inteligente de los aparcamientos de playas en el término municipal de Roquetas de Mar, para su monitorización en las zonas a instalar contenidas en el pliego técnico, como medida

descrita en la Actuación 1 “Gestión inteligente de los aparcamientos de playa” correspondiente al EJE 3 “Transición Digital” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que engloba las actuaciones requeridas para incorporar las infraestructuras, equipos y elementos necesarios en la detección, gestión e información sobre la disponibilidad de aparcamientos que dan acceso a los tramos de playas más transitadas del municipio y los próximos a ellos correspondientes a las zonas detalladas. Todo ello requerirá de la instalación y monitorización de los aparcamientos objeto de contrato mediante sistemas de conteo de sensores o cámaras de visión artificial, así como las infraestructuras y sistemas para su gestión e información a través de paneles informativos en vía pública y plataformas online, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Esta actuación se desarrolla en los tramos de playas más transitadas del municipio, primando las más frecuentadas por foráneos. Esta medida supone una mejora para el colapso de aparcamientos, no sólo por la dependencia de vehículo por parte de visitantes de fuera del municipio, sino también por los propios turistas alojados en la numerosa oferta hotelera.

El objeto y condiciones generales, alcance y tipología del servicio, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por Manuel López López, ingeniero de caminos, canales y puertos adscrito a la unidad de Obras Públicas, y Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo Turismo y Playas la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.



El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión.

El campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en etiquetado digital es el asociado al código 55 Otros tipos de infraestructuras de TIC, al que le corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos y Medioambientales de 0%, y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital de 100% (Anexo VII Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021).

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo, se establece como mecanismo de control la definición de indicadores de seguimiento en este pliego y en el pliego técnico, y medidas correctivas y penalidades en el apartado correspondiente de este pliego.

El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditará por la empresa adjudicataria mediante evaluación favorable al finalizar la ejecución del contrato, relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo.

El indicador de cumplimiento será la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma por parte de la adjudicataria. Si se produjeran retrasos o deficiencias durante su ejecución, la responsable del contrato llevará a cabo las medidas indicadas en el apartado de penalidades.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

- 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico
- 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
- 45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Servicios

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de diez días naturales (art. 58.1.a del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), computados conforme al artículo 50 y en la forma prevista en los artículos 51 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA).

Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y



objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo, y la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Junta de Andalucía-Dirección General Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "NEXTGENERATIONEU", financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

A este contrato es de aplicación el Plan de SEGURIDAD CIBERNETICA que tiene que cumplir la Normativa de Seguridad de Aplicaciones y Software y la Normativa de Contratación y Relaciones con Terceros (ambas publicadas en <https://roquetasdemar.es/politica-de-seguridad/>) además del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

La realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de



vista técnico al implicar la necesidad de coordinar su ejecución, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por contratistas diferentes, en cuanto las prestaciones objeto de contratación se encuentran interrelacionadas entre sí, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y único de tecnologías de la información y las comunicaciones, integrados por la misma contratista, encargándose la adjudicataria de los recursos, equipos, sensores y otros equipos inalámbricos en los términos exigidos en el pliego técnico, siendo esencial asimismo por la misma contratista su integración, control y desarrollo para su correcta monitorización en todos los aparcamientos objeto de contrato y en la misma plataforma que permitirá almacenar y mostrar todos los datos de ocupación del área de estacionamiento generados, de modo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de doscientos cincuenta y nueve mil quinientos diecisiete euros y veintiún céntimos (259.517,21.-€), más cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho euros y sesenta y un céntimos (54.498,61.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINCE EUROS Y OCENTA Y DOS CÉNTIMOS (314.015,82.-€) IVA incluido.

IVA (21%): cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho euros y sesenta y un céntimos (54.498,61.-€) en concepto de IVA.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (311.420,65.-€) VA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del precio se ha realizado tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o



ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a parte de las prestaciones del contrato, habiéndose configurado el presupuesto según el número de sensores o cámaras a instalar en las zonas que se especifican a continuación, de acuerdo con los precios habituales en el mercado y en el entorno de licitaciones similares para el conjunto de prestaciones y características necesarias en la ejecución de los servicios objeto de contrato para su efectivo cumplimiento, mediante su correcta estimación atendiendo al precio general de mercado a fecha de tramitación del expediente para los servicios de gestión inteligente de los aparcamientos requeridos que a tanto alzado se indican en la cláusula 8 de la memoria justificativa, mediante sistema de detección por sensores (399) y en su caso cámaras con visión artificial (3), incluyendo la instalación de los dispositivos y componentes necesarios, paneles de información, configuración del sistema, gestión de proyecto y soporte remoto, en los términos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Especificación de la zona	Nº sensores	Nº cámaras	PRECIO
C. Portoalegre Zona 1	55		22.823,00 €
C. Portoalegre Zona 2	77		30.714,00 €
T. Playa Serena Zona 1	62		25.336,00 €
T. Playa Serena Zona 2	34		15.333,00 €
Pl. Los Jazmines	133		50.769,00 €
Av. Mediterraneo Zona 1		3	21.955,99 €
Av. Mediterraneo Zona 2	38		16.741,00 €
	399	3	183.671,99 €
<i>Paneles de información, uno por cada punto + dos principales</i>			28.080,00 €
<i>Gestión del proyecto</i>			6.000,00 €
<i>Ingeniería del proyecto</i>			10.300,00 €
<i>Resto de costes directos</i>			6.841,56 €
<i>Costes indirectos</i>			3.420,78 €
<i>Gastos generales</i>			5.631,85 €
<i>Beneficio industrial</i>			15.571,03 €
			259.517,21 €
			54.498,61 €
TOTAL IVA INCLUIDO			314.015,82

€

Segundo.- El 10 de enero de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 100125), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F), “DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, del CAC del PCAP, se realizó la admisión/ exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado de la misma:

LICITADOR	CIF	ESTAD O
ETRALUX, S.A.	A46066 791	ADMITI DO
DINYCON SISTEMAS, S.L.	B20686 747	ADMITI DO
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	A28760 692	ADMITI DO
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L.	B04254 793	ADMITI DO
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	A08523 094	ADMITI DO
SETESUR, S.L.	B04068 763	ADMITI DO
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	B81857 567	ADMITI DO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación S 150125, de 15 de enero de 2025, se procedió a la apertura del SOBRE 2 que contenía las memorias técnicas o documentación sobre criterios basados en juicios de valor, sujeta a evaluación previa, de los licitadores.

Dichas memorias técnicas fueron remitidas el 16 de enero de 2025 a Manuel López López, Técnico de Transporte y Movilidad, para la emisión de informe de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N), “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, del CAC del PCAP.

Con fecha 7 de marzo de 2025 el técnico responsable del contrato emite informe de valoración de las memorias técnicas aportadas por los licitadores, que contiene el siguiente cuadro recopitorio de valoraciones:





“CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN DE EMPRESAS LICITADORAS”

Conforme a la matriz de valoración adjunta al presente informe, el cuadro de valoraciones propuestas es el siguiente:

CUADRO DE VALORACIONES							
Código	A08523094 30444998 7	A28760692 30440542 9	A46066791 30428239 0	B04068763 30445728 1	B0425479 30443432 4	B2068674 730439832 5	B81857567 304464073
Empresa	Aluvisa	Valoriza Servicios Medioambie ntales (VSM)	Etralux	Setesur	Isnt. Eléctricas Segura	Dinycon Sistemas S.L.	Teva
Criterio	34,5	39,5	43,5	21,5	23	25,5	34,5
1	19,5	19,5	23,5	6,5	13	13	19,5
1.1	12	12	16	4	8	8	12
1.2	7,5	7,5	7,5	2,5	5	5	7,5
2	7,5	10	10	7,5	5	5	7,5
3	7,5	10	10	7,5	5	7,5	7,5

Se suscribe el presente informe, a fecha de la firma electrónica, en relación con los conceptos solicitados y para que sea tenido en cuenta en el presente procedimiento”.

El contenido íntegro del citado informe se ha publicado íntegramente en el correspondiente acto de la PLCSP.

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 190225, de 19 de febrero de 2025, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores.

Las ofertas presentadas por los licitadores fueron las siguientes:

<i>LICITADOR</i>	<i>Precio unitario en caso de sensores</i>	<i>Precio del servicio</i>	<i>Tiempo de resolución de incidencias</i>	<i>Periodo de garantía</i>	<i>Reducción de plazo para la implantación</i>
------------------	--	----------------------------	--	----------------------------	--

	<i>adicionale s</i>		<i>as</i>		
<i>ETRALUX, S.A.</i>	301,92	249319,54	<i>Opción 1</i>	5 años	6 meses
<i>DINYCON SISTEMAS, S.L.</i>	398,83	254365,18	<i>Opción 2</i>	5 años	6 meses
<i>VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.</i>	251,52	254067,35	<i>Opción 1</i>	5 años	6 meses
<i>INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L.</i>	390	250000	<i>Opción 1</i>	5 años	6 meses
<i>ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.</i>	381,07	227856,11	<i>Opción 1</i>	5 años	6 meses
<i>SETESUR, S.L.</i>	426	245917,19	<i>Opción 1</i>	5 años	6 meses
<i>TECNOLOGÍAS VIALES APPLICADAS TEVA, S.L.</i>	445	256818,9	<i>Opción 1</i>	5 años	6 meses

Quinto.- A continuación y según lo establecido en el PCAP, se procedió al cálculo del UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP).

Se fijó el umbral mínimo de calidad en 37,00 puntos.

LICITADOR/ CRITERIOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Tiempo de resolución de incidencias	PUNTUACIÓN CRITERIO Período de garantía	PUNTUACIÓN CRITERIO Reducción de plazo para la implantación
<i>ETRALUX, S.A.</i>	43,5	4	12	12
<i>DINYCON SISTEMAS, S.L.</i>	25,5	2	12	12
<i>VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.</i>	39,5	4	12	12
<i>INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L.</i>	23	4	12	12

ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	34,5	4	12	12
SETESUR, S.L.	21,5	4	12	12
TECNOLOGÍAS VIALES APPLICADAS TEVA, S.L.	34,5	4	12	12

LICITADOR/ CRITERIOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD	UMbral AL DE CALIDAD: 37 PUNTO S
ETRALUX, S.A.	43,5	28	71,5	Supera Umbral
DINYCON SISTEMAS, S.L.	25,5	26	51,5	Supera Umbral
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	39,5	28	67,5	Supera Umbral
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L.	23	28	51	Supera Umbral
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	34,5	28	62,5	Supera Umbral
SETESUR, S.L.	21,5	28	49,5	Supera Umbral
TECNOLOGÍAS VIALES APPLICADAS TEVA, S.L.	34,5	28	62,5	Supera Umbral

Tras lo anterior, se concluyó que todos los licitadores superaban el umbral de calidad y continúan por ello en el proceso selectivo.

Sexto.- Seguidamente, y previo a la valoración de las ofertas presentadas, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En este caso el umbral de baja se calculó en 223.501,41- € para el precio del servicio, por lo que, se concluyó que ninguna de las ofertas presentadas estaba por



debajo de dicho umbral de baja y consecuentemente se procedió a la valoración de las mismas.

Séptimo.- Seguidamente, se procedió a la valoración de las ofertas económicas, según los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la misma:

LICITADOR/ CRITERIOS	Precio unitario en caso de sensores adicionales/ Pond. Máx. 6	Precio del servicio / Pond. Máx. 20	Tiempo de resolución de incidencias/ Pond. Máx. 4	Periodo de garantía/ Pond. Máx. 12	Reducción de plazo para la implantación/ Pond. Máx. 12	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS
ETRALUX, S.A.	301,92/ 5,48	249319 ,54/ 19,12	Opción 1/ 4	5 años/ 12	6 meses/ 12	52,60
DINYCON SISTEMAS, S.L.	398,83/ 4,76	254365 ,18/ 18,93	Opción 2/ 2	5 años/ 12	6 meses/ 12	49,69
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	251,52/ 6,00	254067 ,35/ 18,94	Opción 1/ 4	5 años/ 12	6 meses/ 12	52,94
INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA, S.L.	390/ 4,82	250000 / 19,09	Opción 1/ 4	5 años/ 12	6 meses/ 12	51,91
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	381,07/ 4,87	227856 ,11/ 20,00	Opción 1/ 4	5 años/ 12	6 meses/ 12	52,87
SETESUR, S.L.	426/ 4,61	245917 ,19/ 19,25	Opción 1/ 4	5 años/ 12	6 meses/ 12	51,86
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	445/ 4,51	256818 ,9/ 18,84	Opción 1/ 4	5 años/ 12	6 meses/ 12	51,35

Octavo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación fue el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
-----------	------------	------------	------------

	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
<i>ETRALUX, S.A.</i>	43,5	52,60	96,10
<i>DINYCON SISTEMAS, S.L.</i>	25,5	49,69	75,19
<i>VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.</i>	39,5	52,94	92,44
<i>INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L.</i>	23	51,91	74,91
<i>ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.</i>	34,5	52,87	87,37
<i>SETESUR, S.L.</i>	21,5	51,86	73,36
<i>TECNOLOGÍAS VIALES APlicadas TEVA, S.L.</i>	34,5	51,35	85,85

Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de “LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTELIGENTE DE LOS APARCAMIENTOS DE PLAYA, INCLUIDOS EN EL EJE DE TRANSICIÓN DIGITAL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía”:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	<i>ETRALUX, S.A.</i>	96,10
2º	<i>VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.</i>	92,44
3º	<i>ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.</i>	87,37
4º	<i>TECNOLOGÍAS VIALES APlicadas TEVA, S.L.</i>	85,85
5º	<i>DINYCON SISTEMAS, S.L.</i>	75,19
6º	<i>INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L.</i>	74,91
7º	<i>SETESUR, S.L.</i>	73,36



Décimo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por ETRALUX, S.A. con CIF. A46066791, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 96,10 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio para el conjunto global de las prestaciones a realizar, de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (249.319,54.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete euros con diez céntimos de euro (52.357,10.-€), lo que hace un total de trescientos un mil seiscientos setenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (301.676,64.-€), IVA incluido.

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de la exclusiva cuenta de la contratista. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece un precio unitario en caso de sensores adicionales de trescientos un euros con noventa y dos céntimos de euro (301,92.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de sesenta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (63,40.-€), lo que hace un total de trescientos sesenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (365,32.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Un plazo máximo para la implantación de seis (6) meses.

Un período de garantía integral in situ, prestada por el adjudicatario mediante el soporte técnico que asegure que todas las infraestructuras, software, funcionalidades y elementos instalados se conservan en condiciones óptimas y están disponibles para su utilización, en los términos del pliego técnico, durante al menos cinco (5) años.



Un tiempo de resolución de incidencias en los términos expresados en las cláusulas sexta y séptima del pliego técnico, que se computará según su nivel de severidad, leve, grave, o crítica, en un máximo de horas que se establece a continuación, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Incidencias críticas: 4 horas de plazo de resolución.

Incidencias graves: 6 horas de plazo de resolución.

Incidencias leves: 16 horas de plazo de resolución.

Undécimo.- El 21 de marzo de 2025 y por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación se aprobó la propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente.

Duodécimo.- Así mismo, se acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 21 de marzo de 2025 se realizó a la licitadora requerimiento de documentación, mediante comunicación electrónica a través de PLACE; la empresa respondió al mismo el 2 de abril de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 4 de abril se 2025 se refleja la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario.

Tras la comprobación de la documentación detallada en el acta anterior, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimotercero.- La mesa de contratación, propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN INTELIGENTE DE LOS APARCAMIENTOS DE PLAYA, INCLUIDOS EN EL EJE DE TRANSICIÓN DIGITAL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la oferta mejor valorada, clasificada en primer lugar, presentada por la mercantil ETRALUX, S.A. con CIF. A46066791, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 96,10 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio para el conjunto global de las prestaciones a realizar, de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (249.319,54.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un



importe de cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete euros con diez céntimos de euro (52.357,10.-€), lo que hace un total de trescientos un mil seiscientos setenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (301.676,64.-€), IVA incluido.

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de la exclusiva cuenta de la contratista. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece un precio unitario en caso de sensores adicionales de trescientos un euros con noventa y dos céntimos de euro (301,92.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de sesenta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (63,40.-€), lo que hace un total de trescientos sesenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (365,32.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

1. *Un plazo máximo para la implantación de seis (6) meses.*
2. *Un período de garantía integral in situ, prestada por el adjudicatario mediante el soporte técnico que asegure que todas las infraestructuras, software, funcionalidades y elementos instalados se conservan en condiciones óptimas y están disponibles para su utilización, en los términos del pliego técnico, durante al menos cinco (5) años.*
3. *Un tiempo de resolución de incidencias en los términos expresados en las cláusulas sexta y séptima del pliego técnico, que se computará según su nivel de severidad, leve, grave, o crítica, en un máximo de horas que se establece a continuación, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.*

Incidencias críticas: 4 horas de plazo de resolución.

Incidencias graves: 6 horas de plazo de resolución.

Incidencias leves: 16 horas de plazo de resolución.

Decimocuarto.- El plazo para la implantación se establece en una duración máxima de seis (6) meses, según oferta, incluyendo en el plazo los trabajos de



estudio y presentación del proyecto, elementos del servicio y transporte al lugar de ejecución y la implementación del servicio, instalación, despliegue y puesta en marcha, fijándose por tanto en su conjunto un plazo máximo de seis (6) meses, según oferta.

La adjudicataria deberá aportar en los quince días naturales posteriores a la formalización un plan de trabajo que deberá ser aprobado por el órgano gestor, con un calendario y cronograma especificando los pasos, hitos y entregables de todo el proyecto, de acuerdo con los principales hitos y plazos de ejecución relacionados en el pliego técnico y en su caso en la oferta que resulte adjudicataria.

No se contemplan prórrogas.

Decimoquinto.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones

conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primer.- Aprobar las actas de la presente licitación, de propuesta de clasificación de ofertas de fecha 19 de marzo de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación de 4 de abril de 2025.

Segundo.- La adjudicación del contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN INTELIGENTE DE LOS APARCAMIENTOS DE PLAYA, INCLUIDOS EN EL EJE DE TRANSICIÓN DIGITAL DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la oferta mejor valorada, clasificada en primer lugar, presentada por la mercantil ETRALUX, S.A. con CIF. A46066791, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 96,10 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio para el conjunto global de las prestaciones a realizar, de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (249.319,54.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete euros con diez céntimos de euro (52.357,10.-€), lo que hace un total de trescientos un mil seiscientos setenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (301.676,64.-€), IVA incluido.

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de la exclusiva cuenta de la contratista. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece un precio unitario en caso de sensores adicionales de trescientos un euros con noventa y dos céntimos de euro (301,92.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de sesenta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (63,40.-€), lo que hace un total de trescientos sesenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (365,32.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

1. Un plazo máximo para la implantación de seis (6) meses.
2. Un período de garantía integral in situ, prestada por el adjudicatario mediante el soporte técnico que asegure que todas las infraestructuras, software, funcionalidades y elementos instalados se conservan en condiciones óptimas y están disponibles para su utilización, en los términos del pliego técnico, durante al menos cinco (5) años.
3. Un tiempo de resolución de incidencias en los términos expresados en las cláusulas sexta y séptima del pliego técnico, que se computará según su nivel de severidad, leve, grave, o crítica, en un máximo de horas que se establece a continuación, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Incidencias críticas: 4 horas de plazo de resolución.

Incidencias graves: 6 horas de plazo de resolución.

Incidencias leves: 16 horas de plazo de resolución.

Tercero.- *El plazo para la implantación se establece en una duración máxima de seis (6) meses, según oferta, incluyendo en el plazo los trabajos de estudio y presentación del proyecto, elementos del servicio y transporte al lugar de ejecución y la implementación del servicio, instalación, despliegue y puesta en marcha, fijándose por tanto en su conjunto un plazo máximo de seis (6) meses, según oferta.*

La adjudicataria deberá aportar en los quince días naturales posteriores a la formalización un plan de trabajo que deberá ser aprobado por el órgano gestor, con un calendario y cronograma especificando los pasos, hitos y entregables de todo el proyecto, de acuerdo con los principales hitos y plazos de ejecución relacionados en el pliego técnico y en su caso en la oferta que resulte adjudicataria.

No se contemplan prórrogas.

Cuarto.- *Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo precio máximo asciende a trescientos un mil seiscientos setenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (301.676,64.-€), IVA incluido.*



La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, del presupuesto de gastos de 2024, en la que existe documento contable de retención de crédito, RC, de fecha 29 de julio de 2024, por importe de 314.015,82.-€, número de operación contable 220240011411 y código de Proyecto de Gasto 2023 2 02012 3 1 TRANSICIÓN DIGITAL.

Consta igualmente en el expediente, autorización del gasto, A, practicada el 24 de octubre de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, del presupuesto de gastos de 2024, por importe de 314.015,82.-€, número de operación contable 220240015811 y código de Proyecto de Gasto 2023 2 02012 3 1 TRANSICIÓN DIGITAL.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Rocío Cobos Morales, Gestora de Turismo y Playas, siendo la Unidad de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, a la responsable del contrato en su ejecución, a la Unidad de Turismo y Playas, a la Unidad de Obras Públicas y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio DDD tratamientos antivectoriales para control de plagas. Expte. 43/24.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES"

Primero.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de un programa de lucha integrada anti vectorial contra los roedores comensales, artrópodos y microrganismos patógenos en el término municipal de Roquetas de Mar, con fines sanitarios, mediante la prevención de creación de focos, y aplicación en su caso de los tratamientos preventivos y eliminatorios que procedan, control de plagas y desinfección como medida para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos, según el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Salud y Consumo.

El control de plagas es un servicio esencial dentro de la competencia municipal de protección de salubridad Pública. La finalidad de las actuaciones de DDD es la ejecución de los trabajos de control de plagas necesarios para un control de los vectores de contaminación producidos, generalmente, por murídos e insectos, logrando un control ajustado y en su caso eliminación de aquellos organismos y/o microorganismos con influencia sobre la salud de todas aquellas personas que accedan a dichos edificios, centros o espacios durante todo el año.

Estos servicios de prevención y control de plagas consistirán en tratamientos de lucha anti vectorial, necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos que puedan causar problemas de salud pública para los asistentes a dichos centros (trabajadores y público). Se entenderá la lucha anti vectorial como una lucha integrada que comprende la inspección, diagnóstico, sistemas y procedimientos, combinando los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas para causar el menor impacto ambiental posible

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Almudena Simón Martínez, gestor de Medio Ambiente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

- 90921000 Servicio desinfección y exterminio.
- 90923000 Servicio de desratización.
- 90924000 Servicio de fumigación
- 90922000 Servicio de control de plagas.

TIPO DE CONTRATO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Urgente

Se hace necesaria la nueva contratación de este servicio por la tramitación de expediente de resolución del contrato vigente de acuerdo con el artículo 211.1.b LCSP, por lo que se inicia conforme al artículo 213.6 LCSP procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, “si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.” De acuerdo con ello, se propone la declaración de urgencia motivada en lo anterior haciéndose preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, pues persiste la necesidad de su contratación para la continuidad del servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.

La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por exceder su valor estimado el umbral preparación establecido a este respecto por el artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la tramitación del expediente los artículos 116, 117, 119, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación no se considera conveniente su división en lotes pues su ejecución de forma independiente dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal y como informa la unidad promotora en la cláusula séptima de la memoria de necesidad del contrato, justificada en la consideración de unidad funcional del conjunto global de prestaciones, en la medida en que los servicios de prevención, tratamientos y control deben ejecutarse por la misma contratista de forma homogénea y según el programa integrado de tratamientos anti vectoriales, debiendo quedar garantizada su correcta ejecución.

Por tanto, en base a lo anterior y de conformidad con el apartado tercero del artículo 99 LCSP, se justifica como motivo válido de no división en lotes, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, implicando además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes acciones y tratamientos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que impediría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *El presupuesto base de licitación es de ciento cuatro mil novecientos sesenta y siete euros y sesenta y cuatro céntimos (104.967,64.-€), más veintidós mil cuarenta y tres euros y veinte céntimos*



(22.043,20.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de CIENTO VEINTISIETE MIL DIEZ EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (127.010,84.-€) IVA incluido, durante dos años de duración del contrato.

A título informativo el presupuesto anual sería cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres euros y ochenta y dos céntimos (52.483,82.-€), más la cantidad de once mil veintiún euros y sesenta céntimos (11.021,60.-€) en concepto de IVA (21%), lo que haría un presupuesto anual de sesenta y tres mil quinientos cinco euros y cuarenta y dos céntimos (63.505,42.-€).

IVA (21%): veintidós mil cuarenta y tres euros y veinte céntimos (22.043,20.-€) en concepto de IVA para dos anualidades de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (251.922,33.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido durante las dos anualidades de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otras dos anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ESTRUCTURA DE COSTES: La determinación del precio se ha realizado a partir de las unidades estimadas de operaciones de choque, operaciones de mantenimiento y atención de avisos y operaciones de refuerzo, habiéndose configurado el presupuesto según el número de jornadas anuales que se justifican en la cláusula octava de la memoria justificativa, y añadidos el resto de costes de acuerdo con los precios habituales en el mercado y en el entorno de licitaciones similares para el conjunto de prestaciones y características necesarias en la ejecución de los servicios objeto de contrato, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las operaciones y frecuencias detalladas, con arreglo a lo establecido en el pliego técnico.

En los costes directos se han incluido los costes salariales calculados a partir del Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización, código de convenio número 99007605011992. El convenio no contempla una diferenciación de género de las distintas categorías laborales. Se muestra el desglose por categoría profesional en la cláusula octava de la memoria justificativa.

El desglose estimado de la estructura de costes que se expresa a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, se ha

realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, sobre la base de la experiencia acumulada y evaluación de las circunstancias que han concurrido en servicios anteriores y vigentes, cuidando de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:

DESGLOSE DE COSTES	IMPORTE
COSTES SALARIALES	27.685,75.-€
MEDIOS MATERIALES	13.231,70.-€
COSTES DIRECTOS (suma de costes salariales y	40.917,45.-€
COSTES INDIRECTOS	5.121,00.-€
GASTOS GENERALES	3.683,06.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.762,31.-€
TOTAL SIN IVA	52.483,82.-€
IVA	11.021,60.-€
PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO	63.505,42.-€

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluido gastos de desplazamiento así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

El importe de adjudicación del contrato será el precio del servicio propuesto por el licitador que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios establecidos. En cada factura mensual se facturará la parte proporcional mensual al importe anual ofertado durante la duración del contrato establecida en veinticuatro meses.

Segundo.- El 18 de octubre de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 1024), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.



Tras la calificación de la documentación aportada, según lo indicado en el apartado F), “DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, del CAC del PCAP, se realizó la admisión/ exclusión de los licitadores, siendo el siguiente el resultado de la misma:

LICITADOR	CIF	ESTAD O
BIBLION IBERICA, S.L.	B42721 100	ADMITI DO
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485 516	ADMITI DO
LOKIMICA, S.A.	A03063 963	ADMITI DO
TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L.	B04029 435	ADMITI DO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación S 241024, de 24 de octubre de 2024, se procedió a la apertura del SOBRE 2 que contenía las memorias técnicas o documentación sobre criterios basados en juicios de valor, sujeta a evaluación previa, de los licitadores.

Dichas memorias técnicas fueron remitidas el 25 de octubre de 2024 a la Gestora de Medio Ambiente, para la emisión de informe de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N), “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, del CAC del PCAP.

Con fecha 18 de febrero de 2025 la técnico responsable del contrato emite informe de valoración de las memorias técnicas aportadas por los licitadores, que contiene el siguiente cuadro recopilatorio de valoraciones:

C. JUICIO VALOR (49 Puntos)						
	1. DIAG NÓS TICO SITU ACIÓ N (6 punto s)	2. PROYECTO DE GESTIÓN (20 puntos)	3. ESTRUCTUR A ORGANIZATI VA Y RECURSOS (12 puntos)	4. PLAN GESTI ÓN ORGANIZATI VA Y RECURSOS (8 puntos)	5. GESTI ÓN DOCU MENT AL DEL SERVI CIO (3 puntos)	TOTAL
GABRIEL AMAT AYLONEZ (2 de 2) ALCAIDE PRESIDENTE (2 de 2) Fecha firma:15/04/2025 8:42:22 HASH:7FB09E2F3D924D763D3CB74F24900140F0901B0B						

		2.1. OR G. SERVI CIOS Y PLAN F. (8 punto s))	2.2. PROC. MET. Y TÉCN. (12 punto s)	3.1. MEDI OS MAT ERIA LES (6 punto s)	3.2. MEDI OS PERS ONAL ES (6 punto s)			
TRATAMIE NTO Y CONSULTI NG, S.L.	3	6	6	4,5	3	6	1,5	30
LOKIMICA, S.A. ¹	6	6	9	4,5	6	6	3	40,5
ATHISA MEDIO AMBIENTE , S.A.U. ²	6	8	12	6	6	8	3	49
BIBLION IBERICA, S.L. ³	1,5	2	6	4,5	4,5 ⁴	0	1,5	20

El contenido íntegro del citado informe se ha publicado íntegramente en el correspondiente acto de la PLCSP.

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación S 190225, de 19 de febrero de 2025, se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores.

Las ofertas presentadas por los licitadores fueron las siguientes:

LICITADOR	CIF	Precio anual del servicio	Organizac ión de talleres ambiental es	Aportaci ón de folletos informativ os anuales
BIBLION IBERICA, S.L.	B42721 100	38795	Opción de 3 talleres o charlas informativ as anuales	SI
ATHISA MEDIO	A18485	44532,52	Opción de	SI

<i>AMBIENTE, S.A.U.</i>	516		<i>3 talleres o charlas informativas anuales</i>	
<i>LOKIMICA, S.A.</i>	A03063 963	39216	<i>Opción de 3 talleres o charlas informativas anuales</i>	<i>SI</i>
<i>TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L.</i>	B04029 435	31290	<i>Opción de 3 talleres o charlas informativas anuales</i>	<i>SI</i>

Quinto.- A continuación y según lo establecido en el PCAP, se procedió al cálculo del UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP). Dicho umbral mínimo se estableció en 29,50 puntos.

Cálculo del umbral de calidad (29,50 puntos):

	<i>PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS DE VALOR</i>	<i>PUNTUACIÓN CRITERIO ORGANIZACIÓN DE TALLERES AMBIENTALES</i>	<i>PUNTUACIÓN CRITERIO APORТАCIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS ANUALES</i>
<i>BIBLION IBERICA, S.L.</i>	20	5	5
<i>ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.</i>	49	5	5
<i>LOKIMICA, S.A.</i>	40,5	5	5
<i>TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L.</i>	30	5	5

	<i>PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS DE VALOR</i>	<i>PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVOS DE</i>	<i>PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDA</i>	<i>UMBRAL DE CALIDAD:</i>
				29,50 PUNTO

		CALIDAD		S
BIBLION IBERICA, S.L.	20	10	30	Supera Umbral
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	49	10	59	Supera Umbral
LOKIMICA, S.A.	40,5	10	50,5	Supera Umbral
TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L.	30	10	40	Supera Umbral

Tras lo anterior, se concluyó que todos los licitadores superaban el umbral de calidad y continuaban por ello en el proceso selectivo.

Sexto.- Seguidamente, y previo a la valoración de las ofertas presentadas, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

Aplicando el artículo 85.4 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se calculó el umbral de baja por debajo del cual se podía considerar que una oferta se encontraba incursa en valores anormales. En este caso dicho umbral se calculó en 32.790,30.- €, por lo que, se concluyó que la oferta presentada por la mercantil TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L., contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio ofrecido, al encontrarse éste (31.290.-€), por debajo de dicho umbral (32.790,30.-€).

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de la cláusula N) del CAC del PCAP, se consideró que la oferta presentada por TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L., con Cif. B04029435, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, justificara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

Con fecha 25 de febrero de 2025 se realizó la comunicación de petición de justificación de oferta en baja a TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L., no obteniendo respuesta a la misma una vez vencido el plazo dado.

Es por lo que y al no justificar su oferta en baja la mercantil TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L., la mesa de contratación, según lo establecido en el art. 149.6 de



la LCSP, propondrá al órgano de contratación, la exclusión de la clasificación de la mencionada empresa.

Octavo.- Posteriormente, se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, según los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR/ CRITERIOS	Precio del servicio	Ponder ación Máx. 41 ptos.	Organiza ción de talleres ambient ales	Ponde ración Máx. 5 ptos.	Aporta ción de folletos inform ativos anuale s	Ponder ación Máx. 5 ptos.	PUNTU ACIÓN TOTAL CRITE RIOS OBJET IVOS
BIBLION IBERICA, S.L.	38795	41	Opción de 3 talleres o charlas informati vas anuales	5	SI	5	51
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	44532, 52	38,27	Opción de 3 talleres o charlas informati vas anuales	5	SI	5	48,27
LOKIMICA, S.A.	39216	40,78	Opción de 3 talleres o charlas informati vas anuales	5	SI	5	50,78

Noveno.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación fue el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACI ÓN CRITERIO S SUBJETIV OS	PUNTUA CIÓN CRITERI OS OBJETIV OS	TOTAL

BIBLION IBERICA, S.L.	20	51	71
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	49	48,27	97,27
LOKIMICA, S.A.	40,5	50,78	91,28

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de “SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES PARA CONTROL DE PLAGAS (DDD: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN)”:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	97,27
2º	LOKIMICA, S.A.	91,28
3º	BIBLION IBERICA, S.L.	71,00

Decimoprimero.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada fue presentada por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF. A18485516, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 97,27 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio anual de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (44.532,52.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de nueve mil trescientos cincuenta y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (9.351,83.-€), lo que hace un total de cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos de euro (53.884,35.-€), IVA incluido.

Se encuentran incluidos en el precio todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluido gastos de desplazamiento así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. El importe ofertado incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Se compromete a aportar folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato.

Se compromete a organizar tres (3) talleres ambientales de concienciación al ciudadano o charlas anuales informativas dentro del precio anual ofertado, de una duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.

Decimosegundo.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprobó la anterior propuesta de clasificación de ofertas en sentido decreciente y se acordó la realización de requerimiento de documentación para que el primer clasificado, la mercantil ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF. A18485516, presentara, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Decimotercero.- El 20 de marzo de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 26 de marzo de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 4 de abril se 2025 se refleja la documentación aportada por el propuesto como adjudicatario.

Tras la comprobación de la documentación detallada en el acta anterior, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Decimocuarto.- La Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la exclusión de la clasificación de la mercantil TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L., al no justificar su oferta en baja , según lo establecido en el art. 149.6 de la LCSP.

Decimoquinto.- Igualmente, la mesa de contratación propone al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES PARA CONTROL DE PLAGAS (DDD: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN), a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF. A18485516, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 97,27 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio anual de



cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (44.532,52.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de nueve mil trescientos cincuenta y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (9.351,83.-€), lo que hace un total de cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos de euro (53.884,35.-€), IVA incluido.

Se encuentran incluidos en el precio todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluido gastos de desplazamiento así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. El importe ofertado incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Se compromete a aportar folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato.

Se compromete a organizar tres (3) talleres ambientales de concienciación al ciudadano o charlas anuales informativas dentro del precio anual ofertado, de una duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.

Decimosexto.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de diez días naturales tras la formalización del contrato. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (2 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.



Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de sus prórrogas, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Decimoséptimo.- La presente propuesta se adecúa, por tanto, a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023),

modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de petición de justificación de oferta en baja, de fecha 24 de febrero de 2025, de propuesta de clasificación de ofertas de fecha 13 de marzo de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación de 4 de abril de 2025.

Segundo.- La exclusión de la clasificación de la mercantil TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L., al no justificar su oferta en baja , según lo establecido en el art. 149.6 de la LCSP.

Tercero.- La adjudicación del contrato de SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES PARA CONTROL DE PLAGAS (DDD: DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN), a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF. A18485516, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que ha obtenido 97,27 puntos, y se compromete a prestar el servicio por un precio anual de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro (44.532,52.-€), más el IVA (21%) correspondiente, por un importe de nueve mil trescientos cincuenta y un euros con ochenta y tres céntimos de euro (9.351,83.-€), lo que hace un total de cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos de euro (53.884,35.-€), IVA incluido.

Se encuentran incluidos en el precio todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluido gastos de desplazamiento así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. El importe ofertado incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador lo siguiente:

Se compromete a aportar folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato.

Se compromete a organizar tres (3) talleres ambientales de concienciación al ciudadano o charlas anuales informativas dentro del precio anual ofertado, de una duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, previa aprobación del plan de trabajo y entregada la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de diez días naturales tras la formalización del contrato. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (2 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato que ahora se licita y de sus prórrogas, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Quinto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo precio máximo asciende a CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (107.768,70.- €) IVA incluido, para los dos años iniciales de duración del contrato.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 DESINSECTAZ Y DESRATIZAC, en la que existen documentos contables de retenciones de crédito, RC, de fecha 27 de agosto de 2024, para el gasto correspondiente a la anualidad de 2025, por importe de 63.505,42.-€ y número de operación contable 220249000256; para el gasto correspondiente a la anualidad de 2026 existe también RC, por importe de 55.567,24.-€ y número de operación



220249000257.

Consta igualmente en el expediente, autorizaciones del gasto, A, practicadas el 26 de septiembre de 2024 en la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 DESINSECTAZ Y DESRATIZAC, del presupuesto de gastos de 2024, para el gasto correspondiente a la anualidad de 2025, por importe de 63.505,42.-€ y número de operación contable 220249000297; para el gasto correspondiente a la anualidad de 2026 existe también A, por importe de 55.567,24.-€ y número de operación 220249000298.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Octavo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a Almudena Simón Martínez, Gestora de Medio Ambiente, siendo la unidad de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, a la responsable del contrato en su ejecución, a la Unidad de Medio Ambiente y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la anulación y realización de nuevas AD Y RC para el LOTE 1 del contrato.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de abril de 2025:

"I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2025, el responsable del contrato ha emitido informe relativo al estado de ejecución de la actual y última prórroga, en el

cual se deja constancia de haberse detectado un error material en la aplicación presupuestaria a la que se asignan de las AD correspondientes al LOTE 1 y se pronuncia favorablemente acerca de la rectificación de dicho error en las citadas operaciones contables, en los siguientes términos literales:

<< INFORME TÉCNICO

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de junio de 2021, se formalizaron los siguientes contratos con las mercantiles que resultaron adjudicatarias de los diversos lotes.

Con la mercantil DOC 2001, S.L.- OLEOFORMA, S.L. UTE, con CIF. U-05461546:

LOTE 1: TALLERES ARTISTICOS (PINTURA Y CERÁMICA), con un precio de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS y TRECE CÉNTIMOS (59.504,13.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros y ochenta y siete céntimos (12.495,87.-€), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.-€) IVA incluido.

LOTE 2: MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO), con un precio de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS y OCIENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.495,87.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€), lo que hace un total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00.-€) IVA incluido.

Con la mercantil ACADEMIA SOCE, S.L. con CIF. B-51000131:

LOTE 3: CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES, con un precio de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil setecientos treinta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.735,54.-€), lo que hace un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido.

Con la mercantil SARARTE, S.L. con CIF. B-70223599:

LOTE 4: CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con un precio de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, ocho mil seiscientos setenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos (8.677,69.-€), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) IVA incluido.

Segundo.- El servicio se ha venido prestando sin incidencias reseñables y conforme a lo establecido en el contrato y los pliegos que rigen el mismo.

Tercero.- Con fecha 4 de marzo de 2024, el responsable del contrato, que suscribe el presente documento, emite informe favorable a la tramitación de la última prórroga,



con el siguiente desglose del presupuesto y aplicaciones para la asignación del gasto:

LOTE 1: TALLERES ARTÍSTICOS (PINTURA Y CERÁMICA)

02004.334.2279942 OTROS SERVICIOS CULTURALES: 72.000 €

SEGUNDO SEMESTRE DE 2024: 32.000 €

PRIMER SEMESTRE DE 2025: 40.000 €

LOTE 2: MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO)

02005.3341.2279945 SERVICIO MONITORES ESC. MUSICA: 170.000 €

SEGUNDO SEMESTRE DE 2024: 80.000 €

PRIMER SEMESTRE DE 2025: 90.000 €

LOTE 3: CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES

02008.3342.2269938 PROGRAMACIÓN ACTIV. JUVENTUD: 10.000 €

SEGUNDO SEMESTRE DE 2024: 4.000 €

PRIMER SEMESTRE DE 2025: 6.000 €

LOTE 4: CURSOS CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

04200.2312.2269987 TALLERES DE MAYORES: 50.000 €

SEGUNDO SEMESTRE DE 2024: 25.000 €

PRIMER SEMESTRE DE 2025: 25.000 €

Dichos importes y su asignación a las distintas aplicaciones se ajustan exactamente a lo establecido en la CLÁUSULA "C" del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige el contrato.

Cuarto.- Al revisar la documentación para elaborar el informe de prórroga, se detecta que en la aplicación presupuestaria correspondiente al LOTE 1 (02004.334.2279942 OTROS SERVICIOS CULTURALES) se ha producido una disminución de 12.000.-€ del crédito inicial asignado en el Presupuesto de Gasto de 2024 con respecto al Presupuesto de 2023, pasando de 72.000.-€ (lo comprometido en el contrato) a 60.000.-€

Por tal motivo, y para evitar problemas en la tramitación de prórroga, el 4 de marzo de 2024, el técnico que suscribe envía correo al responsable de Cultura manifestándole la necesidad de que trate el asunto con Intervención y solicitándole la aplicación/es presupuestaria/as adecuadas para la AD, ya que la original era deficitaria.

NOTA: Desconozco la respuesta a este correo porque no se ha podido acceder al archivo de "Bandeja de Entrada" por el cambio de servidor del Ayuntamiento, al pasar de la dirección "aytoroquetas.org" a "roquetasdemar.es". Tras consultar con el Servicio de Informática, los técnicos hacen las comprobaciones pertinentes y confirman que no se puede acceder a la citada bandeja de entrada.

Quinto.- Con fecha 10 de abril de 2024 se solicita RC. Sin embargo, los datos de esta SOLICITUD de RC relativos a las aplicaciones a comprometer en la prórroga del

contrato no coinciden totalmente con las contempladas en el informe emitido por el responsable del mismo, las cuales se han recogido en el apartado tercero de estos antecedentes.

En concreto, los importes correspondientes al LOTE 1 no se han asignado a la aplicación establecida en los pliegos que rigen el contrato (02004.334.2279942 OTROS SERVICIOS CULTURALES) sino a la aplicación establecida en los pliegos para el LOTE 2 (02005.3341.2279945 SERVICIO MONITORES ESC. MUSICA).

Se hace constar que la aplicación correspondiente al LOTE 1 contaba con un crédito inicial de 60.000.-€ en el Presupuesto de Gasto de 2024 (así como en el Presupuesto de 2025). Si bien son 12.000.-€ menos que en los ejercicios anteriores abarcados por el contrato, dicha disminución no parece justificar por sí misma la eliminación total de dicha aplicación presupuestaria de la Solicitud de RC. En todo caso, hubiera sido suficiente con atribuir esos 12.000.-€ excedentes a alguna aplicación afín de la Delegación de Cultura.

Sexto.- A partir de la citada Solicitud de RC se practican las siguientes RETENCIONES DE CRÉDITO:

LOLTE 1 (*)

N.º Operación	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
220240005025 4	10/04/2024	2024	02005.3341.2279945	32.000,00.-€
220249000118 4	10/04/2024	2025	02005.3341.2279945	40.000,00.-€

LOLTE 2 (*)

N.º Operación	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
220240005026 4	10/04/2024	2024	02005.3341.2279945	80.000,00.-€
220249000119 4	10/04/2024	2025	02005.3341.2279945	90.000,00.-€

LOLTE 3

N.º Operación	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
220240005027 4	10/04/2024	2024	02008.3342.2269938	4.000,00.-€
220249000120 4	10/04/2024	2025	02008.3342.2269938	6.000,00.-€

LOLTE 4

N.º Operación	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
220240005028	10/04/2024	2024	04200.2312.2269987	25.000,00.-€
220249000121	10/04/2024	2025	04200.2312.2269987	25.000,00.-€

(*) Al comparar las dos primeras tablas se puede comprobar que tanto las cuantías correspondientes al LOTE 1 como al LOTE 2 se han asignado a la aplicación presupuestaria 02005.3341.2279945-SERVICIO MONITORES ESC. MUSICA, estando dicha aplicación prevista en el PCAP (e informe de prórroga) sólo para el LOTE 2 y quedando totalmente excluida de las operaciones contables de esta última prórroga la aplicación 02004.334.2279942-OTROS SERVICIOS CULTURALES, que es la correspondiente al LOTE 1.

Séptimo.- La última prórroga del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de 20 de mayo de 2024 en los siguientes términos:

<< PRIMERO. – Aprobar la última de las prórrogas previstas de los cuatro lotes del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con los siguientes contratistas:

- Lote 1 y 2: UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546, por una anualidad desde el 18 de junio de 2024 al 17 de junio de 2025.
- Lote 3: ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF. B51000131. Por una anualidad desde el 16 de junio de 2024 al 15 de junio de 2025.
- Lote 4: SARARTE S.L, con CIF. B70223599. Por una anualidad desde el 16 de junio de 2024 al 15 de junio de 2025.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato y al Servicio de Contratación.>>

Y así consta en el expediente mediante el correspondiente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local emitido por la Secretaría General en fecha 22 de mayo de 2024.

Octavo.- Las operaciones AD para dotar de crédito a la citada prórroga se practicaron en los mismos términos reseñados para las RC que se han detallado en el apartado sexto de los antecedentes aquí expuestos.

CONCLUSIONES

Se emite el presente informe a efectos comunicar y subsanar el error material detectado en las operaciones contables correspondientes a la última prórroga del contrato, el cual consiste en lo siguiente:

Tanto las cuantías correspondientes al LOTE 1 como al LOTE 2 se han asignado a la aplicación presupuestaria 02005.3341.2279945-SERVICIO-MONITORES ESC. MUSICA, estando dicha aplicación prevista en el PCAP (e informe de prórroga) sólo para el LOTE 2, habiendo debido asignarse la cuantía correspondiente al LOTE 1 a la aplicación presupuestaria 02004.334.2279942-OTROS SERVICIOS CULTURALES, que es la que el PCAP y el informe de prórroga establecen para dicho LOTE.



En consecuencia, y previa consulta a Intervención, procede la rectificación del error material detectado en lo que respecta a las operaciones contables de 2025, ya que el Ejercicio Económico 2024 está cerrado.

Dicha rectificación requiere la realización de las siguientes operaciones:

1.- Anulación de las AD y RC de 2025 del contrato correspondientes al LOTE 1 y que se identifican en el siguiente cuadro:

LOTTE 1

N.º Operación	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
220249000155 (AD)	01/01/2025	2025	02005.3341.2279945	40.000,00.-€
220249000118 (RC)	10/04/2024	2025	02005.3341.2279945	40.000,00.-€

2.- Realización de nuevas RC y AD de 2025 para dicho LOTE 1 del contrato por importe de 40.000,00.-€ y con cargo a la aplicación presupuestaria correcta, es decir, la establecida en el PCAP que rige el contrato, así como en el informe de prórroga emitido por el responsable del mismo en fecha 4 de marzo de 2024: 02004.334.2279942-OTROS SERVICIOS CULTURALES.

De lo que informo al objeto de subsanar el error material detectado en las operaciones contables correspondientes a la última prórroga del contrato, así como las incidencias que se hayan podido producir al respecto en la ejecución del presupuesto correspondiente a la citada prórroga.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma electrónica.

GESTOR DE DEPENDENCIA
Fdo. Manuel Cruz García>> (*)

(*) Fin de la cita.

II.- NORMATIVA APPLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, y a efectos de subsanación del error material arriba descrito, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Anular los documentos contables AD y RC correspondientes al LOTE 1, anualidad de 2025, en la aplicación presupuestaria de la Delegación de Educación comprometida en el contrato por importe de 40.000,00.-€ conforme al siguiente detalle:

LOLTE 1

N.º Operación	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
220249000155 (AD)	01/01/2025	2025	02005.3341.2279945	40.000,00.-€
220249000118 (RC)	10/04/2024	2025	02005.3341.2279945	40.000,00.-€

SEGUNDO.- Aprobar la realización de nuevas RC y AD de 2025 para dicho LOTE 1 del contrato por importe de 40.000,00.-€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2279942 (OTROS SERVICIOS CULTURALES), que es la correcta conforme a lo establecido en el PCAP que rige el contrato, así como en el informe de prórroga emitido por el responsable del mismo en fecha 4 de marzo de 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado del mismo a la Delegación de Cultura, a la Delegación de Educación, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato privado de servicios artísticos y de animación prestado por Bandas de Música, Orquestas, Charangas y Batucadas en Las Fiestas patronales de El Puerto de Roquetas de Mar en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de abril de 2025:

“I. ANTECEDENTES

La mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871364 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato privado de “Servicios artísticos y de animación prestado por bandas de música, orquestas, charangas y batucadas en las Fiestas Patronales de El Puerto de Roquetas de Mar en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen 2024”, adjudicado por Resolución de Alcaldía de 23/07/24.

El 23 de julio de 2024 se firma el contrato con este Ayuntamiento. La duración del contrato es desde la formalización del citado contrato hasta la finalización de la festividad en las que se prestarán los servicios, cuya terminación está prevista para el 27 de julio de 2024 (incluido), sin posibilidad de prórroga. El contratista presta su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y al pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de garantía es de un (1) mes desde la finalización de la actividad.



Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- *Carta de pago de abono de la fianza definitiva efectuada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., por importe de 2.980,03 € (dos mil novecientos ochenta euros con tres céntimos), de fecha 19/07/24 y nº de operación 320240002572.*
- 2.- *Informe técnico favorable a la devolución emitida el 3/04/25 por Lourdes Tortosa, técnico municipal responsable del contrato.*
- 3.- *Acta de Entrega/Conformidad del servicio de 26/09/24.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*
2. *Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: *Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, por importe de 2.980,03 € (dos mil novecientos ochenta euros con tres céntimos), de fecha 19/07/24 y nº de operación 320240002572.*

Segundo: *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato privado de servicios artísticos y de animación para la Cabalgatas de Reyes Magos 2025 del T.M de Roquetas de Mar. Lote 1 "Servicio Artístico prestado por bandas de música, charangas y batucadas en las Cabalgatas de los Reyes Magos y Lote 2 servicio de animación de las Cabalgatas de los Reyes Magos 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES

La mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871364 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato privado de servicios artísticos y de animación para las Cabalgatas de Reyes Magos 2025 del t.m. de Roquetas de Mar. Lote 1: Servicio artístico prestado por bandas de música, charangas y batucadas en las Cabalgatas de los Reyes Magos del t.m. de Roquetas de Mar y Lote 2: Servicio de animación en las Cabalgatas de los Reyes Magos de 2025", adjudicado por Resolución de Alcaldía de 3/01/25.

El 3 de enero de 2025 se firma el contrato con este Ayuntamiento. La duración del contrato es desde la formalización del citado contrato hasta la finalización de Las Cabalgatas de Reyes Magos en la que prestarán los servicios, cuya terminación está prevista para el 5 de enero de 2025, sin posibilidad de prórroga. El contratista presta su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y al pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de garantía es de un (1) mes desde la finalización de la actividad.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- *Carta de pago de abono de la fianza definitiva efectuada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., por importe de 616,81 € (seiscientos dieciséis euros con ochenta y un céntimo), de fecha 2/01/25 y nº de operación 32025000001.*

2.- *Carta de pago de abono de la fianza definitiva efectuada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., por importe de 3.539,01 € (tres mil quinientos treinta y nueve euros con un céntimo), de fecha 2/01/25 y nº de operación 32025000002.*

3.- *Informe técnico favorable a la devolución emitido el 1 de Abril de 2025 por Lourdes Tortosa Rodríguez, técnico municipal responsable del contrato.*

4.- *Acta de Entrega/Conformidad del servicio de 18/02/25.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

2. *Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: *Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, por importe de 616,81 € (seiscientos dieciséis euros con ochenta y un céntimo), de fecha 2/01/25 y nº de operación 32025000001.*

Segundo: *Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, por importe de 3.539,01 € (tres mil quinientos treinta y nueve euros con un céntimo), de fecha 2/01/25 y nº de operación 32025000002.*

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios profesionales para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución y estudio de seguridad y salud, denominados movilidad escolar: Entornos Accesibles.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de abril de 2025:

“I. ANTECEDENTES

La mercantil ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF N° B-93061430, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicios profesionales para la redacción de los PBE y Estudio de Seguridad y Salud denominados “Movilidad Escolar: entornos accesibles”, en el t.m. de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de Marzo de 2020, comprometiéndose a realizar el servicio por la cantidad de once mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (11.655,37 €), IVA incluido. El precio del contrato se abonará una vez cumplidas satisfactoriamente las prestaciones objeto del mismo. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 17/04/20. La duración del contrato será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato. El plazo de garantía es de seis (6) meses. Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- *Copia del Acta de entrega y conformidad del servicio de 17/09/24.*
- 2.- *Informe favorable de M^a. del Mar Jiménez González, técnico municipal responsable del contrato de fecha 7 de Abril de 2025.*
- 3.- *Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva por importe de cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y tres céntimos (481,63 €), de 12/02/20 y nº de operación 320200000656.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de cuatrocientos ochenta y un euros con sesenta y tres céntimos (481,63 €), de 12/02/20 y nº de operación 320200000656.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por la mercantil Innovación Humana Consultores y Asociados S.L para el contrato de "Servicio para la impartición y ejecución de itinerarios que incluyen actividades formativas financiadas por el FSE-Iniciativa de Empleo Juvenil".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de abril de 2025:



"I. ANTECEDENTES"

La mercantil INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L., con CIF nº B-04468047 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio para la impartición y ejecución de itinerarios que incluyen actividades formativas financiadas por el FSE-Iniciativa de Empleo Juvenil", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de Agosto de 2018, comprometiéndose a realizar el servicio de ambos lotes por un importe total de doscientos doce mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (212.161,33 €) IVA incluido. El precio del contrato se abonará una vez cumplidas satisfactoriamente las prestaciones objeto del mismo. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 07/09/18. La duración del contrato para ambos lotes será desde la adjudicación hasta el 15 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga. El plazo de garantía es de seis (6) meses. Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- *Informe favorable de Rosa Martínez Romera, técnico municipal de RRHH de 8 de Abril de 2025.*
- 2.- *Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva por importe de diez mil cien euros con quince céntimos (10.100,15 €), de 07/08/18 y nº de operación 32180003542.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

2. *Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las

atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de diez mil cien euros con quince céntimos (10.100,15 €), de 07/08/18 y nº de operación 32180003542.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

24º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de la transmisión del derecho de uso del local E-DOS del Centro Lúdico Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 11 de abril de 2025:

“1. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de 27 de junio de 2016, se autorizó la cesión voluntaria del derecho de uso del local E del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar a CIMENTA2 Gestión E Inversiones, SA, otorgándose escritura pública a tal efecto el 28 de julio de 2016 ante el notario don Juan de Mota Salvador (número de protocolo 882).

2. Por escritura pública de 11 de agosto de 2023 del Notario don Cristóbal Salinas Clemente (número de su protocolo 2.828), se segregó del local E del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, conformando la finca registral número 103.915 inscrita al tomo 3923, libro 2118, folio 127 del Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar, cuya descripción es la siguiente: “Urbana. Local E-DOS, en planta baja, que forma parte de un centro lúdico con plaza de toros y locales, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en término de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la plaza de



la Fuente del Mediterraneo. Tiene una superficie construida de trescientos cincuenta y un metros con diecisiete decímetros cuadrados, que linda: norte: con almacén; sur: avenida de la Aduana; oeste: resto de finca matriz de la que ésta se segregó, registral 50583; y al este: finca 103916. Tiene acceso exterior por la avenida de la Aduana”

3. *El 20 de marzo de 2025, NRE 2025/10652, Antonio Carmona Moreno, autorizado por la entidad CIMENTA2 Gestión E Inversiones, S.A.U. en virtud de escritura otorgada el 27 de mayo de 2020 ante el notario doña Marta Arrieta Navarro, con número de 490 de su protocolo, y actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, interesó autorización a favor de María José Sánchez Ruiz de la cesión voluntaria del uso del local E-DOS del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería , de 351,17 m² de superficie y con referencia catastral 4894301WF3649S1302IZ manifestando que el precio de la cesión asciende a la suma de ciento quince mil euros (115.000€).*

4. *Consta en el expediente justificante del pago de la liquidación número 2528000017, en concepto de canon de transmisión, por un importe de 3.450€.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. *El artículo 17 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001 establecía que: “el titular del derecho de uso que deseé cederlo, deberá solicitarlo al Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno aprobará la cesión que se regirá por lo determinado en estos Pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cessionario deberá aceptar expresamente. Sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en los artículos anteriores, la cesión del derecho de uso de los locales se efectuará de la siguiente forma: ... b) El adjudicatario podrá efectuar la cesión voluntaria del derecho de uso, previa autorización municipal a favor de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego. Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, se considerarán nulos, constituyendo falta grave que será sancionada con la pérdida del derecho de uso”.*

Por su parte, el párrafo 1º del artículo 20, bajo la denominación de “canon de transmisión” establece que: “en caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17 de este Pliego, la



autorización que, en su caso se otorgue, requerirá, junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente Pliego, el previo pago de un canon de transmisión por importe del 3% del valor de la misma que en ningún caso será inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula: Canon X IPC.-valor amortizado X 10%".

En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº. 124 de 30 de junio de 2023) y por ser conforme a la legislación vigente, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso del local E-DOS del Centro Lúdico Recreativo con Plaza de toros en Roquetas de Mar, con una superficie de 351,17 m² y referencia catastral 4894301WF3649S1302IZ a favor de doña María José Sánchez Ruiz, con DNI XXX4262XX.

2º. Este acuerdo habrá de notificarse a las partes interesadas, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Dependencia de Patrimonio de esta Entidad Local, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del contrato de cesión.

3º. Dese traslado a la Dependencia de Intervención a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del "Concurso de Cruces de Mayo 2025" dirigido a Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día, Residencias, Cofradías y Asociaciones.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 8 de abril de 2025:

"I. ANTECEDENTES"

A fin de seguir fomentando éste tipo de festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana Y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de "CRUCES DE MAYO" animando a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias, Centros de Día Para Personas Mayores, Cofradías y Asociaciones a la participación en dicho concurso, en la creación de ésta figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva ésta tradición.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y titularán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como la Ley 5/2010 de 11 de Junio , de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17., incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B..L.), establece que: El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

TERCERO.- Demás preceptos de general y pertinente aplicación.

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa vigente. Por cuanto antecede a ésta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas, mediante Decreto de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de Junio de 2019) y modificación de fecha de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2019), por el que se delegan atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, previo informe de la intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación de las Bases y Premios del Concurso "CRUCES DE MAYO 2025", dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para Personas Mayores, Cofradías y Asociaciones de Roquetas de Mar, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total de 1.800 € (Mil ochocientos euros).

2º.-Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 48910 del vigente presupuesto 2025.

3º.-Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

26º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación de 2025 del Contrato de Patrocinio del Torneo de Golf denominado "Alps Tour Andalucía" en la Ciudad de Roquetas de Mar, como sede del Circuito de Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 9 de abril de 2025:

"I ANTECEDENTES

Primero: El área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene entre sus competencias la promoción turística del destino. Roquetas de Mar es un destino consolidado y maduro de sol y playa, por lo que, se está trabajando en la diversificación y renovación de la oferta turística, concretamente se tiene como objetivo, entre otros, posicionar el destino de Roquetas de Mar como destino turístico deportivo y así contribuir a la desestacionalización turística, evolucionando hacia un modelo turístico sostenible. Concretamente una de las apuestas del destino es el Golf.

La oportunidad de promocionar el destino a través de la participación de un evento deportivo, concretamente un torneo profesional internacional de Golf, como es el Circuito ALPS TOUR, se tiene que aprovechar como canal para dar visibilidad a nuestro destino fuera de la ciudad, publicitándose y difundiendo la imagen del destino de Roquetas de Mar no sólo como destino de sol y playa, sino también un destino comprometido con el deporte.

El contrato de patrocinio de golf del torneo ALPS TOUR ANDALUCÍA, donde la ciudad de Roquetas de Mar es sede del circuito en Andalucía, es una actuación



dentro de la Iniciativa de contenido turístico “Proyecto Aniversario URBA” del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Roquetas de Mar.

El Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Roquetas de Mar se ajusta a las especificaciones y directrices que se contemplan en el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía Meta 2027, aprobado mediante Decreto 218/2021, de 7 de septiembre y aprobado por la Orden de 13 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Roquetas de Mar.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125.3).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023) de Delegación de competencias por el Alcalde.

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La inclusión en el Plan de Contratación del ejercicio 2025 de nueva licitación de Patrocinio del Torneo de Golf Denominado “Alps Tour Andalucía” en la ciudad de Roquetas de Mar, como sede del Circuito en Andalucía.

SEGUNDO: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Contratación, a Secretaría general y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la misma.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

27º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/1825	RESOLUCION EXP TAB242107-282	2025/04/04 09:03:45	42JCZ-XRPKI-F4WHW
2025/1826	MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA MN PROGRAM ABOGADOS ADVANCE AÑO 2025.	2025/04/04 09:03:47	A2LWW-HK3UB-LWWE4
2025/1827	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_306	2025/04/04 14:40:11	4R21V-6CF7L-U3ZJS
2025/1828	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_535	2025/04/04 14:40:13	EPAJB-8IXB3-LI58I
2025/1829	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2025/04/04	YLNQ3-FHYT5-LBQR6



	2025_536	14:40:18	
2025/1830	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_02-04-2025 EXPTE 2025_542	2025/04/04 14:40:20	VL9ZQ-0G7DZ-EH8SX
2025/1831	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 11/25 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL SANTA MARTA Nº 2, BL 1 6º 15, CONSISTENTE EN OBRAS DE CERRAMIENTO DE TERRAZA Y SOLARIUM	2025/04/04 14:40:22	IMGKW-YGHDM-42QZZ
2025/1832	AUTORIZACIÓN EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL POLICÍA FJMP	2025/04/04 14:40:25	XDY7I-I49G4-OEDD4
2025/1833	RESOLUCION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE TRES MARQUESINAS PARA LAS PARADAS DE TAXI	2025/04/04 14:40:27	23RTM-W74DM-GU37M
2025/1834	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2025-6010	2025/04/04 14:40:29	YFQ1A-9ISPR-A9TWK
2025/1835	RESOLUCION INCOACION EXPTE 11/25 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL SANTA MARTA Nº 2, BQ 1 6º 15	2025/04/04 14:40:31	OODJE-C2ZF1-OYBHK
2025/1836	EXPTE. 2025-5015 RESOLUCION CONCESIÓN LICENCIA OBRAS	2025/04/04 14:40:33	RVVK7-UHQAC-SQ8YR
2025/1837	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/04/04 14:40:35	WMSI6-AB228-5PSUV
2025/1838	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/04/04 14:40:37	YH8MZ-XZ3XX-QMPFW
2025/1839	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/04/04 14:40:40	ETPCU-2OPG9-NBOH8
2025/1840	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/04/04 14:40:42	UF94J-Z3Z4V-52B1W
2025/1841	RESOLUCIÓN REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN	2025/04/04 14:40:44	A2WJH-1NKDP-X5VZL
2025/1842	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE ESPACIO PARA ENSAYOS A LA ASOCIACIÓN REDES TEATRO EN LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO	2025/04/04 14:40:46	CSUX8-AJ9NE-5FKQV
2025/1843	DECRETO SEGUNDA ACTIVIDAD JABA PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO	2025/04/04 14:40:48	R9DBV-IAV71-AVEVB
2025/1844	EXPTE2025_475 RESOLUCION CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR	2025/04/04 14:40:50	MXJN1-JUZFQ-MPQJG
2025/1845	RESOLUCIÓN CAMBIO OFICIAL MANTTO ELECTRICIDAD DEPORTES A OTRA UNIDAD EN EL AYTO ROQUETAS DE MAR EMPLEADO FJMF	2025/04/04 15:13:30	0R1UY-365EP-D8KL6
2025/1846	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 07.04.2025	2025/04/07 12:59:35	H9H9Z-DQ9CY-I78YL
2025/1847	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/5804	2025/04/07 14:47:14	ZDU67-P32WO-A90BO
2025/1848	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/5836	2025/04/07 14:47:16	DR6I8-WYLC9-Q77TL
2025/1849	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/4809	2025/04/07 14:47:18	9FBQK-6ANQG-OQNWO
2025/1850	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/4694	2025/04/07 14:47:21	HQOZC-BK1FJ-XLQ75
2025/1851	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/5737	2025/04/07 14:47:23	544SO-LRX76-BYUR9
2025/1852	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/5698	2025/04/07	OVJ33-B40JY-9RTVH





		14:47:27	
2025/1853	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/5699	2025/04/07 14:47:29	7VQJL-RIAHP-4JNKG
2025/1854	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/5400	2025/04/07 14:47:31	5XH1C-Z3QE4-VTGDJ
2025/1855	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/5396	2025/04/07 14:47:34	Y15J2-SB0Q0-35BFP
2025/1856	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/5803	2025/04/07 14:47:36	K8CST-9ZFDC-R2IAI
2025/1857	RESOLUCION AIS 274	2025/04/07 14:47:38	PYMC9-JIW68-QBPXU
2025/1858	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/4691	2025/04/07 14:47:40	1L5GH-0HDQP-VTD2I
2025/1859	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/5700	2025/04/07 14:47:42	XUAK7-K6CNW-LW7RB
2025/1860	RESOLUCIÓN AGH EXP 2025/4027	2025/04/07 14:47:45	G4GS3-QQZQE-ACIIU
2025/1861	RESOLUCION AIS 275	2025/04/07 14:47:47	LBFHH-YJ0RE-1WFSW
2025/1862	RESOLUCIÓN AES EXP 2025/17409	2025/04/07 14:47:49	9REF4-BPRIR-VVWD8
2025/1863	RESOLUCION AIS 276	2025/04/07 14:47:51	PRUXK-9KKNR-KW9FS
2025/1864	RESOLUCION AIS 277	2025/04/07 14:47:53	DUYAA-FNULM-BNR7Y
2025/1865	RESOLUCIÓN AIS 268	2025/04/07 14:47:55	E51P1-T6NEO-UZ1SN
2025/1866	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA AV. FARO SABINAL 216	2025/04/07 14:47:58	NLVKI-8WXYG-61F2R
2025/1867	RESOLUCIÓN AIS 269	2025/04/07 14:48:00	2MISH-TVKWL-QQRFI
2025/1868	RESOLUCIÓN AIS 270	2025/04/07 14:48:02	E30CI-P9L4Y-CVICP
2025/1869	RESOLUCIÓN AIS 271	2025/04/07 14:48:04	E6LPK-WLADS-IL44A
2025/1870	RESOLUCIÓN AIS 272	2025/04/07 14:48:06	2E8WA-QZP9X-S0EU4
2025/1871	RESOLUCIÓN AIS 273	2025/04/07 14:48:08	YD777-K52UL-TSMJZ
2025/1872	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL SIERRA DE ALMAGRERA 9	2025/04/07 14:48:10	MYF68-LH1LU-XI6U0
2025/1873	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2025/04/07 14:48:12	7BKEY-KBMZX-599GJ
2025/1874	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2025/04/07 14:48:15	R2GCK-VAQCV-SXTUW
2025/1875	RESOLUCION CAMBIO DE TITULARIDAD DERECHOS FUNERARIOS DEL NICHO Nº. 91, PLTA. 3ª, CL. SANTA MONICA, SERIE 22, CEMENTERIO DE AAGUADULCE, A FAVOR DE MANUEL Y JUAN LUIS DOMENE DOMÍNGUEZANTERIOR TITULAR CAROLINA MORIANA JORDÁN.	2025/04/07 14:48:17	GHJHZ-YSU7D-UWUTN
2025/1876	RESOLUCION OVP MESA INFORMATIVA Y CARPA VOX, MESES MAYO, JUNIO Y JULIO	2025/04/07 14:48:19	XNCYS-Q4W2O-HO0YC





	2025. AVDA. UNIÓN EUROPEA CON AVDA. REINO DE ESPAÑA.		
2025/1877	RESOLUCION INICIO EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 0008-2025 - EL HASSAN CHARROUDA	2025/04/07 14:48:21	0RNZQ-CMARG-IIF3U
2025/1878	RESOLUCION EXP 79323961	2025/04/07 14:48:23	W9PWU-ZKCEN-S3GV5
2025/1879	RESOLUCIÓN AIS 278	2025/04/07 14:48:25	97HSR-3NI7R-0BN9C
2025/1880	RESOLUCIÓN AIS 279	2025/04/07 14:48:27	IRJUU-KSZFC-O5TOI
2025/1881	RESOLUCIÓN AIS 282	2025/04/07 14:48:29	26Z7J-78XP8-LUFFN
2025/1882	RESOLUCIÓN AIS 281	2025/04/07 14:48:31	F4CY6-G5FJ4-H72G3
2025/1883	RESOLUCION AIS 283	2025/04/07 14:48:34	6GLM6-VNSN8-RVMVD
2025/1884	RESOLUCIÓN AIS 280	2025/04/07 14:48:36	XTUOP-UCGQ4-9UTMY
2025/1885	RESOLUCION NOTIFICACION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025/4427	2025/04/07 14:48:38	6LXYN-GL92J-B5GGS
2025/1886	EXPTE. 2025-2933 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/04/07 14:48:40	OW97M-76JJT-Y3YKS
2025/1887	DECRETO RELATIVO AL ABONO DE INDEMIZACIONES TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA DEL GRUPO E (V) AL SUBGRUPO C2 (IV).	2025/04/07 14:48:42	CE5UN-0AP2Z-MKN7N
2025/1888	RESOLUCION 2 CONVOCATORIA SOLICITUDES SERVICIOS VACANTES TEMPORADA 2025 - 2026	2025/04/07 14:48:44	BBFJH-0T6FS-KIGJ4
2025/1889	RESOLUCION AUTORIZACION CAMBIO DEL DERECHO DE USO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº59 SITA EN EL PARKING PZ LUIS MARTIN	2025/04/07 14:48:47	SZWMA-U6KX0-G3962
2025/1890	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/22919 A INSTANCIAS DE ANDREA CECILIA TORES RODA POR LESIONES TRAS CAIDA EN PEDESTAL DE TELEFONIA EN ACERA EN CL FRANCISCO ALCARAZ Nº 37.	2025/04/07 14:48:49	B8DUL-L50IX-N84KW
2025/1891	RESOLUCION INCOACION EXPTE 12/25 D, POR INFRACTION URBANISTICA EN PLAZA TORRECLARA Nº 3, 6º H, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE TERRAZA E INSTALACIÓN DE CRISTALERA DE ALUMINIO EN VIVIENDAS PLURIFAMILIARES (PLM)	2025/04/07 14:48:51	KYCPR-GGWM2-45Z68
2025/1892	RESOLUCIÓN AIS 285	2025/04/07 14:48:53	PT36L-EA1QN-I584X
2025/1893	RESOLUCIÓN AIS 284	2025/04/07 14:48:56	QNLUC-7P8QC-M2F8L
2025/1894	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO SEÑAL ESTACIONAMIENTO POR AÑO PAR/IMPAR CALLE EBANO	2025/04/07 14:48:58	TNX8L-TI67T-66DVF
2025/1895	RESOLUCION INCOACION EXPTE 12/25 S, POR INFRACTION URBANISTICA EN PLAZA	2025/04/07 14:49:00	SI1OH-RPJ7P-VCXRH



	TORRECLARA N° 3, VIVIENDA 6º H, CONSISTENTE EN REALIZAR CERRAMIENTO DE TERRAZA E INSTALACIÓN DE CRISTALERA DE ALUMINIO EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR (PLM)		
2025/1896	REPOSICION DE ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR 2025	2025/04/07 14:49:02	TBKON-UBFKG-0PE5Z
2025/1897	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO EN EXPTE DISCIPLINARIO 45/24 D POR RESPOSICION EN CL LAGO SAN MAURICIO 6	2025/04/07 14:49:04	9DZNI-UOWC7-UXG23
2025/1898	RESOLUCION EXPTE. TC 11CON07.04.25 DROGODEPENDENCIAS	2025/04/08 12:05:41	057K8-XY01M-IWPR2
2025/1899	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACIONES DE IIVTNU. CAIXABANK SA	2025/04/08 12:05:44	JGQE2-4Q8NZ-0BGDH
2025/1900	AYTO/2025 - CONTA/74	2025/04/08 12:05:48	K4X2Y-GZPVP-DDGS2
2025/1901	RSO. VIAJE DE CONVIVENCIA A SOPORTUJAR	2025/04/08 12:05:51	CLX5E-IM1KW-IGL65
2025/1902	AYTO/2025 - CONTA/75	2025/04/08 12:05:53	DMCWX-DE8IF-TW9LW
2025/1903	AYTO/2025 - CONTA/76	2025/04/08 12:05:56	QMLZM-AYPFQ-8W17T
2025/1904	AYTO/2025 - CONTA/77	2025/04/08 12:05:58	NOQ26-4XEKH-6WFN5
2025/1905	RESOLUCIÓN DISPOSICIÓN DE GASTO DE LOS GANADORES DEL CONCURSO DE BELENES MAYORES 2024 25	2025/04/08 12:06:00	1PYQM-64TX7-Z1TJT
2025/1906	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/04/08 12:06:03	3BBI5-VYIT8-N5LB6
2025/1907	RESOLUCION AIS 286	2025/04/08 12:06:05	46PQP-4R75B-DZNTF
2025/1908	RESOLUCION AIS 287	2025/04/08 12:06:08	A3MHX-NMEO9-61SDN
2025/1909	RESOLUCION AIS 288	2025/04/08 12:06:11	7UBT8-XGGZ9-2DS27
2025/1910	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 11/04/25 A LAS 12:00	2025/04/08 12:06:14	DXMUN-GPJWR-VGDNI
2025/1911	RESOLUCION OVP ALQUILER DE BICICLETAS, AVDA. PLAYA SERENA, FRENTE HOTEL PLAYA SOL. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2025. TRES PALZAS DE ESTACIONAMIENTO EN BATERIA.	2025/04/08 12:06:18	K50G2-9S9WI-NAMTZ
2025/1912	RESOLUCION RECONCONER OBLIGACION PROTECCION CIVIL NOV 2024	2025/04/08 12:06:20	E0YND-GFYEF-0BWKG
2025/1913	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROSICIAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA NUM. 20 RELATIVA A CELEBRACIÓN PRUEBA APTITUD CONDUCTOR TAXI.	2025/04/09 08:29:59	L3TKA-3OWBK-YEA8M
2025/1914	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.7	2025/04/09 08:30:01	OTPQ4-TB5M9-SREQ9
2025/1915	RESOLUCION LIQUIDACION PRIMER	2025/04/09	PMLS8-Y5XXV-0VPWJ





	TRIMESTRE 2025	08:30:04	
2025/1916	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES 2025-2936	2025/04/09 08:30:06	350SD-F7Z4T-VSS64
2025/1917	RESOLUCION MODIFICADO CAMBIO DE USO	2025/04/09 08:30:08	1H5N8-IM5W9-V3XFE
2025/1918	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO BOB Y NAG	2025/04/09 08:30:10	SIV4H-6ZRQ6-XVXM5
2025/1919	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO AGC Y JRC	2025/04/09 08:30:13	7KADL-S7PXT-WGB4X
2025/1920	EXPTE 24_3564 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/04/09 08:30:15	AQIB7-QY2JT-X4565
2025/1921	RESOLULCION EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 0007/25	2025/04/09 12:28:27	NDQ58-D8E91-Y9DRB
2025/1922	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN UNA CHARLA-COLOQUIO INFORMATIVA SOBRE LA EXPOSICIÓN □NOOSFERA□, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025 EN EL CASTILLO DE SANTA ANA	2025/04/09 12:28:29	J6JGW-GN233-UY0H6
2025/1923	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN UNA CHARLA LITERARIA Y COLOQUIO, QUE TENDRÁ LUGAR EL MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025 EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE AGUADULCE	2025/04/09 12:28:32	G83MR-MT8IM-A1GIY
2025/1924	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRAS REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CAMERINOS EN EL ANFITEATRO DEL RECINTO DEL CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR	2025/04/09 12:28:34	N13NG-23KYO-I3H20
2025/1925	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/04/09 12:28:42	APHXB-LHK5C-XM91L
2025/1926	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/04/09 12:28:45	S545S-ETOLP-V7AR3
2025/1927	RESOLUCIÓN AIS 292	2025/04/09 12:28:48	DS7R0-4G129-ZKPTK
2025/1928	RESOLUCIÓN AIS 293	2025/04/09 12:28:50	8FRPR-NLY81-3Y1TU
2025/1929	RESOLUCIÓN AIS 294	2025/04/09 12:28:53	RDJFI-NXBG1-MJ4QE
2025/1930	RESOLUCIÓN AIS 295	2025/04/09 12:28:56	7PS0E-CY2FN-21VKH
2025/1931	DECRETO DE LISTA DE ADMITIDOS, TRIBUNAL Y FECHA CONCURSO ESPECÍFICO GESTOR CASTASTRO	2025/04/09 12:28:58	G4MVF-YN156-I8A3Y
2025/1932	RESOLUCIÓN AIS 290	2025/04/09 12:29:02	QY9GN-LUPFI-L9LZ6
2025/1933	RESOLUCION PB II FASE 12 VIVIENDAS Y GARAJE	2025/04/09 12:29:05	F8HKU-I0HTW-1S2YH
2025/1934	RESOLUCIÓN AIS 291	2025/04/09 12:29:08	NIZ92-RVX6J-NXNEW
2025/1935	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO AMPLIANDO PLAZO EN 5 DÍAS PARA LEGALIZAR TERRAZA EL PINGÜINO EN PASEO MARÍTIMO	2025/04/09 12:29:10	ANHWN-Q1SKG-YDDRM





	AGUADULCE 76		
2025/1936	RESOLUCION AIS 296	2025/04/09 12:29:12	FNSE2-5YYAV-DYIVT
2025/1937	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2025-4236	2025/04/09 12:29:15	QFTY0-MBUR6-N8549
2025/1938	RESOLUCION INICIO EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 0009-2025 - MOHAMED AIT BARIA	2025/04/09 12:29:17	53D4D-ZRBPI-9C3KJ
2025/1939	02-RESOLUCIÓN INCOACION_RECUPERACIÓN	2025/04/09 12:29:19	2GSGM-6PY32-GDCCJ
2025/1940	RESOLUCION ACF AEF EXP 2025-1432	2025/04/09 14:03:25	HQ2EQ-P5RZV-30USH
2025/1941	RESOL. REINTEGRO PAGOS -SUBVENCIÓN	2025/04/09 14:03:28	K4MOT-S80H3-C2EBM
2025/1942	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-2789	2025/04/09 14:04:03	PNQVX-B35T7-DNI1W
2025/1943	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2025/04/09 14:05:03	4PJUZ-9ZQ0Z-KVWJU
2025/1944	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2025/04/09 14:06:03	P3PA1-V595X-SV4XV
2025/1945	RESOLUCION ACF AES 2025-1350	2025/04/09 14:07:03	ZD7OR-04S2V-JFPI5
2025/1946	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-3708	2025/04/09 14:08:03	A6B6R-O7PGC-EK87D
2025/1947	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES EXPTE 2024-22665 BBC-108	2025/04/09 14:09:03	KT70Z-APPZQ-F24PG
2025/1948	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025-3710	2025/04/09 14:10:03	2MP2V-QS51G-KVNZE
2025/1949	RESOLUCION SAD PC 2025/5097	2025/04/09 14:11:03	3ZAST-WTY5F-9KZD1
2025/1950	DECRETO DE CESION DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO AL IES SABINAL PARA EL DIA 12 DE MAYO.	2025/04/09 14:12:03	DQ8ST-9H206-JAHZH
2025/1951	DECRETO APROBACIÓN MODELO 115 AEAT 03-2025	2025/04/09 14:13:03	LMGA0-KE9VO-A9DG9
2025/1952	RESOLUCION ACF AES EXP 2025-4558	2025/04/09 14:13:27	WDNNW-7BBA8-SORBC
2025/1953	DECRETO APROBACIÓN MODELO 111 AEAT 03-2025	2025/04/09 14:13:30	L7TXR-8Y7WM-6BHLLA
2025/1954	RESOLUCION ASD DEP 2025/5543	2025/04/09 14:13:33	JET1U-2ZL9Q-2R2HF
2025/1955	RESOLUCION ACF AEF EXP 2025-5011	2025/04/09 14:13:36	FVKPT-WPNMF-H0AQ6
2025/1956	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2025/5484	2025/04/09 14:13:39	SJP2G-0XLB5-QAFU3
2025/1957	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE INICIADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2024 PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN INMUEBLE MUNICIPAL A FIN DE CONSTRUIR Y EXPLOTAR UN COMPLEJO HOSPITALARIO PRIVADO.	2025/04/09 14:13:42	1I030-FV21V-201LM
2025/1958	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL MARZO 2025	2025/04/10 08:20:47	MO7JK-9S7MA-W2YR9
2025/1959	RESOLUCION RELATIVA A RECTIFICACION	2025/04/10	LEEDO-NAXZ6-YKRHM



	ERROR MATERIAL RESOLUCION 2025/1910 DE 8 DE ABRIL DE 2025	11:41:50	
2025/1960	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 11/04/25 EN EL CASTILLO SANTA ANA A LAS 12:00	2025/04/10 11:41:54	15XQO-WNAYD-XQLPR
2025/1961	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 11	2025/04/10 12:21:49	7RQNk-SM5SG-ZCSP6
2025/1962	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICION LUNAMAR	2025/04/10 12:22:15	6LBNV-FQJ82-4QTS0
2025/1963	RESOLUCIÓN CONCEJAL HACIENDA ICIO EXPT 2025_614	2025/04/10 14:55:50	PBJX8-J6N18-9TC9D
2025/1964	RESOLUCION BONIF CENTRO CONCERTADO 2025_593	2025/04/10 14:55:55	WNVVA-XOUJX-UWF8Z
2025/1965	RESOLUCION BONIF CENTRO CONCERTADO 2025_592	2025/04/10 14:56:00	CMDBC-I4TJA-V4SAT
2025/1966	RESOLUCION RELATIVA A APARCAMIENTOS EN CALLE PATERNA DEL RIO FREnte AL BAR CELE	2025/04/10 14:56:11	JOKU1-WY3V0-NUKDQ
2025/1967	BARRADO "AD" Y "D" CORRESPONDIENTES AL LOTE2-SERVICIO MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS (RR.HH).	2025/04/10 14:56:16	ZLAA8-HG5G3-D6H34
2025/1968	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/04/10 14:56:26	06SRZ-LM099-XWQ13
2025/1969	RESOLUCION DE DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), RELATIVA A LA APROBACION Y FORMALIZACION DE LA CONTRATACION LABORAL DE CARACTER ESPECIAL DE LOS TOREROS QUE ACTUARAN EN LA FERIA TAURINA EN HONOR	2025/04/10 14:56:56	2LN9U-I5CUK-LMETP
2025/1970	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PROTECCION CIVIL COLEGIOS MARZO 2025	2025/04/10 14:57:01	NGAWT-OYH25-FOYST
2025/1971	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR REALIZAR CONCIERTO MÚSICA EN DIRECTO EN BAR LA OFICINA SITO EN CRA MOJONERA 440	2025/04/10 14:57:09	3MVW5-PXBXP-55PYH
2025/1972	LICENCIA DE UTILIZACION 178/22 A.M. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN AV. PLAYA SERENA Nº 73. URBAMAR, S.L.	2025/04/10 14:57:14	O3TLL-24BLS-0ZNS
2025/1973	RECLAMACIÓN QUE DESESTIMA EXpte 2024/22990 A INSTANCIAS DE FRANCISCO JOSE RUBIO PACHECO RECLAMANDO INDEMNIZACION POR LESIONES TRAS CAIDA EN ALCORQUE SIN ARBOL EN AV. CARLOS III Nº 174.	2025/04/10 14:57:28	GNXZW-XZR47-AT38M
2025/1974	RESOLUCION LEGALIZACION DE AMPLIACION VIVIENDA	2025/04/10 14:58:26	3FCN8-VV4XR-ASZ1T
2025/1975	RESOLUCION RELATIVA A RETIRADA PIVOTES CALLE MIRAMAR JUEVES SANTO	2025/04/10 14:58:31	4OU4U-ICJ73-0ICZB
2025/1976	RESOLUCION CONTRATO MENOR CELEBRACION EVENTO LA GRAN FRITADA ROQUETERA EN PLAZA DE TOROS	2025/04/10 15:02:01	82IJJ-5E6IW-L91OG
2025/1977	RESOL. C.M. SERV. ASIST. TÉCNICA	2025/04/10	JGL59-WE52L-YJQS4

GABRIEL AMAT AYLLON (1 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE (2 de 2)
Fecha firma:15/04/2025 8:42:22
HASH:7FB09E22F3D924D763D3CB74F24900140F0901B0BGUILLERMO LAGUNAÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:15/04/2025 8:42:22
HASH:7FB09E2F3C924D763D3CB74F24900140F0901B0B



		15:02:09	
2025/1978	SERVICIOS DE GESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA ASOCIACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS (CEDRO) POR USO DE RESUMEN DE PRENSA AÑO 2025.	2025/04/10 15:02:14	Q9RLW-JEISA-T0919
2025/1979	DECRETO DE CONTRATACION PARA LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN UNA CHARLA-TALLER EL DIA 30 DE ABRIL DE 2025 EN LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO	2025/04/10 15:02:21	U7W1B-70U38-1AOWC
2025/1980	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_598	2025/04/10 15:02:26	2PAPP-92276-SCO5Z
2025/1981	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_548	2025/04/10 15:02:32	GOYFD-O5ZPV-MSIOP
2025/1982	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_583	2025/04/10 15:02:37	NSQF0-46EUF-9QXYF
2025/1983	DEVOLUCIÓN IAE COVID	2025/04/10 15:02:42	4OXIX-6SZ61-ZQ8Y1
2025/1984	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES UA2 EXP 2025/5251	2025/04/10 15:02:50	61L4F-8ZPVC-IA9J2

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.html

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00002060SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	01/04/2025	0021702025816675365102
2025-00002061SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025567897137056
2025-00002062SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025594765675456
2025-00002063SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025853093700439
2025-00002064SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025164415391984
2025-00002065SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025637672668192
2025-00002066SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025493466750799
2025-00002067SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025050107270272





2025-00002068SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025430093817401
2025-00002069SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025961704405636
2025-00002070SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025841469995676
2025-00002071SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025029361820990
2025-00002072SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025920389223245
2025-00002073SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025698949954487
2025-00002074SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025551361712881
2025-00002075SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025874858787417
2025-00002076SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025720228937274
2025-00002077SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025886267641263
2025-00002078SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025102963114035
2025-00002079SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025945508178403
2025-00002080SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025193286852823
2025-00002081SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025612749873819
2025-00002082SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025036687926629
2025-00002083SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025996345697826
2025-00002084SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025030151315492
2025-00002085SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025616934007552
2025-00002086SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025884743408084
2025-00002087SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025569323106049
2025-00002088SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025927154085727
2025-00002089SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025383622256262
2025-00002090SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025651854538619
2025-00002091SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025776812780578
2025-00002092SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025201474115550
2025-00002093SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025921048755947
2025-00002094SAT	26-RD GESTPAD DEVOLUCION PRORRATEO	01/04/2025	0021852025364670993119
2025-00002095SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	01/04/2025	0021332025509485198118



2025-00002096SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	01/04/2025	0021262025719399872753
2025-00002097SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025638816198791
2025-00002098SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025970820359518
2025-00002099SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025505493771150
2025-00002100SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025720939993798
2025-00002101SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	01/04/2025	0022342025790924086898
2025-00002102SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025298791755161
2025-00002103SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025789555012869
2025-00002104SAT	26-MT MODIFICACIÓN TITULAR EN PADRÓN	01/04/2025	0022342025141895262664
2025-00002105SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025424203247730
2025-00002106SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025187395298792
2025-00002107SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025157273622964
2025-00002108SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025605128902189
2025-00002109SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025200938938780
2025-00002110SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025617069117062
2025-00002111SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025774803640611
2025-00002112SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025558334133151
2025-00002113SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025159390001481
2025-00002114SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025846469932363
2025-00002115SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025923783734792
2025-00002116SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025163125320337
2025-00002117SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025923058185643
2025-00002118SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025877698502227
2025-00002119SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025230338308333
2025-00002120SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025605473211784
2025-00002121SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025635463912238
2025-00002122SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025738084301541
2025-00002123SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025202079250935

GABRIEL ALAMÁ NYLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma:15/04/2025 8:42:22
HASH:7FB09E2F3D924D763D3CB74F24900140F0901B0B

GUILLERMO LAGUNAÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma:15/04/2025 8:42:22
HASH:7FB09E2F3D924D763D3CB74F24900140F0901B0B



2025-00002124SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025872975809247
2025-00002125SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025485574079595
2025-00002126SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025673271927223
2025-00002127SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025603909331470
2025-00002128SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025053766925548
2025-00002129SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025088093011079
2025-00002130SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025201042396176
2025-00002131SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025134375965365
2025-00002132SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025263219774762
2025-00002133SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025441532979760
2025-00002134SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025297029676315
2025-00002135SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025023825574996
2025-00002136SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025448568588869
2025-00002137SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025319980840419
2025-00002138SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025452948873398
2025-00002139SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025894253637782
2025-00002140SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025805804572642
2025-00002141SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025778202556813
2025-00002142SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025395676110512
2025-00002143SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025611446562385
2025-00002144SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025089697217682
2025-00002145SAT	26-MO MODIFICACIÓN EN PADRÓN	01/04/2025	0022322025233779406747
2025-00002146SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025595246169406
2025-00002147SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025050095631922
2025-00002148SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025039804668749
2025-00002149SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025576579528162
2025-00002150SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025080070505343
2025-00002151SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025985232470206





2025-00002152SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025838925339870
2025-00002153SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025623547489233
2025-00002154SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025140900574824
2025-00002155SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025390728244247
2025-00002156SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025211270763243
2025-00002157SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025314322008852
2025-00002158SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025625995637180
2025-00002159SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025126574867943
2025-00002160SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025022727652908
2025-00002161SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025920082798448
2025-00002162SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025536699174188
2025-00002163SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025222314372943
2025-00002164SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025858303171532
2025-00002165SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	01/04/2025	0021332025981200208675
2025-00002166SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	01/04/2025	0021332025473568278699
2025-00002167SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025531328934969
2025-00002168SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025417936341542
2025-00002169SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025318517746157
2025-00002170SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025918252999090
2025-00002171SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025916985267461
2025-00002172SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025383674331729
2025-00002173SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025781351279432
2025-00002174SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025563868666173
2025-00002175SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025602306957196
2025-00002176SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025073430406722
2025-00002177SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025485806385995
2025-00002178SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025573394795091
2025-00002179SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025278454666703





2025-00002180SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025333690632966
2025-00002181SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025383457598304
2025-00002182SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025118745738055
2025-00002183SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025907775169779
2025-00002184SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025612504392205
2025-00002185SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025570050915394
2025-00002186SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025257635970818
2025-00002187SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025908394468287
2025-00002188SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025281995240423
2025-00002189SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025092234011729
2025-00002190SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025152360080929
2025-00002191SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025482255276546
2025-00002192SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025395910781015
2025-00002193SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025741167664839
2025-00002194SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	01/04/2025	0022282025809996122372
2025-00002195SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025192811629265
2025-00002196SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	01/04/2025	0021062025905676367694
2025-00002197SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025869906961627
2025-00002198SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025011487761707
2025-00002199SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025288584620297
2025-00002200SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025484511074565
2025-00002201SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025049845716231
2025-00002202SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025143256549194
2025-00002203SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025421297074685
2025-00002204SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025699662671436
2025-00002205SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025078488492494
2025-00002206SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSEA	01/04/2025	0021172025350594047277
2025-00002207SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025670040532208



2025-00002208SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025244153986374
2025-00002209SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025532986621320
2025-00002210SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025539478638476
2025-00002211SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025679233599378
2025-00002212SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025801477931742
2025-00002213SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025361219068296
2025-00002214SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025036155363413
2025-00002215SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025893229894065
2025-00002216SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025999378767378
2025-00002217SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025144754050988
2025-00002218SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025533218816972
2025-00002219SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025252070273626
2025-00002220SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025010771833632
2025-00002221SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025531286226284
2025-00002222SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025030304457275
2025-00002223SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025196882843085
2025-00002224SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025440226883788
2025-00002225SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025114998218747
2025-00002226SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025823845999575
2025-00002227SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025633443738058
2025-00002228SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025482561258838
2025-00002229SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025544725333850
2025-00002230SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025829044602938
2025-00002231SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025322971255775
2025-00002232SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025167924225347
2025-00002233SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025882227555906
2025-00002234SAT	13-EX EXENCIONES	01/04/2025	0021192025962582385980
2025-00002235SAT	13-EX EXENCIONES	01/04/2025	0021192025945621176225



2025-00002236SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025559421980413
2025-00002237SAT	13-EX EXENCIONES	01/04/2025	0021192025024469274687
2025-00002238SAT	13-EX EXENCIONES	01/04/2025	0021192025915922387213
2025-00002239SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025918653021823
2025-00002240SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025347954931007
2025-00002241SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025442039202914
2025-00002242SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025198584287084
2025-00002243SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	01/04/2025	0021702025724859521208
2025-00002244SAT	13-EX EXENCIONES	01/04/2025	0021192025051787058172
2025-00002245SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025946581998047
2025-00002246SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025717100370213
2025-00002247SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025758909556153
2025-00002248SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025740060923198
2025-00002249SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025216407619797
2025-00002250SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025373507222579
2025-00002251SAT	13-EX EXENCIONES	01/04/2025	0021192025900542791766
2025-00002252SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025065644119282
2025-00002253SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025193516329760
2025-00002254SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025082908566147
2025-00002255SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025769308690674
2025-00002256SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025900280489277
2025-00002257SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025338846099904
2025-00002258SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025447839951678
2025-00002259SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025352588166041
2025-00002260SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	01/04/2025	0021742025200252618766
2025-00002261SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025409753048154
2025-00002262SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025628833293809
2025-00002263SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025278407972612



2025-00002264SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025828509374501
2025-00002265SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025860452160263
2025-00002266SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025987444276750
2025-00002267SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025763432629532
2025-00002268SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025852045125277
2025-00002269SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025898608198331
2025-00002270SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025937580323207
2025-00002271SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025710716498165
2025-00002272SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025583379128801
2025-00002273SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025561385600356
2025-00002274SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025847766686536
2025-00002275SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025960864465484
2025-00002276SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025049444718557
2025-00002277SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025291706891535
2025-00002278SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	01/04/2025	0021172025612096240199
2025-00002279SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	01/04/2025	0021172025760015908676
2025-00002280SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	01/04/2025	0021172025259581583311
2025-00002281SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	01/04/2025	0021172025272649846320
2025-00002282SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025344642378066
2025-00002283SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025802000651845
2025-00002284SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025229712985737
2025-00002285SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	01/04/2025	0021172025592226104371
2025-00002286SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	01/04/2025	0022302025453355477449
2025-00002287SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025581977934362
2025-00002288SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025944591893269
2025-00002289SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025391620025199
2025-00002290SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	01/04/2025	0021172025838329650892
2025-00002291SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025256318076670





2025-00002292SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025011977694271
2025-00002293SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	01/04/2025	0021012025542890261247
2025-00002294SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	01/04/2025	0021022025766991144664
2025-00002295SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	02/04/2025	0021702025469058560906
2025-00002296SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025066409603282
2025-00002297SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025946182892581
2025-00002298SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025781376158506
2025-00002299SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025410467131324
2025-00002300SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025751505499837
2025-00002301SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025547910226943
2025-00002302SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025276665310436
2025-00002303SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025228982513433
2025-00002304SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025823733111373
2025-00002305SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025160492137403
2025-00002306SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025114117015771
2025-00002307SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025240918500203
2025-00002308SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025899546003951
2025-00002309SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025159212228795
2025-00002310SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025980727375384
2025-00002311SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025531304636613
2025-00002312SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025937845208284
2025-00002313SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021182025131038629435
2025-00002314SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025064492936450
2025-00002315SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025327089360062
2025-00002316SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025920775753610
2025-00002317SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025169539366112
2025-00002318SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025546714921432
2025-00002319SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025253105891107





2025-00002320SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025582176620834
2025-00002321SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025960037581937
2025-00002322SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/04/2025	0021742025994687502333
2025-00002323SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025171729677142
2025-00002324SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/04/2025	0021742025471683960613
2025-00002325SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025089029511360
2025-00002326SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025573868959545
2025-00002327SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025324335199789
2025-00002328SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025683055682719
2025-00002329SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025046167853272
2025-00002330SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021182025111356253449
2025-00002331SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025583255240747
2025-00002332SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025710948510951
2025-00002333SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025461290969245
2025-00002334SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025212466055422
2025-00002335SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025917807527201
2025-00002336SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025387881605384
2025-00002337SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025201048310875
2025-00002338SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025999803895302
2025-00002339SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025499437021007
2025-00002340SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	02/04/2025	0021062025810200170161
2025-00002341SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025748096203615
2025-00002342SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	02/04/2025	0021022025196060988434
2025-00002343SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025290407676860
2025-00002344SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025245419701975
2025-00002345SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	02/04/2025	0021742025423303464129
2025-00002346SAT	13-EX EXENCIONES	02/04/2025	0021192025587376642671
2025-00002347SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025726539006241



2025-00002348SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025250942880368
2025-00002349SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025102625827924
2025-00002350SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	02/04/2025	0021012025047769249623

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

28º. DACIÓN DE CUENTAS del ACTA de la Comisión de seguimiento del Convenio de Saneamiento y Depuración de la DGA, Junta de Andalucía y Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.

Se da cuenta del ACTA de la TERCERA REUNIÓN de la Comisión de seguimiento del Convenio de Saneamiento y Depuración de la DGA, Junta de Andalucía y Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, celebrada el 14 de febrero de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

29º. DACIÓN DE CUENTAS del Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 7 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Mesa General de Negociación de 7 de abril de 2025:

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2025 CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Expediente: 2025/5521. PROPUESTA 363/2025.

*Siendo las 10:09 horas del día 7 de abril de 2025, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Pleno, por tenerlo así acordado el Sr. Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación - Decreto de la Alcaldía-Presidencia del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el día 26 de junio, modificado mediante Decreto de la Alcaldía el 28 de junio de 2023 y publicado en el BOPA. Número 124, de fecha 30 de junio de 2023, así como Decreto de la Alcaldía sobre aclaración de las competencias atribuibles, se procede a la Sesión ordinaria de la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (MGN)** - Artículo 36.1 TREBEP: Mesa General de Negociación de ámbito de personal funcionario y laboral del conjunto de las Administraciones Públicas-, contrayéndose a los siguientes **ASISTENTES**, Sras. y Sres.:*

PRESIDENTE

José Juan RODRÍGUEZ GUERRERO. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación.

JUNTA DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA. Parte Sindical.

Pedro María MONTIEL MALAGÓN. UGT. Presidente Comité de Empresa.

Manuel MARTÍNEZ MOLINA. UGT.

Ricardo ROLDÁN INFANTES. UGT.

Juan José SÁNCHEZ MARTÍNEZ. UGT.

Manuel BARRERA CRUCES. CCOO.

José Manuel GARCÍA TORTOSA. CCOO

María del Carmen BERENGUER RIVAS. CSIF.

Antonio LOZANO SÁNCHEZ. CSIF.

José Nicolás LAO LÓPEZ. CSIF.

Avelina M^a QUERO MARTÍNEZ. SAF. Presidenta Junta de Personal.

Francisco Javier FLORES IBÁÑEZ. SAF.

Empleados públicos municipales del Ayuntamiento – Parte Patronal-

Miguel Ángel LÓPEZ RIVAS. Intendente Principal Jefe Cuerpo de la Policía Local.

Juan Diego JIMÉNEZ MARTÍN. Inspector Cuerpo de la Policía Local.

Mariano LÓPEZ MARTÍNEZ. Responsable Recursos Humanos.

Rafael Leopoldo AGUILERA MARTÍNEZ. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa en esta sesión de Secretario de Actas con voz y sin voto.

Sesión convocada mediante correo electrónico el pasado día 1 de abril, a la que se adjuntó el borrador de Propuesta formulada por el Ayuntamiento respecto a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025.

Considerándose constituida la Mesa General de Negociación con el quórum referenciado por la Presidente se pasa a conocer el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÚNICO.- ANÁLISIS, VALORACIÓN Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

Se recogen en la presente Acta determinadas intervenciones llevadas a cabo, entre las que se encuentran las siguientes, que a continuación se recogen de forma sucinta para poder ser tenidas en cuenta por esta Mesa General de Negociación en sucesivas sesiones de trabajo:

- Que las plazas que queden vacantes durante este ejercicio con ocasión de los procesos selectivos de promoción interna vertical, las mismas, en vez de amortizarse se puedan activar con la aprobación de una ampliación de la actual oferta de empleo público, basándose en la necesidad de ser cubiertas.
- Llegado el momento de plasmar las bases del proceso selectivo de promoción interna al Subgrupo C1, se estudiará si se mantienen los requisitos que hasta la fecha se han tenido en cuenta, o se perfeccionan los mismos ajustándose con mejor criterio a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- La oferta de empleo público del pasado ejercicio 2024, en lo relativo a la promoción interna de 10 plazas de Administrativo – C1- se dejará sin efecto, atendiendo que algunos puestos han sido ocupados tras el último proceso selectivo libre llevado a cabo, lo que impide poder seguir manteniendo este número con los datos cualitativos que constaban en el acuerdo municipal respecto a las plazas/puestos que se ofertaban, y evitar desajustes en la interpretación o disociaciones entre la oferta del ejercicio anterior y la que se trae a colación de esta sesión de trabajo.
- Asimismo, se ruega que haya mejor equilibrio entre las vacantes producidas en el segmento del personal laboral con las vacantes que se ofertan, tanto libres como de promoción interna, para no aminorar el número de operarios de oficiales de brigada en los diferentes gremios de actuación, buscando medidas que coadyuven a no ampliar estas diferenciaciones entre laborales y funcionarios.
- A preguntas de la representación sindical, se informa que el pliego de condiciones para sacar a licitación el análisis, descripción y valoración de puestos está completado, a reserva de determinadas actuaciones técnicas, que una vez finalizadas se remitirá al órgano de contratación para su tramitación.
- Respecto a la aprobación del PACTO/ACUERDO/CONVENIO, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril aprobó este instrumento jurídico del ámbito de los recursos humanos y relaciones laborales, el cual se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como, a la Autoridad laboral para su inscripción y publicación en el Diario Oficial de la provincia de Almería, habiendo



entrado en vigor el mismo con efectos desde el día 01/01/2025 y hasta el día 31/12/2028.

- Asimismo, considerando que se encuentra vacante el puesto de Coordinador de Estadística número 149 – Subgrupo C1-, la misma podrá ser cubierta mediante el sistema de concurso específico entre funcionarios de carrera de la misma Escala, Subescala y Clase.
- Finalmente, se ha deliberado sobre la posibilidad de poder articular mediante reglamentación la jubilación parcial del personal laboral fijo, así como, a la espera de la norma legislativa que permita, de igual forma, esta situación al régimen jurídico funcional.
- Se deja testimonio que en la codificación alfanumérica de las plazas/puestos aparecen determinadas letras que según el Manual de análisis, descripción y valoración de puestos señalan un determinado valor. En este sentido, las mismas se han ido transmitiendo de forma informática/digital, ya que lo esencial que marca la valoración es que todas las plazas/puestos, especialmente, las recogidas para la promoción interna, objeto de la pregunta, al día de la fecha, tienen la misma factorización aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.
- Asimismo, se hace mención, a que se pueda estudiar la posibilidad de poder ofertar la vacante de Trabajador/a Social.

Tras las deliberaciones, la Propuesta de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, que se someterá a su aprobación por la Junta de Gobierno Local se contraen a la siguiente Proposición institucional:

"PROPUESTA OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2025.

Antecedentes

9. Los acuerdos relativos a la aprobación por el Ayuntamiento de los diferentes instrumentos de los recursos humanos y relaciones laborales, entre los que, para el caso que nos trae a colación se contraen en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2025 - BOPA. Número 234 de fecha 03/12/2024-, Plantilla de Personal- BOPA. Número 33 de fecha 18/02/2025- y Masa Salarial – BOPA. Número 234 de fecha 03/12/2024-.

10. La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las entidades locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

11. El artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación Básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

12. Asimismo, el artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse

mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.

13. El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispuso lo siguiente: «En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años» (precepto introducido en la tramitación parlamentaria de la Ley y que mantiene el vigente artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En este sentido, habrá que tenerse en cuenta, igualmente, pero que no afecta al artículo 70 referenciado, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, en cuanto que, Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada» (art. 108.2). Asimismo, ya antes, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023, si bien al igual que las anteriores ordenó que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, añadió «debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años» (art. 20.Tres.3.b).
14. En los procesos de selección de las plazas, tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habrá que tenerse en cuenta la tasa de personas con discapacidad, debiéndose cumplir con lo establecido legalmente.
15. A todo ello, hay que hacer mención a la última normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado Número 303, de fecha 30/12/2023, Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el cual fue ratificado por las Cortes Generales mediante Resolución de fecha 10/01/2024 – BOE. Número 11 de fecha 12/01/2024-.

Artículo 107.3. La planificación estratégica de los recursos humanos:

“La planificación estratégica de los recursos humanos contendrá, al menos, los criterios y las medidas necesarias para articular la oferta de empleo público, para orientar los mecanismos de movilidad, las convocatorias de provisión de puestos y los procesos de promoción interna, para proponer los itinerarios formativos requeridos y para establecer objetivos de desempeño y así fomentar, en todo momento, el talento interno.”

Artículo 108. Oferta de Empleo Público:

1. En el marco de la planificación estratégica prevista en este título, la oferta de empleo público es el acto por el que definen y cuantifican los efectivos en función de las necesidades de los departamentos ministeriales y de las políticas públicas prioritarias del Gobierno.
2. La oferta de empleo público deberá incluir las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Podrá contener, asimismo, medidas derivadas de la planificación estratégica descrita en los artículos anteriores.

Las convocatorias deberán publicarse en el mismo año natural de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la oferta de empleo público, en la que se incluyan las citadas plazas. Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada.

Las plazas no cubiertas en la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta, previo informe del departamento con competencias en materia de función pública, que podrá asignar esas plazas a otros cuerpos o escalas, preferentemente del mismo grupo o subgrupo profesional, o categoría en el caso del personal laboral, en función de las necesidades. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

3. La oferta de empleo público incluirá un porcentaje no inferior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna.

4. En la oferta de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al diez por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen las pruebas selectivas, y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de forma que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado incluida en el ámbito de aplicación de este libro.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La reserva se hará sobre el número total de las plazas incluidas en la respectiva oferta de empleo público, pudiendo concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias que se refieran a cuerpos, escalas o categorías que se adapten mejor a sus capacidades y competencias.”

Consideraciones técnicas

14. En cuanto a las plazas que se pueden incluir en la oferta de empleo, debemos estar, aun, a lo que se dispone en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados, al no haberse aprobado la correspondiente al ejercicio 2024 ni 2025. Conforme a esta normativa no es posible crear nuevas plazas en el sector público, y solo es posible reponer las plazas conforme se establece en su articulado.

15. Este Ayuntamiento ha tenido durante el ejercicio 2024 la baja por jubilación por edad o incapacidad y fallecimiento 19 empleados públicos.

JUBILACIÓN FUNCIONARIO INTEGRADO (04100349341) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE		
1 TÉCNICO SUPERIOR INTERVENCIÓN	A2. AG.	GESTIÓN.
JUBILACIÓN POLICIA LOCAL INTEGRADO (04117434879) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE		
2 POLICÍAS LOCALES.	C1.	AE.
JUBILACIÓN PERSONAL LABORAL (04000747618) / GRUPO TREBEP/CONVENIO		
1 SUBENCARGADO PARQUES Y JARDINES.	C1. - III-	
1 COLABORADOR ADMINISTRATIVO.	C2 - IV-	
3 OFICIAL ELECTRICIDAD.	C2. - IV-	
1 OFICIAL EDUCACIÓN Y JUVENTUD.	C2. - IV-	
2 OFICIAL CONDUCTOR.	C2. - IV-	
1 OFICIAL OBRAS.	C2. - IV-	
2 OFICIAL.	C2. - IV-	
1 OPERARIO BRIGADA EDUCACIÓN	E. - V-	
1 OPERARIO BRIGADA.	E. - V.	



2 AGENTES.	E. – V-
BAJA POR FALLECIMIENTO FUNCIONARIO NUEVO INGRESO (04100395316) / GRUPO/ ESCALA/ SUBESCALA/ CLASE	
1 RESPONSABLE DE SALUD.	A1. AE. TÉCNICA. SUPERIOR

16. *Establece el artículo 20 de esta Ley como se calcula la tasa de reposición: Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reincorporado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.*

17. *No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Por tanto la tasa de reposición se calcula cada año en relación con las bajas que se han producido en el último año; pero las bajas deben ser de personal fijo, no de personal indefinido no fijo.*

18. *Por aplicación de los artículo 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del real Decreto Legislativo 5/2015, se ha dado cuenta la Oferta de Empleo Público es materia de negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

En conclusión:

15. La Oferta de Empleo Público ha seguido de forma estricta lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como, demás normas concordantes y de aplicación, aunque habrá que estar a lo que se determine en la legislación de presupuestos de este año 2025 u otra que llegara a aprobarse por las Cortes Generales.

16. Especialmente se ha tenido en cuenta la RPT y Plantilla de Personal, ambos instrumentos de gestión de personal publicados en el BOPA.

17. Asimismo, se considera que la oferta pública de empleo, como acto que en un futuro desembocará en un incremento del gasto de personal, entendiéndose que debería de estar sujeta a informe de intervención, aunque en las anteriores, se devolvieron a esta Oficina indicando que en la misma no recaía la obligatoriedad de no fiscalizarla previamente. En todo caso, al asistir a la JGL el órgano de la Intervención de Fondos, en caso de apreciar defectos de forma o de fondo, solicitará a la Presidencia dejar sobre la mesa para realizar el trámite qué correspondiese, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía



Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DEJAR sin efecto de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, en lo concerniente a las 10 plazas ofertadas de la Subescala Administrativa, Subgrupo de clasificación C1, mediante promoción interna – BOPA. Número 27, de fecha 07/02/2024.

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, correspondiente al ejercicio 2025, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con la inclusión de las citadas plazas referenciadas.

PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA – OPOSICIÓN LIBRE	
<u>1 Médico en Medicina del Trabajo – Subgrupo A1-</u>	
1 Responsable de Salud 1/226/ 06.01.MA.75	
<u>1 Técnico/a Grado Ingeniería / Encargado General – Subgrupo A2</u>	
1 Encargado General 1/224/ 04.01.IM.71	
<u>4 Agentes de la Policía Local – Subgrupo C1-</u>	
4 Unidad Coop. Policial 43/ 20/125/828/829/00.04.SG.21	
<u>1 Técnico/a Audiovisual – Subgrupo C1-</u>	
Técnico Audiovisuales 2/295/ 02.01.RI.104C. Excedencia	
<u>1 Técnico/a Auxiliar de Transformación Digital – Subgrupo C1-</u>	
Técnico/a Informática 1/826/ 04.01.SV.76	
<u>1 Técnico/a Protocolo – Subgrupo C1-</u>	
Técnico/a Protocolo 2/827/ 02.01.RI.10	
<u>1 Administrador – Subgrupo C1-</u>	
1 Administrador 2/262/ 00.01.TE.103A	
<u>5 Colaboradores/as Administrativos – Subgrupo C2-</u>	
1 Colaborador Admvo. 2/346/ 06.01.MA.104B	
2 Colaborador Admvo. 2/847-848/ 06.01.MA.100	
1 Colaborador Admvo. 3/733/ 08.01.TU.104B	
1 Colaborador Admvo. 2/290/ 06.01.MA.104L	
PERSONAL LABORAL FIJO – OPOSICIÓN LIBRE	
<u>2 Oficiales Electricidad – Subgrupo C2/Grupo IV-</u>	
2 Oficial Electricidad 11/420/429/ 04.01.EL.131	
<u>2 Oficiales de Obras – Subgrupo C2/Grupo IV.</u>	
2 Oficial Obras 13/396/479/04.01.OS.128	
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PROMOCIÓN INTERNA	
1 Responsable de Urbanismo – Subgrupo A1-	
Resp. Ordenación del Territorio 1/212/ 04.01.SV.61	
<u>9 Administradores – Subgrupo C1-</u>	
1 Administrador 2/621/ 00.01.TE.103A C1	
1 Administrador estadística 3/587/ 01.03.ES.57 C1	
1 Administrador 8/716/ 04.01.SV.103C C1	
1 Administrador 6/717/06.01.MA.103C C1	
1 Administrador 7/718/ 03.02.HA.103B C1	
1 Administrador 3/213/03.01.CO.103D C1	
1 Administrador 2/269/ 00.04.SG.103D C1	
1 Administrador 5/720/ 01.03.RE.58 C1 (Excedencia)	
1 Administrador 6/325/ 06.01.MA.103C C1(Excedencia)	
1 Oficial Policía Local- Subgrupo C1-	
OFICIAL Policía Barrio 3/17 o 108/ 00.04.SG.20	
PERSONAL LABORAL FIJO PROMOCIÓN INTERNA	
1 Oficial Supervisor Parque Móvil	
Oficial Supervisor Parque Móvil 2/545/ 04.01.PM.125	
1 Oficial Supervisor Obras	
Oficial Supervisor Obras 7/410/ 04.01.OS.122	



CREACIÓN DE 22 PLAZAS PARA FUNCIONARIACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON TAREAS ADMINISTRATIVAS 2025							
Adaptar el vínculo laboral al régimen jurídico funcional por realización de tareas administrativas SIN DOTACIÓN hasta la Amortización de sus correspondientes puestos a funcionarizar							
	Denominación	Plaza	Adscripción	Grupo/Nivel	Ptos. CE.	Escala	Subescala
SERVICIO: 01.01.RH RR. HH. Y PREVENCIÓN							
AGENTE OFICIAL 1/437/01.01.RH.59A C2 15 L 563 695,21 €							
AGENTE OFICIAL 1/2832/01.01.RH.100 C2 15 F 563 695,21 € --							
SERVICIO: 01.03.ES ESTADÍSTICA							
AGENTE OFICIAL 1/434/01.03.ES.59A C2 15 L 563 695,21 € --							
AGENTE OFICIAL 1/2833/01.03.ES.100 C2 15 F 563 695,21 € --							
SERVICIO: 01.03.RE REGISTRO E/S							
OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2780/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € --							
OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2781/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € --							
OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2782/ 01.03.RE.120 C2 15 L 475 586,55 € --							
OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2834/ 01.03.RE.100 C2 15 F 475 586,55 €							
OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2835/ 01.03.RE.100 C2 15 F 475 586,55 € OPERARIO BRIGADA NOTIFICADOR 3/2836/ 01.03.RE.100 C2 15 F 475 586,55 €							
COORDINADOR ADJUNTO ALCALDIA 1/528/ 02.01.RI.112 C2 17 L 725 895,26 € --							
COORDINADOR ADJUNTO ALCALDIA 1/2837/ 02.01.RI.100 C2 17 F 725 895,26 € --							
AGENTE OFICIAL 2/643/ 03.02.HA.59A C2 10 L 563 695,21 € --							
AGENTE OFICIAL 2/644/ 03.02.HA.59A C2 10 L 563 695,21 € --							
AGENTE OFICIAL 2/2838/ 03.02.HA.100 C2 15 F 563 695,21 € --							
AGENTE OFICIAL 2/2839/ 03.02.HA.100 C2 15 F 563 695,21 € -							
SERVICIO: 02.01.RI RELACIONES INSTITUCIONALES							
OFICIAL 1/441/ 04.01.SV.109 C2 15 L 563 695,21 €							
OFICIAL 1/2840/ 04.01.SV.100 C2 15 F 563 695,21 € --							
SERVICIO: 04.01.SV ORDENACIÓN DEL TERRITORIO							
AGENTE OFICIAL 1/196/ 04.01.SV.59A C2 10 L 300 370,45 € --							
AGENTE 3/204/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 €							
AGENTE 3/171/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 € --							
AGENTE 3/199/ 04.01.SV.59 E 10 L 300 370,45 € --							
OPERARIO BRIGADA URBANISMO 4/2841/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 €							
- OPERARIO BRIGADA URBANISMO 4/2842/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 €							
- OPERARIO BRIGADA URBANISMO 4/2843/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 €							
- OPERARIO BRIGADA URBANISMO 4/2844/04.01.SV.101 C2 15 F 300 370,45 €							
SERVICIO: 05.01.DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE							
DINAMIZADOR DEPORTES Y TIEMPO LIBR 4/258/05.01.DE.104P C2 14 L 400 493,94 € A.E. AUX							
DINAMIZADOR DEPORTES Y TIEMPO LIBR 1/2845/ 05.01.DE.110 C2 14 F 400 493,94 € A.E. AUX							
AUX.							
SERVICIO: 05.01.CU CULTURA							
GESTOR DEPENDENCIA (F/L) 1/707 05.01.CU.96 A2 22 F/L 850 1.049,61 € A.G. GESTIÓN							
GESTOR DEPENDENCIA 1/2846/05.01.CU.100 A2 22 F 850 1.049,61 € A.G. GESTIÓN							
SERVICIO: 06.01.MA MEDIO AMBIENTE							
COLABORADOR ADMINISTRATIVO 2/287/ 06.01.MA.104L C2 17 L 475 586,55 €							
COLABORADOR ADMINISTRATIVO 2/290/ 06.01.MA.104L C2 17 L 475 586,55 €							
COLABORADOR ADMVO. 2/2847/ 06.01.MA.100 C2 17 F 475 586,55 € A.G. AUX.							
COLABORADOR ADMVO. 2/2848/ 06.01.MA.100 C2 17 F 475 586,55 € A.G. AUX.							
SERVICIO: 07.02.MM MUJER Y MAYORES							
DINAMIZADOR TIEMPO LIBRE 1/256/ 07.02.MM.102 C2/ 14 L 625 771,77 € A.E. AUX.							
DINAMIZADOR TIEMPO LIBRE 1/2849/ 07.02.MM.100 C2 14 F 625 771,77 € A.E. AUX							
SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD							
COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL 1/132/ 00.04.SG.38 C1 19 L 750 926,13 € A.E. TÉC.							
COORDINADOR PROTECCIÓN CIVIL 1/2853/ 00.04.SG.101 C1 19 F 750 926,13 € A.E. TÉC.							
SERVICIO: 00.04.SG POLICIA Y SEGURIDAD							
OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € --							
Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €							

OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/767/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € --

Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €

OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/768/766/ 00.04.SG.120 C2 15 L 475 586,55 € --

Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €

OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2828/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475 586,55 € A.E. TÉC.

Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €

OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2829/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475 586,55 € A.E. TÉC.

Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €

OPERARIO BRIGADA P.CIVIL 3/2830/ 00.04.SG.100 C2 15 F 475 586,55 € A.E. TÉC.

Grado: 15 391,78 € Cp.T.: 0,00 €

TERCERO. Remitir copia del acuerdo municipal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en los plazos y forma que reglamentariamente están determinados, a los efecto establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general constancia y conocimiento, y a los efectos de la interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno. Igualmente, se les notificará mediante correo electrónico a los miembros que integran la Mesa General de Negociación.

QUINTA. Contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería. “

Concluida la deliberación, por la Presidencia se somete a votación de la **Mesa General de Negociación** el **ACUERDO/CONVENIO**, dando el siguiente **RESULTADO** que a continuación se recoge:

Integrantes de la Mesa General de Negociación con voz y voto en la proporción que ostenta según los resultados obtenidos en las elecciones sindicales:

UGT	Manuel Martínez Molina	A favor (Si)
CCOO	Manuel Barrera Cruces	A favor (Si)
CSIF	María del Carmen Berenguer Rivas	A favor (Si)

Sindicato que forma parte de la Mesa de Negociación, con voz y sin voto porque así está establecido en las normas reguladoras de aplicación:

SAF	Avelina Quero Martínez	A favor (Si)
-----	------------------------	--------------

A la vista del resultado, por la Presidencia se declara **INFORMADO FAVORABLEMENTE** la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025**, quedando aprobada en esta instancia sindical para que pueda proseguir la tramitación municipal conforme a la normativa legal de aplicación.



Y No habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia levanta la Sesión a las 11,19 horas, de todo lo cual, se da fe y testimonio en el lugar y fecha arriba indicado, en nueve páginas mecanografiadas informáticamente y numeradas, con la salvedad establecida en el artículo 206 del ROF y a reserva de la aprobación del acta en la próxima sesión que se celebre.....”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

30º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

31º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación 2025 del Contrato de Obra para la instalación de 184 unidades de enterramiento prefabricadas a instalar en Cementerios Municipales de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de abril de 2025:

“Que, el municipio de Roquetas de Mar se encuentra continuamente inmerso en la mejora y renovación de servicios básicos e infraestructuras dotacionales, justificado por el deterioro, la insuficiencia o el mal estado, por lo tanto, no pueden desarrollar sus funciones correctamente y de manera óptima.

Dentro de las obras ya ejecutadas en el interior de los cementerios municipales, quedaron por acometer futuras fases de ampliación de nichos dentro de los mismos,



por lo que este Ayuntamiento de Roquetas de Mar tomó la decisión de redactar el proyecto de construcción para la actuación denominada: "INSTALACION DE 136 y 48 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR Y EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS (ALMERÍA)", redactado en fecha 17 de marzo de 2025, y firmado por el Arquitecto Técnico Municipal, don Luis Manuel Martínez García, contando con un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y seis euros con dos céntimos (154.196,02 €).

Este proyecto de obra aborda la ejecución de una ampliación de 136 unidades de enterramiento en el Cementerio de Roquetas de Mar y 48 unidades de enterramiento en el Cementerio de El Parador de las Hortichuelas, obras que se ejecutan conforme a la normativa vigente y considerando las prescripciones indicadas por organismos competentes o vinculantes en las mismas, haciendo especial mención al Reglamento de Policía Mortuoria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía Decreto 95/2001 de 3 de abril (BOJA Nº 50 de 3/5/2001) y que ha sido modificado por el decreto 238/2007 de 4 de septiembre (BOJA nº 184 de 18 de septiembre de 2007) y por el decreto 62/2012 de 13 de marzo de 2012 (BOJA nº 60 de 27/03/2012) dado que no se amplía la superficie de los cementerios, sino que se ejecutan los nichos en una zona dentro del recinto para tal fin.

Que, por los motivos expuestos, dicha actuación no se encuentra incorporada al plan de contratación 2025 aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar celebrada el 30 de diciembre de 2024.

El objeto del presente proyecto es definir las obras y elementos necesarios para proceder a la ampliación del número de nichos en los Cementerios Municipales, dadas las necesidades de dotar el municipio de un número de nichos suficientes para atender la demanda futura de este servicio. El proyecto contempla la ejecución de un total de 184 unidades en ambos Cementerios Municipales.

Por cuanto antecede, y de conformidad con Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Proceder a la incorporación en el Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, el CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE 184 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO PREFABRICADAS A INSTALAR EN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA. EXPTE.: 2/25 O



2º Dar traslado de la presente al área de Contratación y al área de Intervención, a los efectos indicados en la misma. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

32º. Punto de Urgencia: DACIÓN DE CUENTAS de la Comisión de Control "Plan de Pensiones" del Personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el 10 de abril de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Celebrada el 10 de abril de 2025 por la Comisión de Control "Plan de Pensiones del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Roquetas de Mar, siendo las 11:15 horas del día 10 de abril de 2025, se reúne, previa la oportuna convocatoria y en la Sala de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES".

Concurren a la reunión, presentes, Don Juan José Rodríguez Guerrero (Presidente) representante de la parte empresarial, Don Ricardo Roldán Infantes (Secretario), ambos representantes del Plan de Pensiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Asisten, en representación de la parte sindical, Doña María Elena Molina Ruiz, del mismo modo que el Secretario D. Ricardo Roldán Infantes.

No asisten las dos vocales restantes, Don Jose Antonio García Pérez y Doña Carmen Muelas Garrido (representantes del Plan de Pensiones Generali Pyme Garantizado), quienes delegaron su representación y voto en el Presidente.

Asimismo, asisten como invitados, en representación de la Entidad Gestora del Fondo, Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con voz, pero sin voto, Don Jose Manuel Rodríguez Sánchez, Doña Marta Vallés Porras y también como invitados, Don Manuel Barrera Cruces representante sindical de CC.OO.y Don Mariano López Martínez en calidad de Responsable de RR.HH del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El texto íntegro de la convocatoria, remitido por el secretario de la Comisión en nombre del presidente a todos sus miembros en la forma y con el plazo establecidos en el Reglamento del Plan y en las Normas de Funcionamiento del Fondo, es el que



a continuación se transcribe:

COMISIÓN DE CONTROL

"GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES"

10 DE ABRIL DE 2025
Acta n.º 1/2025

Almería, 3 de abril de 2025

Muy Sr. mío:

Siguiendo instrucciones del presidente de la Comisión de Control de "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES" tengo el gusto de convocarle, en su condición de vocal de dicha Comisión, a la reunión que la misma celebrará el próximo día 10 de abril de 2025, a las 11:00 horas, en Roquetas de Mar, en la sala de sesiones de su Excelentísimo Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1.

El Orden del Día de la referida sesión de la Comisión es el siguiente:

Primero. - Presentación de la situación financiera del Fondo y de las pólizas que aseguran los planes a 31 de diciembre de 2024.

Segundo. - Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuentas de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Tercero. - Comunicación de la fusión por absorción en la que participan Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (como sociedad absorbente) y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros (como sociedad absorbida).

Cuarto. - Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

Se adjuntan a la presente convocatoria los documentos que serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Comisión: Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio 2024 del Fondo e Informe de los auditores de cuentas emitido por la firma KPMG Auditores, S.L.

Atentamente,

Fdo: El Secretario de la Comisión de Control."

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los asistentes, agradeciéndoles su presencia, declara que la Comisión está válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos sobre los puntos del Orden del Día anteriormente transcritos y abre la sesión, entrándose a tratar sobre el primero de dichos puntos.

PRIMERO. - Presentación de la situación financiera del Fondo y de las pólizas que aseguran los planes a 31 de diciembre de 2024.

Toman la palabra la representación de la Entidad Gestora, quien facilita detalle de las inversiones del Fondo, comentando la composición de la cartera de valores, los criterios de inversión seguidos por la Entidad Gestora, y las expectativas de rentabilidad según la evolución de los mercados financieros.

La Comisión, tras esta intervención, queda informada.

SEGUNDO. - Examen y, en su caso, aprobación, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Los asistentes examinan las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2024 del Fondo, documentos que, junto con el Informe de Auditoría, fueron puestos a disposición de todos los miembros de la Comisión al tiempo de hacer la convocatoria de la presente reunión. Las Cuentas y el Informe fueron formulados por el Consejo de Administración de la Entidad Gestora, Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros.

La representación de la Gestora comenta y explica a los presentes las principales magnitudes de las Cuentas. Da lectura al Informe de auditoría emitido por la firma KPMG Auditores, S.L. cuyo pronunciamiento es favorable y sin salvedades. Entrega un ejemplar original de estas Cuentas y de los informes de gestión y de auditoría al Secretario de la Comisión, para su archivo y constancia.

Tras las aclaraciones y deliberaciones de rigor y no habiéndose solicitado constancia en acta de intervención alguna el Presidente decide someter la cuestión a votación. Hecha la misma se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2024, del Fondo de Pensiones denominado "GENERALI EMPLEO SEIS, FONDO DE PENSIONES".

TERCERO. - Comunicación de la fusión por absorción en la que participan Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (como sociedad absorbente) y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros (como sociedad absorbida).



La Comisión de Control toma conocimiento de que el Grupo Generali está llevando a cabo una reorganización a nivel de grupo en España, Portugal, Irlanda y Reino Unido, la cual se está implementando a través de diferentes operaciones mercantiles entre las que se encuentra la fusión por absorción (la "Fusión") entre Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("Generali Seguros y Reaseguros") (como sociedad absorbente) y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros ("Generali España") (como sociedad absorbida), en los términos del proyecto común de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en sus respectivas sesiones de fecha 24 de septiembre de 2024 (el "Proyecto").

Como consecuencia de la Fusión, Generali España se extinguirá y transmitirá en bloque todo su patrimonio a Generali Seguros y Reaseguros, que adquirirá, por efecto de la sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Generali España.

La eficacia de la Fusión requiere del cumplimiento de los requisitos aplicables de conformidad con la normativa española y está condicionada suspensivamente a la obtención de las autorizaciones regulatorias preceptivas y demás condiciones suspensivas descritas en el Proyecto; entre otras, las siguientes:

- *la obtención de la autorización del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a la Fusión, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su normativa de desarrollo; y*
- *la obtención por Generali Seguros y Reaseguros de la autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para gestionar fondos de pensiones de conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones (para gestionar los fondos de pensiones de los que Generali España es actualmente gestora).*

La Fusión fue aprobada por el accionista único de Generali Seguros y Reaseguros y por la junta general de accionistas de Generali España en fecha 3 de marzo de 2025 y, a fecha de la presente, se encuentra pendiente de autorización por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Está previsto que la Fusión se consume durante la segunda mitad de 2025, una vez el Ministro de Economía, Comercio y Empresa haya emitido la correspondiente orden ministerial autorizando la Fusión y se hayan cumplido los requisitos legales y el resto de las condiciones suspensivas que se indican en el Proyecto."

-----oo0oo-----

A continuación, se suspendió brevemente la sesión con objeto de redactar la presente acta. Reanudada la sesión y leída el acta en voz alta, fue aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.